

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FISCAL DEL PAÍS

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión Especial Investigadora de los actos de gobierno relacionados con la implementación del proceso de descentralización política, administrativa y fiscal del país, CEI 56, pasa a informar respecto del estudio realizado en cumplimiento del mandato otorgado por la Sala de la Corporación.

I.- ACUERDO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En la sesión celebrada el 10 de marzo de 2021, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 N° 1 letra c) de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica del Congreso Nacional y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud de constituir la, con la finalidad de:

1. Fiscalizar los actos del Gobierno relacionados con la implementación del proceso de descentralización política, administrativa y fiscal del país, incluyendo el traspaso de competencias, la dictación de los reglamentos necesarios, las modificaciones presupuestarias, y toda otra materia relacionada con dicho proceso.

En especial, y sin que la siguiente lista sea taxativa respecto a lo indicado con anterioridad, la Comisión deberá fiscalizar los actos del Gobierno referidos a:

a. La identificación de las competencias traspasadas, de la implementación diferenciada que ha sido anunciada, y la efectiva entrada en vigencia de las mismas.

b. El estado de tramitación de los reglamentos de ejecución de las leyes correspondientes al proceso de descentralización.

c. Las reducciones presupuestarias efectuadas por el Ministerio de Hacienda a los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales.

d. La constitucionalidad, legalidad y efectos del proceso de centralización de pagos instruido por la Dirección de Presupuestos respecto de los Gobiernos Regionales.



e. El estado actual del compromiso del gobierno, y en particular del Ministro de Hacienda, de ingresar el proyecto de ley de rentas regionales en marzo del 2020.

La Sala otorgó a vuestra Comisión un plazo de 90 días para rendir su informe.

La Cámara de Diputados acordó, el 10 de marzo de 2021, integrar la Comisión Investigadora, con las y los siguientes diputados:

- BERNARDO BERGER FETT
- GABRIEL BORIC FONT
- RODRIGO GONZÁLEZ TORRES
- KARIN LUCK URBAN
- CELSO MORALES MUÑOZ
- RUBÉN MORAGA MAMANI
- JOANNA PÉREZ OLEA
- LUIS ROCAFULL LÓPEZ -reemplazado posteriormente por el señor diputado Jaime Tohá-.
- GUSTAVO SANHUEZA DUEÑAS
- JUAN SANTANA CASTILLO -reemplazado posteriormente por el señor diputado Manuel Monsalve-.
- ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
- RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ.
- CRISTÓBAL URRUTICOECHEA RÍOS-reemplazado posteriormente por la señora diputada Francesca Muñoz-.

La Comisión se constituyó el 16 de marzo de 2021 y eligió como su Presidente, por mayoría de votos, al diputado señor Renzo Trisotti, y fijó los jueves de 09:00 a 10:00 horas, para efectuar sus sesiones ordinarias.

II. LABOR DESARROLLADA POR LA COMISIÓN.

Para el cumplimiento de la tarea encomendada por la Corporación, la Comisión abordó su tarea sobre la base de un plan de trabajo propuesto por su Presidente en la sesión de 18 de marzo de 2021. En virtud del mismo, durante su funcionamiento, citó y escuchó a diversos personeros, tanto del ámbito público como del privado, quienes la ilustraron sobre aspectos de hecho, legales, técnicos y administrativos de su objeto.

La Comisión celebró 12 sesiones ordinarias, además de la sesión constitutiva.

III.- ANTECEDENTES GENERALES.

Las y los diputados solicitantes de esta investigación, señalaron expresamente que el trabajo de esta Comisión Especial debería ejecutarse bajo los siguientes parámetros:

1. Que el proceso de regionalización y descentralización del territorio nacional en nuestro país ha experimentado algunos hitos en los últimos años, sobre todo en lo relativo a los Gobiernos Regionales, otorgando legitimidad democrática a su autoridad ejecutiva, como asimismo, estableciendo la posibilidad cierta de contar con atribuciones y competencias exclusivas que ejercerá con independencia del poder central.

Estos hitos constituyen un avance relevante en el Estado chileno, el cual desde sus orígenes ha mostrado un marcado carácter unitario, que ha impedido que las decisiones públicas sean adoptadas por las comunidades locales y entidades territoriales más cercanas al ciudadano, dificultando que el crecimiento y el desarrollo se realicen de manera sostenible e igualitaria.

Pese a que se hayan constatado estos avances, todavía quedan trascendentales desafíos en materia de descentralización, puesto que la estructura tradicional del Estado sigue siendo centralista, lo que se manifiesta en los desequilibrios territoriales al interior de cada región, provincia, e incluso, comuna. Asimismo, la falta de autonomía financiera de las regiones es todavía un desafío relevante que debe abordarse, toda vez que las políticas, planes y programas para cada una de las expresiones territoriales de nuestro país requieren recursos, por lo que mantener la dependencia de éstos del poder central debilita el principio descentralizador que inspira a estas reformas.

La concentración política, administrativa, económica, poblacional y cultural, de

nuestro país tiene como correlato un incremento en la cesantía, escasas perspectivas de vida y en la migración forzosa a las grandes metrópolis, mermando así las posibilidades de desarrollo material e inmaterial equitativo en nuestro territorio.

2. Uno de estos hitos consistió en el un acuerdo fundamental en nuestra sociedad para elegir democráticamente a las autoridades regionales. Tuvieron que pasar casi 200 años desde nuestra independencia para fortalecer

el principio democrático en los órganos políticos territoriales intermedios, aún de manera muy incipiente.

Ahora bien, no bastaba con elegir democráticamente a esta autoridad, sino que debían otorgarsele recursos y atribuciones. Al efecto, tres cuerpos legales se han dictado: la Ley N° 20.990 que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional; la Ley N° 21.073 que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; y la Ley N° 21.074, relativa al fortalecimiento de la regionalización del país.

Los primeros dos cuerpos legales regularon la elección, por sufragio universal, del gobernador regional en cuanto el órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiéndole presidir el consejo y ejercer las funciones y atribuciones que la ley orgánica constitucional determine, en coordinación con los demás órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.

El tercer cuerpo legal, esto es, la Ley N° 21.074 reguló de forma exhaustiva las competencias y atribuciones del nuevo gobernador regional, las cuales son genéricamente de planificación de políticas, planes y programas; de administración de fondos y programas de aplicación regional (incluyendo la inversión del FNDR); de ordenamiento territorial; de fomento de las actividades productivas; y de desarrollo social y cultural.

3. No obstante lo anterior, en función de la coordinación entre el Ejecutivo y los Gobiernos Regionales, algunas de estas funciones requieren de un proceso de transferencia de competencias, temporal o definitiva, particularmente las relativas a las materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.

4. Según lo informado por la Subdere, serían 15 facultades que hoy recaen sobre cuatro ministerios, las que comenzarían a traspasarse: Vivienda y Urbanismo, Transportes, Economía y Desarrollo Social. De esta manera, se anticipó que vendrán facultades para los Gobiernos Regionales en la elaboración del anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano; para determinar y priorizar los proyectos de subsidios del Programa de Apoyo al Transporte Regional, la prohibición de circulación en la vía pública, por causa justificada y la de otorgar concesiones de radiodifusión comunitaria, además de fijar establecimientos que realicen revisión técnica y otorgar las respectivas concesiones mediante

licitación pública; establecer la focalización temática y territorial de los programas de Fomento y Calidad Focal, Bienes Públicos Regionales y Territoriales Integrados de la CORFO; determinar la localización territorial de la intervención de inversión regional, de asignación local, de los programas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis) Yo Emprendo y Acción. Finalmente, se señaló que estas facultades serán transitorias y su transferencia tendrá una vigencia de dos años.

5. Como antes se ha señalado, el proceso de regionalización hoy depende en gran parte del Ejecutivo, el cual no sólo puede determinar qué competencias transferir, sino que también puede resolver hacerlo con algunos Gobiernos Regionales y con otros no, y también si es que la transferencia es temporal o definitiva; es decir, existe un margen amplio y peligroso de discrecionalidad que nuevamente depende de la autoridad central del país.

Esta implementación requiere de un compromiso especial con las regiones, que implica la dictación de los correspondientes reglamentos para operativizar la ley.

6. Asimismo, el proceso de descentralización tiene pendiente una arista sustancial y fundamental para sobrevivir, y luego tener éxito: los recursos públicos necesarios para cumplir las funciones encomendadas. La ausencia de una ley de rentas regionales, que redistribuya solidaria y equitativamente los presupuestos regionales y establezca impuestos específicos que vayan directamente a éstos, es una necesidad imperiosa. Los programas de inversión regional de los presupuestos regionales han sido históricamente una lucha permanente en cada uno de las leyes de presupuesto que se debaten en el Congreso Nacional, exigiéndole a cada Gobierno un mayor esfuerzo para hacerse cargo de las necesidades de los territorios.

7. De esta manera, se requiere revisar las políticas públicas para que sean efectivamente regionalistas y descentralizadoras. Este esfuerzo se topa con una serie de barreras ideológicas y estructurales de nuestras instituciones políticas. Es esto justamente lo que ha establecido un verdadero bloqueo para el pleno desarrollo de nuestros territorios, en especial aquellos que están más alejados de las capitales regionales, que sufren el centralismo al interior de cada una de las entidades territoriales en que se divide nuestro país para su gobierno y administración. Hoy se requieren políticas, planes, programas y acciones efectivas

para terminar con la injusticia histórica con nuestras regiones, con la finalidad de lograr un desarrollo territorial armónico, equitativo y solidario del país.

4. Que en este estado de cosas, en la sesión ordinaria de fecha 04 de agosto de 2020, se dio cuenta en la Cámara de Diputados del último Informe de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere) respecto del proceso de transferencia de competencias en marcha (Min. Int. (Ord.) N° 1724 de 31 de julio de 2019). En dicho documento se detallan las actividades realizadas entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2020, a saber:

a. Se cita una declaración del ex Ministro del Interior y Seguridad Pública, Gonzalo Blumel, referida a que muy pronto el gobierno ingresará proyecto de ley que "para poder perfeccionar y mejorar el proceso de Descentralización en curso".

b. Se informa que el Comité inter ministerial de Descentralización recomendó la oportunidad para la realización de la transferencia efectiva de las 15 competencias identificadas, indicando que la mejor fecha para ello, es a partir del 1 de enero de 2021, sin informar si esto fue aceptado por S.E. el Presidente de la República.

c. Se detalla la siguiente situación respecto a los reglamentos necesarios para el proceso de descentralización:

i. Pendientes para firma: Decretos Supremos que van a concretar la transferencia de las competencias; Reglamento sobre Plan Regional de Ordenamiento Territorial; Reglamento del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ii. En trámite de toma de razón: Decreto Supremo No 656, del 26 de diciembre de 2019, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al Procedimiento de Transferencia de Competencia.

iii. Retirados del trámite de toma de razón para subsanar defectos advertidos por la Contraloría: el Decreto Supremo No 98, del 14 de Febrero de 2019, que aprueba Reglamento que fija los estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas y establece normas para su constitución; y el Decreto Supremo N° 24, del 27 de enero de 2020, que fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional, de acuerdo a marcos o ítems presupuestarios.

d. Se informa sobre reuniones bilaterales entre los Ministerios respectivos para los efectos de trabajar los decretos que transfieren competencias a los Gobiernos Regionales.

e. Se indica una serie de actividades de capacitación con el personal de los Gobiernos Regionales.

f. Se menciona sobre el proceso de instalación de los nuevos cargos en los Gobiernos Regionales.

5. Que como se puede advertir de lo mencionado anteriormente, el proceso de descentralización no ha sido implementado por el presente gobierno de la manera más eficiente y eficaz posible, teniendo en consideración especial el hecho que las elecciones de gobernadores regionales están próximas a comenzar. En efecto, están pronto a comenzar las primarias para dichas elecciones, y aún no se tiene la claridad necesaria sobre las competencias y recursos con que contarán dichas autoridades.

De esta manera, se deben indagar las razones, motivos y circunstancias que han retrasado este proceso, puesto que el presente Gobierno ha tenido más de 2 años y medio para dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de la ley, estando aún pendientes varios de éstos. Más aún, se ha anunciado un proyecto de ley corta que perfeccione el proceso, sin conocerse su detalle, ni proyección de su desarrollo.

A esto se suma el incumplimiento del Gobierno respecto de su promesa de ingresar, a más tardar en marzo de 2020, el proyecto de ley de rentas regionales, el cual, a la fecha, todavía no ingresa a tramitación al Congreso Nacional.

6. A todo lo anterior, se debe agregar que el Ministerio de Hacienda ha decidido reducir el presupuesto de los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales para el año 2020. Asimismo, la DIPRES ha centralizado el procedimiento de pago de facturas, afectando también a los mencionados Gobiernos Regionales.

En efecto, con fecha 11 de agosto de 2020, el Ministerio de Hacienda emitió el Decreto N° 1175, por el cual modificó el presupuesto vigente (ley N° 21.192), efectuando diversas reducciones presupuestarias a los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Maule, Biobío, Los Ríos, Arica y Parinacota, y Ñuble. Al respecto, no existen mayores

antecedentes o fundamentos de esta reducción, sino los que se encuentran en prensa.

Asimismo, con fecha 01 y 28 de abril la Dirección de Presupuesto, dependiente del citado Ministerio, emitió las respectivas Circulares N°08 y 09, las cuales ordenaron a los distintos organismos del Estado (salvo el Congreso Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público) un procedimiento de pago centralizado de facturas (circular N° 08) el cual con posterioridad fue detallado con una serie de aspectos informativos (circular N° 09).

Al respecto, se observa con preocupación la forma en que operan estas reducciones presupuestarias, puesto que los Gobernadores Regionales entrarán pronto en funcionamiento, por lo que esta situación establece un precedente preocupante teniendo presente la ausencia de una verdadera autonomía financiera de las entidades que representarán.

Asimismo, el procedimiento de pago centralizado de facturas, en lo relativo a los Gobiernos Regionales, intensifica la compleja relación entre el poder central y el proceso de descentralización. En efecto, pese a que se excluyó al Congreso Nacional, al Poder Judicial y al Ministerio Público de esta instrucción, se enlistó a los Gobiernos Regionales en este procedimiento, con lo cual disminuye su autonomía para ejecutar el presupuesto, generando una serie de inconvenientes prácticos en las Divisiones respectivas de los mencionados organismos.

7. Que todas estas razones, a saber, dilación en el proceso de transferencia de competencia, retraso en la dictación de los reglamentos que ejecuten las leyes del proceso de descentralización, ausencia de un proyecto de ley de rentas regionales, reducciones presupuestarias de los presupuestos de regiones, centralización de los pagos que le corresponde efectuar a los Gobiernos Regionales, constituyen todas circunstancias calificadas que justifican la creación de una Comisión Especial Investigadora.

8. Que han sido muchas las declaraciones y compromisos que fueron asumidos por el Gobierno de S.E., el Presidente de la República Sebastián Piñera, respecto a las regiones, sin embargo los avances han sido mínimos. Esta falta de compromiso ha provocado desazón y desconfianza en la ciudadanía, que observan cómo se alejan cada vez más del desarrollo central. Esta discriminación provoca molestias que hacen más complejo los procesos descentralizadores.

9. Que es de la esencia de una democracia que los actos del Gobierno estén sometidos a un constante escrutinio público, el cual debe canalizarse por todos los medios disponibles de control del ejercicio del poder, dentro de los cuales se encuentran las comisiones investigadoras que puede constituir la Cámara de Diputados en uso de sus atribuciones exclusivas de fiscalización.

10. Que por lo anterior, la Cámara de Diputados debe ejercer sus facultades fiscalizadoras con la finalidad de esclarecer estos hechos, darlos a conocer a la opinión pública, efectuar un pronunciamiento sobre los actos del Gobierno, y en su caso, hacer efectivas las responsabilidades constitucionales que correspondan.

POR TANTO, en virtud de los antecedentes expuestos, las normas constitucionales y legales citadas, en especial, lo dispuesto en la letra c) del número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, las diputadas y diputados que suscriben solicitan que esta Cámara de Diputados acuerde constituir una Comisión Especial Investigadora, cuya materia de investigación sea:

1. Fiscalizar los actos del Gobierno relacionados con la implementación del proceso de descentralización política, administrativa y fiscal del país, incluyendo el traspaso de competencias, la dictación de los reglamentos necesarios, las modificaciones presupuestarias, y toda otra materia relacionada con dicho proceso.

En especial, y sin que la siguiente lista sea taxativa respecto a lo indicado con anterioridad, la Comisión deberá fiscalizar los actos del Gobierno referidos a:

a. La identificación de las competencias traspasadas, de la implementación diferenciada que ha sido anunciada, y la efectiva entrada en vigencia de las mismas.

b. El estado de tramitación de los reglamentos de ejecución de las leyes correspondientes al proceso de descentralización.

c. Las reducciones presupuestarias efectuadas por el Ministerio de Hacienda a los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales.

d. La constitucionalidad, legalidad y efectos del proceso de centralización de pagos instruido por la Dirección de Presupuestos respecto de los Gobiernos Regionales.

e. El estado actual del compromiso del gobierno, y en particular del Ministro de Hacienda, de ingresar el proyecto de ley de rentas regionales en marzo del 2020.

2. La Comisión Investigadora dispondrá de un plazo de 90 días para entregar su informe a la Sala de la Cámara de Diputados y podrá sesionar en cualquier lugar del país que se acuerde.

IV.- ANTECEDENTES SOLICITADOS POR LA COMISIÓN.

En el ejercicio de su mandato la Comisión remitió sendos oficios, los que fueron contestados en su totalidad, y cuyo tenor puede ser consultado en los anexos a este informe.

V.- INVITADOS Y TESTIMONIOS RECIBIDOS

En el marco del desarrollo de su trabajo vuestra Comisión recibió el testimonio -en orden de concurrencia- de las y los siguientes invitados:

A.- Concurrió La señora **María Paz Troncoso (subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo)** [vía telemática], para dar cuenta del estado de implementación de la ley y hacer algunas precisiones respecto de los planteamientos que están contemplados en los considerandos del mandato de la Comisión.

La primera de ellas tiene que ver con el carácter unitario del Estado. Se plantea que el Estado unitario ha permitido que las decisiones públicas sean adoptadas por las comunidades locales.

En este punto, recalcó, lo primero que hay que aclarar es que el carácter unitario del Estado no obsta a los principios ni a la implementación de un proceso de descentralización. Esto, teniendo en consideración planteamientos de académicos, especialistas en derecho administrativo, que han planteado que la cuestión del régimen constitucional de las autoridades territoriales en los Estados unitarios, federales o en las autonomías territoriales, supondría intuitiva o implícitamente que ese régimen no es el mismo según se trate de un Estado federal autonómico, no siendo necesariamente una definición del todo cierta, toda vez que la naturaleza de la relación entre las autoridades federales o las autoridades federadas o autonómicas con el gobierno central, por ejemplo, el caso español, no necesariamente tienen

que ver con el nivel de descentralización que puede observarse en un Estado.

Lo mismo, señaló, cuando se dice que todavía quedan trascendentales desafíos en materia de descentralización y, ciertamente, cuando se revisa también los distintos aspectos, por cierto que hay que distinguir los tipos de descentralización.

El Gobierno se refiere a una descentralización política, una administrativa y una fiscal, y, de manera probable, los cuerpos legales que corresponda implementar, apuntan, fundamentalmente, a la descentralización administrativa cuando hablamos de la ley N° 21.074.

Por cierto, subrayó, aquí hay que hablar de la intensidad de la descentralización y de cuán profundo es el proceso que corresponda implementar.

Particularmente, cuando se plantea la falta de autonomía financiera de los gobiernos regionales, hay cuestiones de intensidad, precisamente de descentralización fiscal que, como hemos planteado en otras ocasiones, pueden ir desde las transferencias fiscales hasta la recaudación tributaria.

Al observar ciertos aspectos o aseveraciones en torno a que la concentración política, administrativa, económica, poblacional y cultural determina los niveles de desigualdad de este país, por cierto, también lo hemos planteado.

La sola decisión de la autoridad de definir quién será la autoridad regional no es garantía, necesariamente, de la solución de todos los problemas asociados a la descentralización, porque hay una densidad que además de ser legal, administrativa, que refiere a ajustes institucionales normativos, también tiene una dimensión que es cultural. Probablemente, eso es lo que ha marcado cuando se señala que ha habido muy pocos avances en estos 200 años de República; cómo hemos constituido el Estado chileno y cómo hemos generado, a través de las concentraciones urbanas, ciertos fenómenos que hoy son altamente cuestionables.

Las reformas constitucionales de 2007 y 2009 que han avanzado en las elecciones de autoridades regionales, consejos regionales y, por cierto, hoy los gobiernos regionales, donde estamos ad portas de la elección, necesariamente se traducen en un esfuerzo que nos corresponde implementar como gobierno, en donde es relevante reconocer y recordar las fechas de publicación de estas leyes.

Efectivamente, si se mira las leyes Nos 21.073 y 21.074, las fechas de publicación son a fines de febrero de 2018, después de una amplia discusión en el Congreso, donde al gobierno le correspondió iniciar su implementación. Sin embargo, aquí se pueden tener distintas observaciones, y también es importante plantearlo, porque cuando hablamos de procesos o implementación de la profundidad que tiene este tipo de reformas, por cierto, uno se pone en una condición de cuál sería el mejor escenario para implementar.

Los procesos de descentralización son graduales, porque tienen un nivel de profundidad y de desarrollo que, necesariamente, debe ser cultivado, atesorando y generando un montón de adecuaciones que, probablemente, cuando se mira cómo quedó la ley se hubiese preferido ciertas gradualidades en la implementación, que hubieran hecho más fácil este asunto.

Si se observa la ley, en particular la N° 21.074, es necesario hacer una distinción. Efectivamente, la norma distingue las funciones de gobierno interior de las funciones de administración, desde el momento en que reemplaza la figura del intendente por la del delegado presidencial, donde se radican las funciones de gobierno y se crea o aparece la figura del gobernador regional electo, donde se concentran las tareas de administración y donde, en tanto órgano, se comparten con el consejo regional.

La ley también plantea el fortalecimiento de las capacidades de ejecución en materia de planificación e inversiones, desde el momento en que posibilita a los gobiernos regionales la administración, la constitución y administración de áreas metropolitanas desde el momento en que establece nuevas competencias legales, no solo para el diseño, aprobación o aplicación de políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional o la elaboración de un plan de ordenamiento territorial o la definición de planes en zonas de rezago en materia social, sino también porque, de alguna forma -y lo vamos a ver más adelante-, la constitución de una nueva estructura al interior de los gobiernos regionales apunta a eso.

También se debe distinguir lo que es el mandato legal, obligaciones explícitas que están contenidas en la ley, y todo el trabajo que se asocia a los procesos de implementación de este tipo de reformas y que no necesariamente quedan reflejadas en el mandato legal, pero cuando se mira cuán

profundo y sólido se pueden desarrollar estos procesos, necesariamente supone generar este nivel de adecuación y fortalecimiento de los equipos que están llamados a implementar la reforma.

Efectivamente, hay un mandato respecto de la dictación de reglamentos. Siete reglamentos, pero cuando se mira la norma se establecen ciertas exigencias y se plantea un mecanismo de transferencia de competencias desde el Presidente de la República hasta los gobiernos regionales y, por cierto, la constitución de una serie de comités donde se definen los ámbitos y los tiempos para esta transferencia de competencias, además, de la creación o adecuación de la estructura.

Insistió, en que cuando se mira los considerandos, hay que tener presente que hay cierta discrecionalidad en la temporalidad y traspaso de las competencias. Es preciso considerar que la implementación se asocia a los procesos de generación y destinación de recursos y reconocer ciertas cuestiones que, de alguna forma, han impactado este proceso y que necesariamente debemos tener a la vista, particularmente cuando se habla de los retrasos y proyectos de ley que perfeccionan el proceso de descentralización, la presentación de una propuesta de ley de financiamiento regional y retraso en la reglamentación y dictación de los decretos de identificación de competencias.

Lo primero que -para efectos de identificar la transferencia o las competencias posibles a transferir- se establecía en la ley era la constitución de un Comité Interministerial de Descentralización, que está llamado a asesorar al Presidente de la República, para efectos de recomendar la transferencia de competencias y que nosotros, como gobierno, han trabajado desde septiembre de 2018. Cuando el comité se constituye y sesiona por primera vez, desarrolla siete sesiones. Fundamentalmente, se analizó el proceso, las implicancias y alcances de la ley, el mandato que se derivaba de esto y cuáles eran las competencias, en virtud del artículo quinto transitorio, a implementar.

También, agregó, hay un tema asociado a la instalación de la estructura organizacional que son los llamados a implementar el proceso, teniendo en consideración que nos encontramos con una dificultad que la dictación de la ley a inicios de 2018 se enfrenta a un proceso de implementación sin recursos.

La norma plantea que hay que instalar 14 nuevos cargos, pudiéndose extender hasta 18, pero la ley de

Presupuestos de 2018, formulada en 2017, no lo contempló, a pesar de que ya estaba avanzada su tramitación.

En las leyes presupuestarias desde 2019, es posible ver que se han provisto los recursos necesarios para ir implementando gradualmente este proceso. En 2019 se dispusieron los recursos para la instalación de la figura del administrador regional, del jefe de la unidad de control. Aquí hubo algunas diferencias en el proceso de provisión de los cargos, además de las jefaturas de división de las tres nuevas divisiones: de Fomento e Industria, de Desarrollo Social y Humano, y de Infraestructura y Transporte, además de los procesos de instalación de los equipos durante el período 2020, 2021 y 2022, para finalizar este tema.

Esto es importante -a su juicio- porque, a pesar de que la ley mandata a los gobiernos regionales, en la ley de Presupuestos el Gobierno dispuso los fondos para que estos generen la constitución de equipos, incluso, disponiendo readecuaciones de las estructuras actuales. Ahí hay análisis muy interesante, porque cómo las divisiones de Desarrollo Social y Humano son probablemente las nuevas estructuras que más dotadas están de profesionales, demuestra que hay un interés en los territorios de reducir las brechas, porque son esos equipos los que de alguna forma avanzan en materia de diagnóstico para definir cuáles son efectivamente las necesidades de sus regiones y comunas, y constituir desde ahí los procesos de planificación, desarrollo y duración que van a permitir acortar esas brechas.

Además, la ley mandató la dictación de los reglamentos que pueden ver en la lámina. Efectivamente, se puede ver que el mandato en solo dos casos establece fechas perentorias; la primera, estuvo dada para la dictación de la política de Zonas Rezagadas, la que se materializa en un reglamento que señalaba que debía quedar resuelto en mayo de 2018. Se ingresó a la Contraloría este reglamento, el cual finalmente se publica en el Diario Oficial en febrero de 2019.

Algo parecido ocurrió posteriormente con el reglamento que define los estándares mínimos para establecimientos de áreas metropolitanas, el cual quedó publicado en septiembre de 2020.

Por cierto, hay una serie de otros reglamentos que no definían plazos, como el de Abreviaturas para Nominación de Regiones o el de Transferencia de Competencias o el de Marcos e Ítems Presupuestarios que, como pueden ver en la lámina, fueron fundamentalmente publicados

durante 2020, previendo que inicialmente la asunción de los gobernadores regionales ocurriría en enero de 2021.

Finalmente, acotó, hay dos reglamentos, el de Normas, Integración y Funcionamiento del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se encuentra ingresado recientemente a la Contraloría General de la República, y la dictación de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT), que se relaciona con la futura dictación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), que aún no obtiene la toma de razón de la Contraloría General de la República, pero eso no ha obstaculizado al desarrollo de los documentos y la constitución de una serie de mesas con los distintos ministerios para arribar a la confección de este reglamento en los términos que plantea la propia ley.

Subrayó que, si bien la ley dispone la dictación de estos reglamentos, los equipos de la subsecretaría, en conjunto con los gobiernos regionales y los distintos ministerios involucrados, han venido trabajando precisamente en la implementación de esto, porque efectivamente la ley plantea que hay definiciones o acciones mandatadas expresamente, asociadas a la dictación de ciertos reglamentos, pero ciertamente hay que tener claridad que el proceso de implementación es tanto o más relevante, porque de alguna forma es el que validará en el futuro ante la opinión pública y la ciudadanía la conveniencia de haber avanzado en este proceso de descentralización.

Nuevamente, señaló que, muchas veces, la descentralización debe entenderse como un proceso cultural que significa no solo la adecuación de las estructuras, sino también la forma en que conceptualizamos lo que queremos avanzar. En ese sentido, es muy importante señalar que no solo se han dictado los reglamentos, sino que se ha materializado el mandato legal a través del proceso no solo de discusión y acompañamiento de los gobiernos regionales, sino definitivamente en la dictación de nuevos planes de zonas de rezago.

Actualmente, existen planes de desarrollo en ejecución en 10 regiones del país y no solo validando los planes pilotos que se desarrollaron a partir de 2015 y 2016 en varias regiones, sino además sumando nuevos territorios y fortalecido equipos a través de la generación de diplomados destinados, precisamente, a apoyar a esos equipos que harán la formulación y el seguimiento de esos planes.

Por cierto, agregó, los estándares mínimos para el establecimiento de áreas metropolitanas también ha sido un proceso bien profundo, porque tiene una densidad metodológica tremendamente compleja y, aquí no solo, nuevamente, hemos hecho una difusión del reglamento en los gobiernos regionales y en los equipos de los distintos ministerios que van a participar de este proceso, sino además hemos llevado a cabo seminarios internacionales al respecto, [...] una serie de estudios, para que las distintas regiones definan si están en condiciones de constituir estas áreas metropolitanas de acuerdo con los estándares que ha establecido la ley y el propio reglamento.

Se cuenta con el reglamento de Condiciones, Plazos y Materias sobre Transferencia de Competencias donde no solo han trabajado en su difusión en los distintos equipos, sino también han definido previamente la formulación de la metodología para el costeo de las competencias, que es un aspecto crucial para efectos de que una vez incorporado el gobernador regional a la gestión del gobierno regional sea capaz de identificar claramente cuáles son esos requerimientos de recursos que van a permitir efectivamente ejercer esa competencia.

En ese sentido, han tenido el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que nos ha acompañado fuertemente.

Insistió, Marcos e Ítems Presupuestarios Regionales es un reglamento que se dictó a fines de 2020 y, en este caso, no solo se hizo un proceso de difusión de los reglamentos, sino que hoy día los gobiernos regionales han dictado, en conjunto con los consejos regionales, estos marcos e ítems que de alguna forma van condicionando la destinación de los recursos a las principales brechas que han identificado como región.

El reglamento de Normas, Integración y Funcionamiento del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación que como dije es uno de los que recientemente ingresó a la Contraloría General de la República para su revisión, porque hubo un trabajo muy fuerte en los gobiernos regionales precisamente para definir las condiciones o los aspectos mínimos que debería contener ese reglamento, e incorporar en el análisis de los gobiernos regionales la importancia del conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación como motor de desarrollo, particularmente después de este año de pandemia que ha modificado profundamente todos

los procesos y donde efectivamente la ciencia y la innovación aparecen como un elemento diferenciador respecto de cómo afrontar este tipo de crisis.

La Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) está en proceso de análisis de la Contraloría, donde también a pesar de que hoy día no está aprobada y, por lo tanto, no se ha podido avanzar en el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), sí han insistido nuevamente en fortalecer los equipo profesionales.

Aquí, nuevamente insistió en que no solo se satisfacen con la dictación de los reglamentos ni con la elección del gobernador regional, muy por el contrario, para la Subdere el proceso más crítico tiene que ver con el fortalecimiento de las capacidades de los equipos profesionales llamados, precisamente, ha a implementar esta reforma.

Recordó que hace solo algunos días, la Unión Europea ha reconocido el trabajo de la subsecretaría y de todos los equipos de los gobiernos regionales señalando que el proceso de descentralización tiene que ver o pasa fuertemente por procesos de generación de capacidades.

Entonces, cree que necesariamente debe haber un reconocimiento respecto de esa labor y cuando se cuestiona la labor de la subsecretaría debe señalar que este proceso de descentralización ha sido un aprendizaje para todos, tanto para los equipos antiguos que han dado continuidad al trabajo en materia de descentralización desde que la subsecretaría se creó, porque tenemos equipos así de sólidos en este tipo de procesos, pero también la incorporación de nuevos profesionales que le han dado nuevas formas y vistas a procesos de descentralización que muchas veces suponen "despercudirse" de ciertas formas de ver la descentralización, y que incorporan conceptos muy diversos, nuevas metodologías y nuevas temáticas emergentes, que resultan tremendamente relevantes para los entes llamados a articular el desarrollo territorial entre los municipios y las relaciones con el gobierno central.

También, uno de los planteamientos y cuestionamientos fuertes tiene que ver con el mecanismo de transferencia de competencias. Insistió, en este caso el mandato legal es bastante claro.

En el actual período presidencial, desde el 11 de marzo de 2018 hasta el 11 de marzo de 2022, se contaba con dos opciones: la aplicación del artículo quinto

transitorio, que era una decisión presidencial limitada a un grupo acotado de ministerios y en un tiempo muy preciso.

También estaba, subrayó, la posibilidad de aplicar el artículo cuarto transitorio, que también es una decisión presidencial, bajo cualquier definición que se hiciera en otros ministerios, bajo la tutela de esto, hasta el 11 de marzo de 2022. Pero cuando se les cuestiona respecto de que esta ley es tutelar, que por cierto fue discutida en el Congreso Nacional, dictada en sus propios términos y que hoy están implementando, y de que no hay afán de centralización, señaló que la aplicación del artículo cuarto transitorio tiene que ver también con la definición que debe tomar autónomamente un gobierno regional respecto de qué son o cuáles son esas competencias que le interesa asumir y ejercitar, en virtud de sus propias realidades. Efectivamente, si se trata de cumplir por cumplir, nosotros podríamos haber identificado otras competencias, pero lo cierto es que cada gobierno regional debe ser capaz de definir cuáles son las competencias que se adecuan de mejor forma a las necesidades y brechas que han establecido en sus territorios.

En este punto también debemos -a su juicio- recordar los planteamientos que se encuentran establecidos en la ley. Para la identificación de competencias, si bien los gobiernos regionales van a poder requerirlas en materias acotadas, como ordenamiento territorial, desarrollo social y fomento productivo, resulta tremendamente relevante que nuevamente esos gobiernos regionales definan qué es lo que verdaderamente necesitan.

Lo cierto es que al momento de identificar, la propia ley señala que hay que buscar competencias que sean relativamente generales y que terminen siendo de aplicación más o menos general, excepcionalmente diferenciada en las distintas regiones del país.

A partir del 11 de marzo de 2022, y dentro de los dos años, la ley estableció la posibilidad de requerir transferencia y competencia a solicitud del gobierno regional, con las condiciones planteadas en la lámina, o bien de oficio durante todo el período presidencial.

Ahora bien, efectivamente se aplicó el artículo quinto transitorio y se identificaron las 15 competencias de los ministerios que se plantean en la lámina, con excepción del de Obras Públicas, porque en este caso la complejidad está siendo subsanada a través de la ley corta de descentralización. Desde el momento en que no había una

definición de competencias, no era posible identificar algunas de las competencias que inicialmente el propio ministerio pretendía entregar a las regiones.

Asimismo, el mandato de esta Comisión cuestiona que no se ha avanzado en descentralización fiscal o que no se ha avanzado en el cumplimiento de la ley corta.

Al respecto, manifestó, fue iniciativa del Presidente Sebastián Piñera generar los perfeccionamientos a la actual ley, pensando en que había ciertos aspectos que podían ser mejorados, particularmente para evitar uno de los riesgos o las inquietudes que han planteado transversalmente distintas autoridades y concedores de la materia.

En ese sentido, recordó, hay un proyecto de ley que plantea esos perfeccionamientos, los cuales son fruto del trabajo de una mesa técnica de descentralización, integrada transversalmente y con representación parlamentaria, precisamente para avanzar en ello.

También se cuestiona que no existe una ley de financiamiento regional, o de rentas regionales, pero que ciertamente hoy también se ha convertido en un proyecto de ley que ya está siendo analizado por el Congreso Nacional, el cual fue ingresado el 30 de septiembre pasado. Entendiendo que si bien existía una propuesta inicial de ingreso a fines de marzo, conocida por todos, es público y notorio que debieron enfrentar la pandemia y, por lo tanto, de ahí en adelante ajustar varios de nuestros trabajos que originalmente estaban planteados para ciertas fechas.

Respecto del perfeccionamiento de la ley N 21.074, ello tiene que ver con la definición o el avance de una definición más clara del concepto de competencia; con aspectos asociados a la representación del gobierno regional en torno al silencio administrativo, y con la discusión que se abre si se mantiene un silencio negativo, como hoy se plantea en la ley, o se avanza en un silencio positivo, que tiene algunas dificultades prácticas, a saber, por ejemplo, aspectos asociados a las comisiones de servicio, a la evaluación de la competencia transferida, a la revocación de transferencia de competencias definitivas y todo lo que tiene que ver con resolución de contienda de competencias. En ese sentido, en la sesión de ayer del Senado fue bastante ilustrativa la opinión del contralor general, señor Jorge Bermúdez, respecto de cómo avanzar en este aspecto.

En el mandato de la comisión especial investigadora también surgieron algunas inquietudes, primero,

respecto de las reducciones presupuestarias efectuadas por el Ministerio de Hacienda a los programas de inversión de los gobiernos regionales y, segundo, de la constitucionalidad, legalidad y efectos del proceso de centralización de pagos instruido a través de la Dirección de Presupuestos.

Sobre el punto, acotó que tanto a la subsecretaría como al ministerio les llegaron consultas al respecto no solo a través de personas individuales, sino también a través, por ejemplo, de la Asociación de Funcionarios de Gobiernos Regionales.

En este caso, los dictámenes son bastante claros. En primer lugar, se planteaba algunas dudas respecto de la facultad asociada a la reducción de los programas de inversión regional. Al respecto, la Contraloría General de la República resolvió que si bien los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, de naturaleza descentralizada, también forman parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, que está regido por el decreto ley N° 1.263, y que, en definitiva, las reducciones planteadas se ajustan a la ley.

En esta parte, cabe hacer una disquisición. Efectivamente, hubo reducciones de presupuesto, pero ustedes deben recordar que aquellas tenían una finalidad muy clara, que tenía que ver con atender la pandemia.

Sin embargo, adicionalmente -y es importante señalarlo-, dentro de la decisión regional también hubo reasignaciones de recursos. Probablemente, esa es una de las decisiones más transversales a lo largo de todos los gobiernos regionales, porque estos repriorizaron sus compromisos de inversión y, además, había una dificultad práctica para ejecutar obra, por lo que los reasignaron al desarrollo de programas de atención social y de reactivación en distintos sectores a través de distintos ministerios y seremis.

Por lo tanto, también hay que hacer un reconocimiento de que no se vio afectada -como se ha pretendido plantear- la autonomía de los gobiernos regionales respecto de sus inversiones, porque, efectivamente, los gobiernos regionales sí tomaron decisiones respecto a la reasignación de fondos o actuaron desde la perspectiva práctica, dándose cuenta de que no era posible ejecutar ciertas inversiones y que la demanda nacional requería que hiciéramos todos un esfuerzo para financiar los requerimientos de toda una población que lo

estaba pasando -bien saben ustedes- bastante mal por la pandemia.

Respecto de la constitucionalidad, legalidad y efectos del proceso de centralización de pagos -o pagos centralizados-, la Contraloría también se pronunció después de varias consultas que hicieron llegar diversos ministerios, y, la verdad, ha sido un proceso que se ha ido cubriendo en el tiempo, pero que se ajusta a derecho.

Estas son las materias que dan respuesta al requerimiento, pero como subsecretaría hemos desarrollado una serie de acciones que apuntan -como les señalaba- al proceso de fortalecimiento de capacidades. Y eso ha seguido una programación bastante rigurosa que se inicia en 2018 cuando asumimos la dirección del gobierno y, por lo tanto, de este proceso. Pero ciertamente no se agota acá. Ustedes pueden ver -quedarán a disposición estos documentos- todos los procesos que hemos desarrollado no solo en capacitación, asistencias técnicas, formación, sino también procesos de difusión y acompañamiento a través de organismos internacionales que han vivido procesos, que conocen la experiencia comparada y que han servido precisamente para enriquecer el trabajo desarrollado por nuestros equipos y por los equipos regionales, abordando diversas materias que hoy día también son parte de ese mandato; no solo transferencia de competencias, instalación de las nuevas divisiones, sino también procesos de acompañamiento a aspectos tan críticos como, por ejemplo, el desarrollo rural que se asocia también a la planificación y ordenamiento territorial o cuestiones de emergencia como el gobierno digital, atendida la necesidad de acercar y facilitar el conocimiento y la decisión de la ciudadanía a los procesos de inversión.

Desde un ámbito interno, el trabajo con organismos como el Servicio Civil para apoyar los procesos de provisión de cargos, procesos de capacitación de los equipos y la gestión del cambio, que es un aspecto que también tenemos que ser capaces de abordar y que no podemos soslayar.

También, está el tema de la instalación de mesas de trabajo interministerial. El mandato legal no solo se radica en la secretaría técnica o en el comité interministerial es un aspecto que tiene que ser abordado por todos los órganos que componen la Administración del Estado. Por eso hemos constituido, muy tempranamente, mesas que abordan distintas materias y que incorporan el quehacer y el conocimiento de

instituciones, subsecretarías, que van a tener que generar un trabajo coordinado con las regiones.

Han trabajado en la adecuación de las divisiones que ya existían y que también por mandato legal deben reorganizar su trabajo porque se establecen nuevas funciones o se ajustan las funciones que venían cumpliendo, y todo lo que tiene que ver con el proceso de discusión y que probablemente es uno de los aspectos más críticos junto con el de fortalecimiento de capacidades, porque no basta solo con formar los equipos regionales, capacitarlos, generar conocimiento, sino que además deben ser capaces de difundir la ley.

Hay -a su juicio- un tema muy importante, graficado muy someramente y que tiene que ver con el avance de los compromisos en esta materia a través de los años. Ha sido transversal el proceso de difusión de asistencia técnica.

Planteó a la comisión que discutir respecto de la implementación, necesariamente, tiene que ver con plantearse aspectos tan críticos como el fortalecimiento de las capacidades. Este aprendizaje ha sido para todos.

Por lo tanto, señaló saber que tienen cosas en qué avanzar, pero han cumplido total y absolutamente con el mandato de la ley.

Asistió, con posterioridad a dar respuesta a las preguntas formuladas por las y los diputados miembros de la Comisión, oportunidad en la que hizo un recuento de la presentación de la sesión pasada para dar respuesta a varias de las consultas que dicen relación fundamentalmente con ciertas dificultades para efectos de avanzar en la implementación de la ley.

Acotó, que efectivamente, la ley mandata aspectos bien precisos respecto de la dictación de reglamentos y la identificación de competencias, pero hay ciertos aspectos que no fueron necesariamente abordados en la legislación y que dicen relación con el proceso de implementación, propiamente tal. Entonces, si se quisiera saber cuáles han sido los aspectos más complejos, se debe recordar que estas leyes, la N°21.073 y N°21.074, se dictaron en el mes de febrero de 2018 y en el mes de marzo se produce un cambio de de gobierno; por lo tanto, efectivamente al gobierno entrante del Presidente Piñera le ha correspondido precisamente avanzar en la implementación. Es una implementación que aun cuando los procesos de centralización se plantean como continuos, graduales en el tiempo, no consideró plazos intermedios o

fechas ciertas para la implementación de ciertos aspectos, particularmente los asociados a la logística de la instalación. Así, por ejemplo, la ley mandata la instalación de nuevas divisiones y nuevos cargos, como el de administrador regional o el jefe de la unidad de control. Sin embargo, al momento de implementar la ley, en la ley de Presupuestos de 2018 no estaban contemplados los fondos, que fueron provistos a partir de 2019 cuando se inicia la instalación.

Ahora, cuando se enfrenta este proceso de implementación de la ley, encontramos otras dificultades prácticas que tenían que ver fundamentalmente con el nivel de difusión y conocimiento de la población respecto de estas materias.

Se pudiera pensar que hay algunas dificultades externas, por ejemplo, la difusión o el nivel de conocimiento que tiene la ciudadanía de cómo se reorganiza todo el sistema, pero también dificultades más de orden interno, que tienen que ver con la resistencia al cambio de los equipos profesionales, lo que ha significado no solo trabajar esas inquietudes que surgen naturalmente por un cambio de esta magnitud, sino también con procesos de identificación de brechas, fortalecimiento y capacidades de los equipos y todos aquellos ajustes de diseño institucional que, necesariamente, tienen que desarrollarse y efectuarse para efectos de asegurar que este proceso se va implementando de manera adecuada, y suficientemente sólida para sentar las bases de la nueva institucionalidad.

Por cierto, señaló, dentro de las dificultades se encontraron con cuestiones absolutamente externas y que han dificultado el proceso de implementación. En su minuto, el estallido social, la pandemia, que ha afectado fundamentalmente todo el trabajo de difusión que hemos tenido que desarrollar, las asistencias técnicas o fortalecimiento de los equipos.

Cuando se comienza a avanzar en aspectos muy precisos como la logística de la instalación, no es un aspecto que quedó necesariamente contemplado en la ley, probablemente no debiera serlo tampoco, como pudiera ser la definición de dónde se instala cada gobierno regional.

Lo que hace la ley es distinguir las funciones de gobierno de las funciones de administración. Dentro de las funciones de gobierno están las tareas que asumía el intendente, como representante del Presidente de la República con el conjunto de los equipos que pertenecen hoy a

la intendencia, a cada una de las intendencias regionales, y las actuales gobernaciones presidenciales.

A partir del 10 de mayo de 2021, cuando asuman los nuevos gobernadores, esos equipos que estaban asociados o adscritos a la intendencia y a las gobernaciones provinciales, actuales, que van a ser las futuras delegaciones regionales o provinciales, naturalmente parten con esta nueva estructura, donde en la práctica es fundamentalmente el cambio de la autoridad administrativa o el jefe superior que va a asumir el liderazgo de esta delegación.

Por su parte, los gobiernos regionales tienen sus propias dotaciones, las cuales están adscritas por Ley de Presupuestos a cada uno de los presupuestos de funcionamiento, que de alguna forma resguardan esos equipos.

Hoy, -a su juicio- hay todavía algún nivel de inquietud entre los funcionarios, pero el Servicio de Gobierno Interior, a través de la Subsecretaría del Interior, ha venido trabajando todos estos procesos que son más de orden logístico. La Subsecretaría de Desarrollo Regional, los está acompañando y en conjunto con la Dipres han ido identificando los distintos recursos que van a permitir, por una parte, cuestiones tan básicas como la adecuación de los espacios, como también la distinción de los equipos que parten a cada una de las distintas unidades administrativas que hoy se generan.

Todos aquellos edificios que, por ejemplo, estaban asignados a las intendencias van a quedar en manos de las delegaciones presidenciales. Todos aquellos donde es posible convivir el gobierno regional con la intendencia en un mismo edificio, lo que hacen es distinguir esos espacios y se mantienen.

Habrán algunos casos de ciertas regiones que no tienen un edificio ni de gobierno regional ni de intendencia, donde efectivamente será un desafío en el futuro que tendrán que abordar. Que es el caso de la Región de Arica y Parinacota, que hoy funciona en instalaciones que le arrienda a una universidad.

En el caso de aquellos espacios, de aquellas regiones, donde no es posible que conviva el delegado con el gobierno regional, ya que el gobierno regional también creció en su dotación, tiene nuevas oficinas que cubrir, esos equipos que se asociaban a la intendencia parten a las actuales gobernaciones provinciales de la capital regional cuando es el caso, o bien se están haciendo adecuaciones en otros edificios públicos para darle lugar a esos equipos de trabajo.

En la ley de Presupuestos 2021 quedaron provistos los fondos precisamente para hacer todas estas adecuaciones físicas, y esos fondos han sido o están en proceso de traspaso a los distintos gobiernos regionales o intendencias para que terminen de hacer las adecuaciones.

Respecto de la preocupación en cuanto al silencio administrativo. Si se observa la ley N° 21.074, artículo 21 septies, letra A, establece que se entenderá rechazada por parte del Ejecutivo la solicitud de transferencia presentada por el gobierno regional si no existe un pronunciamiento en el plazo de seis meses y esta demora es representada por el respectivo gobierno regional.

Esta fue una de las materias que se discutió largamente en la mesa técnica de trabajo, que fue convocada para efectos de discutir los ajustes o perfeccionamientos de la actual ley, para asegurar una adecuada implementación a la vista de que ahora vamos a tener nuevas autoridades electas y de esta forma reducir al mínimo los conflictos.

Al final del día se decidió por avanzar en un silencio negativo con representación al Ejecutivo de esta demora, porque hay una serie de aspectos prácticos al final del día que tienen que ser resueltos y que por lo tanto no hacen recomendable mantener, proponer o avanzar en un silencio positivo.

¿Por qué? Porque pudiera parecer extraño de cómo podría operar una transferencia de competencia solicitada al Presidente, si el Presidente no se ha pronunciado respecto de ella, considerando que en la resolución o en el decreto que identifica esta competencia nosotros tenemos que ser capaces, por ejemplo, de identificar aspectos presupuestarios, las condiciones en que se entrega la competencia y va a tener que ser ejercitada, la gradualidad o una serie de otras especificaciones que aseguren que efectivamente esa competencia que se traspasó fue suficientemente abordada.

Esta materia, de alguna forma, se busca perfeccionar en la ley corta de descentralización, lo que hace precisamente es asegurar esta representación para dar por cerrado el proceso y no quede en el vacío el no pronunciamiento. Eso de alguna forma, le da mayor certeza al gobierno regional, que en este caso pudiera estar solicitándolo.

En cuanto a las acciones que han desarrollado como Ministerio del Interior, y subsecretaría

particularmente, para implementar el proceso de descentralización, las primeras tareas han tendido a generar una discusión del proceso y de lo que significan los principales cambios. En 2018 iniciaron un recorrido a lo largo de todo el país para plantear en los distintos gobiernos regionales qué significaría este cambio, y no solo con los gobiernos regionales, con los equipos y las dotaciones de funcionarios, sino también con los gabinetes regionales, para que fueran conociendo qué significaban estos cambios y cómo les afectaban en su trabajo regular.

Posteriormente, avanzaron en procesos de capacitación, de formación, de manera más precisa respecto de cada una de las brechas que debía asumir un gobierno regional.

En general, en este proceso, que supone grandes transformaciones, también han avanzado en lo que les mandata la ley, relacionado con la primera identificación de competencias, que posibilitaba que fuera el Presidente de la República quien identificara, conforme al artículo 5° transitorio de la ley, las competencias a transferir.

Las competencias a identificar en esta primera fase quedaron radicadas en un número determinado y muy preciso de ministerios y de ciertos servicios, como el Fosis, Sercotec y Corfo, además de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo.

Al realizar ese proceso de identificación, además de constituir el comité interministerial, que es el que estaba llamado a convocar este proceso y asesorar al Presidente para la sana y buena identificación de las competencias, observaron qué áreas eran interesantes para abordar por todos los gobiernos regionales, entendiendo que cuando se transfieren competencias, y así también lo plantea la ley, hay que buscar que sea lo suficientemente genérica y replicable a nivel de todo el territorio, distinguiendo naturalmente que pudiera haber ciertas excepciones.

Posteriormente, en este proceso de identificación detectamos que había ciertos aspectos que no hacían tan sencilla la identificación y, por cierto, nace la mesa técnica de descentralización y el proyecto de ley corta, que genera un concepto de competencia, porque había mucha discusión respecto de qué se va a entender como una competencia, y si se estaba o no en condiciones de transferir ciertos instrumentos para la ejecución de los gobiernos regionales, y eso se ha ido abordando paulatinamente.

Frente a la consulta de a partir de cuándo los gobiernos regionales estarían en condiciones de ejercer competencias, señaló que hay que distinguir dos momentos.

El primer momento tenía que ver con la identificación que hace el Presidente de estas primeras quince competencias, pero, a partir de un nuevo período presidencial, como establece la ley, los gobiernos regionales van a tener, dentro de los dos primeros años, nuevas competencias, y ahí hay todo un proceso de acondicionamiento y de generar un sistema de solicitudes, registros y análisis de las competencias a transferir, que debiera ocurrir a partir del 12 de marzo de 2022.

Aun cuando en este período se podría haber identificado competencias de otros ministerios, aplicando el artículo cuarto transitorio, no quisieron hacerlo, porque el proceso de descentralización supone hacer un análisis diagnóstico acerca de cuáles son las competencias que se van a transferir, en virtud de las necesidades y realidades de cada una de las regiones.

Por lo tanto, les pareció que no era adecuado que, habiendo existido la posibilidad de transferir competencias de otros ministerios, de alguna forma fuera el Ejecutivo el que dijera qué era lo que se le transfería a los gobiernos regionales, y entiende que si queremos asentar un proceso de descentralización, donde efectivamente la decisión se radique en el gobierno regional, tanto en el gobernador como en su consejo regional, cree que es una materia que va a tener que ser ampliamente discutida al interior de cada uno de los gobiernos regionales.

Lo cierto es que espera que a partir de que se incorporen estas nuevas autoridades, se inicie el ejercicio de las primeras quince competencias que fueron identificadas.

Respecto de las recomendaciones de la mesa de descentralización, señaló que ésta apuntó a aspectos bastante precisos, que tenían que ver fundamentalmente con la definición del concepto de transferencia, todos los procesos asociados a la evaluación de las competencias transferidas, que era algo que no estaba totalmente resuelto, cómo iba a proceder la revocación de competencias transferidas en carácter definitivo, cómo se iban a resolver eventuales controversias entre autoridades, qué pasaba con las comisiones de servicio - porque, si ustedes recuerdan, la ley señala que en aquellas transferencias definitivas, eventualmente las comisiones de servicio a las que están sujetos funcionarios de la

administración central, no estarían limitadas en el tiempo; por lo tanto, aquí se genera una suerte de extensión, sin plazo, indefinida, de las comisiones de servicio-; la regulación del silencio administrativo, la condición de que sea el gobernador regional el superior jerárquico de los servicios públicos regionales y algunas precisiones respecto del rol de la unidad de control y cómo se ejercen estos procesos.

Todas esas materias fueron tratadas por la mesa técnica de descentralización y finalizaron en un proyecto de ley que hoy está siendo discutido.

B.- Asistió el señor **Esteban Valenzuela Van Treek**, académico de la Universidad de Concepción, doctor en Historia, ex diputado y alcalde de Rancagua.

Señaló que el proceso pactado, y aprobado por el Congreso Nacional en diciembre de 2017, consistió, en lo profundo, con un acuerdo que luego venía en el proyecto de la ley de rentas regionales y que el gobierno que estuviese en el poder, en el período en el que estamos, iba a ser un proceso de traspaso de competencias relevantes.

De esas dos cosas, una ha ocurrido. Como es conocido, no hubo, ni al final del gobierno de Michelle Bachelet, ni con el del Presidente Piñera, un proceso de ley de rentas regionales autónomas. Lo que se envió, sin ninguna urgencia, es un proyecto que más bien vuelve a sugerir la posibilidad de que, en caso de que exista financiamiento para los gobiernos regionales, hay un control muy alto de la Subdere, incluso unas cosas bastante ridículas como, por ejemplo, todo lo que [...] 1 por ciento, si quieren mejorar su oficina y, como hemos visto, una cosa muy doméstica, ellos han denunciado a la asociación de los funcionarios de los gobiernos regionales. Incluso, en algunas regiones, no se está dejando a los futuros gobernadores regionales y sus equipos en las instalaciones principales de los actuales gobiernos regionales.

Entonces, no hay una ley de rentas regionales, no hay coparticipación, no existe. Chile sigue con el sultanato de Turquía, en la antípoda del desarrollo y nuestros vilipendiados vecinos, Argentina, Bolivia y Perú, que tienen desde hace muchos años un sistema de coparticipación en rentas, establecido por ley [...] presupuestos regionales no quedan a merced del gobierno de turno.

Respecto al tema de las finanzas, aquí ha habido un párele absoluto. No se ha cumplido la línea que quienes siempre se opusieron a esto, habían dicho que [...] y no cumplieron. Dijeron que iba a ver descentralización política, administrativa y financiera fiscal, de manera incremental, pero complementario.

En cuanto al traspaso de competencias, no ocurrió nada. O sea, que en un traspaso de competencia que se diga: Los consejos regionales serán consultados en la prevención de proyectos de vialidad, y un montón de cosas, pregunto a quienes están en la Sala si alguien recuerda qué competencias traspasó el gobierno de Sebastián Piñera, del Ministerio del Interior y la subsecretaría, a cargo de personas que, en lo personal respetamos, pero es el único partido que votó en bloque en contra de estas leyes, a cargo de la UDI. Pregunto si alguien me puede decir si recuerda alguna competencia traspasada. Recordemos que la ley estableció que el gobierno de turno tenía los dos primeros años la posibilidad de traspasar competencias.

Recordó que la creación de estas divisiones se basaba en el traspaso relevante y en la creación de los servicios públicos regionales. La Comisión de Estado para la Descentralización estableció, de manera unánime, que lo lógico era el Serviu para la gestión de ciudades, o sea, todo lo que está allí, léase competencias explícitas, como, por ejemplo, los proyectos de pavimentos, las vías estructurantes, los parques hipercentralizados en Santiago, desde el punto de vista de los que mantiene el Estado de Chile. Por una protesta personal, logré -y el diputado Jaime Tohá lo puede corroborar- denunciar esto hace 7 años, ya que había ocho parques mantenidos en Santiago y ninguno en regiones. Ese programa, entre otras cosas, permitió la remodelación del Parque Ecuador, en Concepción; lo que se está haciendo en el estero Piduco, en Talca, etcétera.

El Serviu, el Indap, siguiendo la jerga de todo el mundo desarrollado, [...] organismos que tienen que ver con cumplimiento de normas al sistema regional, pueden generar grandes corruptelas, porque a través de inversiones bajan los estándares, pero traspasan lo que tiene que ver con desarrollo y programas.

Como el gran gasto agrícola de Chile, en las últimas décadas, ha sido vía Comisión Nacional de Riego (CNR), con subsidio a los medianos y grandes agroexportadores por los aportes y complejidades que eso tiene, la idea era -

fue pedido unánimemente- que los programas del Indap, todas esas competencias pasaran al sistema regional.

Manifestó que tanto el diputado Jaime Tohá como el diputado Rodrigo González han conocido de cerca la crítica del centralismo intrarregional del Gran Valparaíso y Gran Concepción, y los brexit, los interiores que se van resintiendo por la poca inversión y los grandes rezagos en la provincia de Itata, siendo la más rezagada del país y la que tiene el peor promedio salarial versus promedio del país.

Por lo tanto, se esperaba el Serviu, todo lo que hace el Indap, lo relativo al Fosis, que es obvio, y se crea la División de Desarrollo Social y Humano de Gobierno Regional. Y ha habido un aporte -no soy tan crítico como otros- del 2 por ciento, que ya va en 6 por ciento, en que administran el FNDR los gobiernos regionales, los que se ha convertido en una suerte de clientelismo de los cores. La verdad es que hay desesperación de comunidades que quieren verse protegidas, clubes deportivos que no tienen subvención de municipios, pero allí está el embrión, es decir, hay un aprendizaje para hacer políticas y programas desde los gobiernos regionales, y con criterio.

Subrayó que ha estado viendo los programas de las candidatas y los candidatos a gobernadores regionales y hay temas que son muy comunes, la urgencia de consejos regionales que ayuden en seguridad ciudadana y trabajen con los consejos comunales. Asimismo, el cuidado integral de la infancia y del adulto mayor, y juntar recursos del gobierno regional, de los municipios y los servicios para generar mayor impacto y tener un salto en los sistemas de regiones que cuidan. Para eso se pedía el traspaso del Fosis, que -como todos sabemos- fija recursos, luego el gobierno regional prioriza las localidades, ejecuta los municipios y hay toda una trama positiva de intergubernamentalidad construida en esas áreas.

Finalmente, se establecieron esas prioridades, todo lo que tiene que ver con turismo, que tiene un impacto muy menor desde el punto de vista de aportar al turismo endógeno, para que estos servicios se traspasaran a los sistemas regionales para apostar aún más a la competitividad, al fomento, al turismo rural interno, etcétera. Pero nada de eso ocurrió, absolutamente nada. Por lo tanto, en lo grueso, no hay rentas regionales autónomas ni hubo procesos de traspaso de competencia, agravantes en opinión de algunos.

Desde hace 30 años que trabaja con la GTZ y Peter Eigen, fundador de Transparencia Internacional. El

señala que la corrupción son las coimas, el tráfico de influencias y las omisiones lesivas. Lo sorprendente de este proceso es que el gobierno actual nunca ha mantenido el veto - un bloque de poder-, para la institucionalidad de la creación de las áreas metropolitanas; décadas de problemas, logró la comisión presidencial y la ley lo pragmático, que el gobernador regional tuviera tres cargos, a saber: primero, jefe del gobierno regional; segundo, presidente del CORE -intendentes habían dejado de ir a los CORE-, y tercero, jefe del área metropolitana. Pero eso requería que el gobierno no solo dictara los reglamentos, sino que dictaminaran las áreas metropolitanas para que se empezara a trabajar.

Por otro lado, -a su juicio- es pésimo el uso de las compensaciones del Transantiago, porque falta el área metropolitana y la intergubernamentalidad obligatoria, según la evaluación que hicimos con el BID. El Gran Concepción, estimado diputado Jaime Tohá, aparece como la ciudad más avanzada, porque tiene la historia del directorio urbano y todos los espacios de colaboración que en su época de intendente se crearon, como, por ejemplo, un plan de transporte, etcétera. Pero otras zonas, como, por ejemplo, el Gran Valparaíso, Puerto Montt y Puerto Varas están más rezagadas; para qué decir Rancagua, Machalí y toda esta indefinición, quienes ingresan a ese sistema de colaboración, y también deben ser, obviamente, Olivar, Requínoa, Graneros, Codegua, que están dispuestas en conurbación.

Entonces, crece la contaminación, a pesar de la pandemia por el menor tráfico, y los problemas urbanos en Coquimbo y La Serena, pero también faltan los proyectos en Iquique y en Alto Hospicio, etcétera. Y no se echó a andar, en casi cuatro años de gestión, la institucionalidad construida que los gobiernos regionales tenían en el área metropolitana, sea el intendente designado para provocar las transiciones adecuadas y los gobernadores electos ahora se van a encontrar y no están, ni siquiera, decretadas.

Lo mismo ocurre con otro caldo de cultivo los conflictos en Chile, que es el veto no solo de los grandes grupos empresariales, sino también de los ministerios a los planes regionales de ordenamiento territorial. ¿Cuántos ministerios se inscribieron a fines del gobierno de Bachelet para opinar sobre cómo eran ciertos planes regionales de ordenamiento territorial? Once ministerios, pero cero avance con el actual gobierno. Entonces, seguimos con la conflictividad.

Junto con la diputada Alejandra Sepúlveda fueron los protagonistas de que en la zona de Quilicura, en la comuna de Las Cabras, Región de O'Higgins, amenacen a los vecinos en que el bosque de boldo de toda su vida del chivato estaba siendo desmantelado por la empresa Tralcán SpA, de Nicolás del Río, en donde se descubre -para hacerlo simple- que había cientos de permisos irregulares, según el contralor general de la República, entre los palteros -el boom del "oro verde"- y funcionarios de la Conaf, etcétera. La Contraloría General de la República lo mandó a detener, esto ha terminado en la Corte de Apelaciones y en la Corte Suprema que le han dado la razón al contralor Bermúdez.

¿Qué es lo que está detrás? El terror a la civilización y seguir en la barbarie. En todos los países del mundo -nuestros vecinos- hay planificación del macroterritorio y se ponen condiciones y ciertas regulaciones, avanzan los territorios en los pactos sociales territoriales, empresarios, grandes ministerios, por dónde van los corredores de energía eléctrica, por dónde está nuestra vocación turística, cómo al monocultivo de cualquier especie le ponemos ciertos cotos por seguridad a las ciudades, lo de los megaincendios, por el tema productivo sin ponerse en el otro extremo del hiper regularismo, pero poner decencia a la gestión de los territorios en el país. Hoy en América Latina, de mayor conflictividad en el tema mapuche y los conflictos medioambientales medioambientales proliferan por todas partes por la falta de creación de planes regionales de ordenamiento territorial.

En síntesis, no hay nada en renta ni en traspaso de competencias, está detenida la gobernanza metropolitana y detenidos los planes regionales de ordenamiento territorial y, además, cuestionada la adecuada instalación. Imagino que les habrá llegado la información enviada por los dirigentes y los gobiernos regionales respecto de las regiones críticas, desde el punto de vista de la dignidad mínima de esto que viene, como es la adecuada instalación de las futuras gobernadoras o los futuros gobernadores regionales.

Los procesos de construcción de áreas metropolitanas permiten crear intercomunalidad, es tener un pacto con el consejo regional y decir, por ejemplo, que el área metropolitana Rancagua-Machalí son esas seis comunas. Hubo un estudio muy genérico con la Universidad Católica, pero nada de eso ha ocurrido.

Es lo que decía Miguel Ángel Asturias - premio nobel guatemalteco-, en su libro El señor Presidente, que en América Latina mucha política es hago como que hago, pero no lo hago.

Entonces, como este gobierno tenía doce años para traspasar competencias...

En España, de manera incremental, toda la sanidad está en los gobiernos regionales, desde los consultorios hasta los hospitales; toda la educación.

Régimen competencial argentino: Ya, la justicia, tanto; esto, en educación; sistemas más centralizados, como el nuestro.

En Francia, la infraestructura, la educación extraescolar hasta la educación básica está en manos de los gobiernos locales; lo mismo la educación media, que está a cargo de los gobiernos regionales. Eso es traspasar competencia. Esto no es juego de niños y niñas. O sea, traspaso de competencias, y ahí toco el otro tema. Producto de que está en la ley, cualquier funcionario que sea traspasado no perderá los beneficios, todas estas negociaciones que hubo con la ANEF, se entendía...

A ver, veamos el caso del Serviu. Hay algunos elementos del Serviu que tienen que ver con vivienda, pero si se traspasaba todo lo de urbanismo, todas las competencias que tienen que ver con la vías estructurantes, esta cosa ridícula de que seguimos con el pavimento de las calle a cargo de un servicio nacional, cuando debería ser convenio región-municipio -a propósito de su pregunta, porque es muy relevante para las personas-, si se traspasaban las competencias de urbanismo, en una primera fase, esos funcionarios, con los recursos, con los presupuestos adecuados, pasaban a ser parte de los servicios de las divisiones de los gobiernos regionales, como servicios públicos. O sea, a la división de infraestructura y transporte de los gobiernos regionales se traspasaba, por ejemplo, la gestión de las ciudades, las vías estructurantes, etcétera.

Dado el cuestionamiento que me hizo la diputada sobre que conozco la ley, todo lo anterior está definido al final de la norma genéricamente, como debe ser, y se aborda el diálogo con diversos ministerios que tenían que ver con infraestructura, fomento productivo, etcétera.

No se quiso hacer y seamos corresponsables en este momento crítico de la confianza con la política: no hubo voluntad para hacer traspaso de competencias.

Es curioso que ahora se salga con el discurso de que es mucho mejor que quede en mano de los gobernadores regionales, porque ahora los gobernadores regionales no son los supermán, pues tienen que llegar a acuerdo con el Consejo Regional para pedir competencia a contar de marzo de 2022.

No obstante, se confió institucionalmente, y se perdieron cuatro años, en que el gobierno que venía iba a hacer traspaso de competencias sus dos primeros años, como quedó establecido, pero -insisto- no se cumplió.

Ahora, si usted quiere salir a defender este traspaso de competencias, ese listado de trámites menores, cada persona es libre de hacer lo que estime conveniente.

Sobre los dineros, está claro. No estaba en la ley, aunque la ley dice que el traspaso de competencias y la gestión metropolitana debe tener los financiamientos adecuados y habrá un presupuesto metropolitano.

Entonces, uno puede decir que si se quiere cumplir con el espíritu de la ley, se debió construir esa viabilidad.

Respecto del fondo del presupuesto metropolitano, usted señaló que se acordó un DAF. Me acabo de enterar, y vivo en Machalí, que estaría resuelta el área metropolitana de esta región. Eso no es así. Ni siquiera se ha creado, como establece la ley, el consejo consultivo de alcaldes; es más, ni siquiera se ha discutido con los alcaldes de esta macrozona.

Además, quedó de elaborarse el reglamento de la intergubernamentalidad obligatoria sobre cómo los ministerios, pasando a la pregunta del diputado Rodrigo González, el gobierno regional, en el caso de lo metropolitano, y los municipios generaban los distintos comités permanentes de trabajo. Esto no se define en una reunión trimestral entre el gobernador regional, los dos alcaldes principales de las ciudades del área metropolitana y el secretario regional ministerial de Vivienda y Urbanismo, sino que requiere comités intergubernamentales de trabajo. En ese sentido, nada relevante se ha hecho en estos tres años.

La reventa también es responsabilidad del gobierno anterior, e histórica, pero mucha más responsabilidad tiene, si la ley estableció la posibilidad de traspaso de competencias y de construcción del área metropolitana, un gobierno que lo ralentizó y minimizó lo máximo al máximo maximorum, como ha ocurrido.

En muchas regiones se dan las peleas intraélites, con el gobernador, los seremis, los jefes de servicios y las coaliciones de turno, pero como sabemos ha habido casos excepcionales. En ese sentido, y aunque no quiero ser zalamero con Jaime Tohá, por ejemplo, Renán Fuentealba y algunos otros intendentes y algunas otras intendentas en el país, lograron esta extraña mezcla de magia en la gestión, respecto de saber articular a los actores locales con pluralismo, crear cooperación público-privada y, además, tener mucha ascendencia sobre el gobierno de turno para seleccionar los principales seremis, en una lógica pluralista y no sectaria de un senador o parlamentario hegemónico, sectario, al borde de la corrupción. Sin embargo, en muchas partes no ha ocurrido así.

Por eso es importante esta arquitectura de generar esta intergubernamentalidad obligatoria, que el gobierno regional tenga más recursos. Ya no a convenios de programación con cierta influencia de largo plazo con los ministerios, sino una influencia aquí y ahora.

C.- Concurrió el señor **ex subsecretario de Desarrollo Regional, Miguel Flores**, quien partió su exposición señalando que se centrará en dos puntos: primero, un análisis sobre cómo se están implementando las normas relacionadas la descentralización y, segundo, algunas reflexiones sobre lo que -a su juicio- debieran ser los desafíos a futuro en materia de descentralización.

Con relación a la implementación de las normas, existen dos leyes importantes que deben aplicarse durante esta gestión gubernativa.

La primera es la ley N° 21.073, que dice relación con la elección de los gobernadores regionales.

En cuanto a la ley N° 21.074, sobre el fortalecimiento de la regionalización del país, promulgada a comienzos de 2018 y a fines del gobierno de la Presidenta Bachelet, hay -acotó- muchos temas que comentar.

Lo primero es tener en cuenta que existe una enorme cantidad de disposiciones y de nuevas funciones que están en plena aplicación desde febrero de 2018, desde el momento en que se promulgó y que operan por el solo ministerio de la ley. No hay que olvidarse de que hay atribuciones y funciones que están siendo ejecutadas por los gobiernos regionales, materia que no depende tanto del Ejecutivo, sino

de ellos mismos. Un punto que se suele olvidar es que hay una gran cantidad de normas que están en plena aplicación.

Segundo, esta ley contempla una gran cantidad de reglamentos. Subrayó que esta es una de las pocas normas en las que ha encontrado una enorme cantidad de reglamentos. Hay siete reglamentos que deben dictarse, dos de los cuales ya fueron dictados: uno que se refiere a la política nacional sobre zonas rezagadas, que se publicó en febrero de 2019, y el reglamento que fija los estándares mínimos para el establecimiento de áreas metropolitanas, publicado en septiembre de 2020.

Hay otros reglamentos que no tenían plazo y que era decisión del Poder Ejecutivo cuándo se iban a ejecutar, pero que también se han ido publicando. Por ejemplo, el reglamento para establecer abreviaturas para la denominación de las regiones, publicado en septiembre de 2018, y otro sobre condiciones, plazos y materias para transferir competencias, publicado en septiembre de 2020, que tuvo un paso tortuoso por la Contraloría General de la República. También está el reglamento de marcos e ítems presupuestarios, que se publicó en noviembre de 2020.

Asimismo, hay dos reglamentos pendientes: uno que dice relación con el comité regional de ciencia, tecnología e innovación, que está en trámite en la Contraloría General de la República, y el de política nacional de ordenamiento territorial y plan regional de ordenamiento territorial, que están en distintos grados de tramitación en el Poder Ejecutivo. La mayoría de esos reglamentos ya fueron publicados y, en algunos casos, ya se están aplicando. Por lo tanto, hay un avance importante en estas materias.

Luego, hay una materia importante sobre modificación de la estructura y organización del servicio administrativo de los gobiernos regionales, para incrementar la dotación de funcionarios. En ese sentido, hay dos situaciones: catorce nuevos funcionarios por GORE y, adicionalmente, cuatro cargos profesionales más por GORE en las áreas metropolitanas.

En el primer caso, se crean tres nuevas divisiones, el cargo de jefe de la Unidad de Control, el administrador regional y nueve profesionales más.

El 98 por ciento de estos cargos se ha ido incorporando a medida que la Ley de Presupuestos -a partir de 2018, del primer año de gobierno del actual Presidente- ha contemplado los recursos para estos cargos. Pero a partir del

presupuesto 2019 -y en los de 2020 y 2021- han sido considerados, por lo cual esos cargos se fueron llenando y se han ido sirviendo, proveyendo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Presupuestos. Entiende que hoy solo hay tres o cuatro en el país que no han sido llenados.

Caso distinto es el de las áreas metropolitanas, donde ninguno de ellos se ha servido. Entiende que hay algunos pilotos, pero no es lo mismo y no es el espíritu de lo que está en la disposición legal.

Esta norma establece la necesidad de crear un Comité Interministerial de Descentralización, creado tempranamente en septiembre de 2018. No solo se constituyó, sino que ha sesionado diez veces desde esa fecha.

En relación con el mecanismo de transferencia de competencias, el artículo quinto transitorio se podía aplicar hasta febrero de 2019. Se hicieron todos los procesos de identificación de esas competencias, se dictaron los instructivos presidenciales respectivos y la mayor parte de los decretos correspondientes ya fueron tomados de razón. Me da la impresión de que hay dos ministerios que tienen pendientes la toma de razón de esos decretos.

Por lo tanto, se podrá discutir la profundidad, importancia y significación de las competencias que se han transferido, pero al menos ha habido una intención de identificar competencias. No es un trabajo sencillo.

Le tocó participar indirectamente en los meses finales de tramitación de este proyecto, durante el gobierno de la Presidenta Bachelet, y se intentó hacer un listado de competencias a transferir, una especie de catálogo, que, al final, no resultó, porque era extremadamente difícil identificarlas. Después, se dejó esta fórmula abierta, que venía del proyecto original del gobierno del Presidente Piñera. No es tarea fácil, pero ha habido avances.

Donde no ha habido avances -y entiende que se tomará una decisión una vez que los gobernadores regionales sean electos- es en la aplicación del artículo cuarto transitorio, que puede aplicarse de esta manera hasta marzo de 2022.

Diría que aquí está lo central respecto del proyecto. No identificó en la lectura otras obligaciones de parte del Ejecutivo, pero hizo mención -por estar dentro del contexto de la aplicación de la ley de fortalecimiento a la descentralización- de la constitución de esta mesa técnica de trabajo, en junio de 2019, con el objeto de buscar y

perfeccionar los cuerpos legales que hayan sido dictados hacia el final del gobierno de la Presidenta Bachelet y que tenían que ponerse en aplicación después de la elección del gobernador regional.

Le correspondió participar en esa mesa, así que conoce bien su funcionamiento. Fue una mesa transversal que se reunió muchísimas veces, durante unos tres meses. Fue un trabajo muy gratificante, con muy buenas intervenciones, con visiones distintas y diversas formas de interpretar las normas, incluso, bastante radicales, pero fue un muy buen trabajo, al final del cual se emitió un informe que contempla una serie de perfeccionamientos menores, sobre los cuales hubo bastante consenso.

En ese informe está todo relatado y hubo pocas opiniones disidentes, lo cual dio lugar a un proyecto de ley -que se está tramitando en el Senado (boletín N° 13823)- que recoge casi todas las propuestas más importantes. De manera que destacó esta mesa técnica de descentralización como un trabajo de fortalecimiento del proceso de descentralización y de aplicación de estas normas.

Hay aspectos bien interesantes de la ley relacionados con cambios bien radicales respecto de lo que ha sido la historia institucional y de políticas públicas. Por ejemplo, esto de transferir competencias distintas a cada uno de los GORE genera mucha polémica. Se ha preguntado por qué no se hace para todos por igual. Bueno, detrás de eso hay un esfuerzo por reconocer la heterogeneidad de los territorios, lo cual encuentro muy valioso. Reconoce que hay gente que no está de acuerdo y que prefiere que sea igual para todos, lo cual hace más fácil la comprensión. Es verdad, pero esta es la primera norma -que recuerda- que considera la heterogeneidad de los territorios, e identificar esas competencias no es tarea fácil. Siendo subsecretario, avanzamos algo, pero era un mar sin orilla; una cuestión bien compleja. De hecho, ese proyecto estuvo mucho tiempo en el Senado. Finalmente, tras ser aprobado a fines de 2013, pasó a segundo trámite a la Cámara de Diputados, donde también la discusión en la Comisión de Gobierno Interior se dio en torno a identificar las competencias: qué competencias; deben ser revocables, en fin. En todo caso, la ley en aplicación es -a su juicio- un avance súper importante. Quizás, no es todo lo que muchos quisieran, pero es un avance significativo.

Luego formuló tres comentarios sobre los desafíos futuros.

En primer lugar, el actual gobierno debiera -aprovechando la discusión de la Ley de Presupuestos- hacer algunas adecuaciones financieras para facilitar la gestión de los futuros gobernadores regionales, porque la estructura de administración financiera del Estado está construida sobre la base de que el intendente es una autoridad designada por el Presidente de la República -es parte de un servicio del Estado-, por lo que hay normas de administración financiera que se justifican en ese esquema, pero que van a ser extremadamente complejas de llevar a cabo con una autoridad electa democráticamente.

Por ejemplo, las creaciones presupuestarias hoy se hacen a nivel nacional, y si usted tiene que generar un ítem presupuestario para un proyecto de inversión, tiene que ir a la Dipres, en Santiago, lo que genera una demora completamente innecesaria. Eso perfectamente se puede hacer a nivel regional y someterse a control de legalidad en la contraloría regional y no en la Contraloría General de la República.

Entonces, hay aspectos financieros muy simples que podrían resolverse en la Ley de Presupuestos, facilitar el trabajo de los gobernadores regionales y evitar tensiones con el poder central, al menos los primeros años. Después, probablemente voy a comentar que, creo, hay que hacer otros cambios.

Algo que haría también ahora, que no sé si se puede hacer completamente, pero sí de manera bien sustantiva en la ley, es definir el reparto de los recursos de ciertos fondos bajo criterios objetivos eliminando los espacios de discrecionalidad que hoy existe. Así se distribuye el FNDR, por ejemplo. Sin embargo, hay provisiones que están en la Subdere; hay otros fondos que están en otros ministerios, en esta línea, pienso en los fondos destinados a APR; en la Subdere está el programa de Puesta en Valor del Patrimonio. Estos recursos no están necesariamente sujetos a criterios objetivos.

En cualquier caso, esto no es al lote, hay un marco legal sobre cómo moverse. Al respecto, tiene que actuar el ministro del Interior y Seguridad Pública, la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el Ministerio de Hacienda. De todos modos, uno podría avanzar en que esa distribución se hiciera bajo criterios objetivos, de forma que todo el mundo sepa cuáles son y por qué a cierta región se le van a otorgar los recursos correspondientes de un fondo en particular. Creo que eso se puede hacer en la ley de

presupuestos modificando ciertas glosas. Eso permite reducir la discrecionalidad.

En este punto en que hago mención de adecuaciones, debo señalar que hoy día ciertos proyectos de inversión de un determinado monto hacia arriba tiene que venir para su aprobación a instancias de nivel nacional; no obstante, no veo la justificación para eso. Creo que hay capacidades profesionales suficientes en los gobiernos regionales para que eso ocurra a nivel de la región, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de tal manera que no se tenga que venir a Santiago a buscar ese visto bueno.

Sin duda, hay normas de administración financiera que hoy existen y se justifican por la estructura; sin embargo, con un gobernador regional elegido democráticamente le parece que va a ser fuente de una tensión.

También está pendiente, hace hartos tiempos, una ley de rentas regionales; de hecho, vengo escuchando esto incluso desde antes de que fuese subsecretario de Desarrollo Regional. ¿Cómo la veo yo? Creo que necesitamos un cuerpo normativo que tenga en un solo texto todos los ingresos.

Los gobiernos regionales tienen una serie de ingresos que están desperdigados en distintas disposiciones legales, que están en la propia ley de presupuestos. Estas disposiciones van cambiando; me refiero, por ejemplo, a las correspondientes a patentes mineras, las patentes acuícolas, a las normas sobre casinos, etcétera, más las disposiciones que están en la Ley de Presupuestos todos los años. Esas normas deberían estar en un solo cuerpo legal.

Asimismo, la forma en que esos recursos pueden ser gastados también debería estar en un solo cuerpo legal. Más aún, debería consignarse en dicho cuerpo los ingresos y los gastos, en qué y cómo se van a emplear los recursos.

De igual modo, debería haber una ley de renta que estableciera los distintos mecanismos, el sistema y cómo se construye el presupuesto -algo de lo que estábamos conversando al comienzo-. Eso debería estar en un solo cuerpo legal, no desperdigado en la Ley de Presupuestos, las glosas comunes de los gobiernos regionales, en las normas donde está el capítulo de la Subdere, en fin. Esa debe ser la norma que ordene la forma en que se estructurará el presupuesto y cómo se va a gastar.

Ahora bien, la Ley de Presupuestos podrá tener disposiciones supletorias que complementen a esa norma;

eso es perfectamente legítimo. Incluso, me parece normal que todos los años contemple disposiciones que van a complementar o que en subsidio van a resolver algún vacío que haya en la ley de renta. Eso se me ocurre respecto de algo que también está pendiente y constituye un desafío.

Cree que tenemos la oportunidad en la Convención Constituyente de llegar a un acuerdo político y social legitimado, el cual no ha sido posible en estos últimos 40 años. Para ser franco, no sé si se ha hecho el esfuerzo de crear una política nacional de descentralización.

Observa que hay dos mundos, con carácter transversal, es decir, no son exclusivamente de derecha ni de centroizquierda. Por una parte, están los conservadores, que son aquellas personas que dicen: "Acá hay que descentralizar, pero hagámoslo lentamente, sobre la base de políticas públicas que han sido probadas". Por eso se observa cierta afición a mirar lo que nos recomienda el BID, el Banco Mundial, lo que está haciendo la OCDE, para que esto funcione y no sea un fracaso. A ese ritmo se avanza poco, además hay mucha desconfianza. Creo que ustedes son conscientes de eso, en relación con cómo va a ocurrir.

Después están los avezados, por definirlos de alguna forma -nadie se sienta aquí ofendido-. Quienes integran este grupo dicen: "Hay que hacerlo". Uno de ellos, hace poco tiempo le dijo: "Mira, Miguel, lo que hay que hacer acá es aprobar, echarle para adelante y en el camino arreglamos la carga, porque, si no se hace ahora, no se hace nunca".

En esas dos posiciones, cada uno recela a los otros, en algunos casos con justa razón. Entonces, ese acuerdo nunca ha llegado. Para que los recelos de uno y de otro se terminen -a su juicio-, debiera haber una política nacional de descentralización que determine la profundidad de hasta dónde queremos llegar con esta descentralización y qué queremos hacer, por ejemplo, un estado federal, unitario, regional, en fin.

Asimismo, esa política debe establecer prioridades en cuanto a por dónde vamos a partir. Ya hay bastante avanzado, pero en lo que queda se debe establecer un orden, por ejemplo, ¿lo que sigue es la ley de rentas regionales o la modificación de las atribuciones del gobernador regional? Si no modificamos primero los ingresos, señaló que no sabe si tiene mucho sentido modificar las atribuciones.

Finalmente, acotó, se debe fijar plazos, para dejar tranquilo a todo el mundo: "Esto se va a hacer en

cinco años; se va a hacer escalonadamente; en el tercer año se hará esto; en el quinto, tal cosa; en el séptimo...; en el décimo...; en fin".

A su juicio, la única forma en que se puede hacer es mediante una política nacional que esté legitimada social y políticamente. Quizá, la Convención es la gran oportunidad de Chile, por lo que él esperaría que ocurra así.

d.- La señorita **Campusano, doña Nataly (consejera regional de la Región de Valparaíso)** concurrió especialmente invitada, oportunidad en la que señaló que su objetivo es comentar cómo se ha implementado parte de esta ley, principalmente los trasposos de competencia, menos en la figura de gobernador o gobernadora regional, ya que en ese caso el trasposo de competencia es político y no se ha implementado porque, obviamente, las elecciones no se han realizado.

Subrayó que, sin embargo, hay otros elementos que sí se han implementado y le gustaría ponerlos en antecedente dado que ha habido algunos inconvenientes en la práctica de esta ley.

El primer inconveniente radica en que todavía es evidente que uno de los elementos esenciales para que la figura del gobernador o de la gobernadora regional tenga un grado de gobierno tiene que ver con la descentralización fiscal, atendiendo que hoy en día parte importante del presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FDNR) tiene relación con la Dirección de Presupuestos de Chile (Dipres). Entonces, se generaría un inconveniente, dado que el gobierno central todavía estaría a cargo del presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que estaría vinculado con la figura del gobernador, que es la persona encargada de decidir tanto los marcos presupuestarios, como los proyectos que se ponen en tabla para el Consejo Regional.

Observa ahí que hay un choque de competencias o intereses, ya que el gobernador o gobernadora regional puede tener un color político distinto al del gobierno central, lo que generaría el primer inconveniente en término de presupuestos. Esto porque la Dirección de Presupuestos tiene, por un parte, la facultad de recortar el presupuesto de la región en determinado año cuando no exista una ejecución pertinente del mismo y, por otra, la de opinar o decidir parte importante del presupuesto cuando se discuten los anteproyectos de inversión que son parte del gobierno regional, hito uno o

hito cero de la discusión presupuestaria que se da en los espacios territoriales.

Entonces, el gobierno central sigue teniendo relevancia en la decisión de líneas prioritarias y del presupuesto para las regiones, lo que evidentemente tiene que ir de la mano con una ley de rentas, etcétera. Esto porque considera que este será el que genere uno de los primeros inconvenientes, dado que la gran facultad que tiene el gobernador regional es, en este caso, poder levantar parte importante del presupuesto o decidir parte importante del mismo con la decisión del cuerpo colegiado del Consejo Regional.

El segundo inconveniente al momento de generar la resolución de conflicto o de competencia al solicitar el traspaso de competencia -facultad que también se puede dar desde el espacio del gobierno regional-, es que el comité está compuesto por parte de la Subdere y miembros del gobierno central. Aquí nuevamente observa que el gobierno central tiene una potestad inminente respecto de lo que puede decidir para el territorio, sobre todo entendiendo el escenario político, es decir, que ambos pueden ser de la misma "pinta o de distinta pinta", lo que generaría un escenario que puede ir en desmedro de la región.

Argumentó que, a raíz de que ya se ha dado el traspaso de competencias, por ejemplo, respecto del fomento de industrias, transporte e infraestructura, que están a cargo del gobernador regional, se cuenta con una planta que solo abarca entre dos o tres funcionarios para el manejo de estas competencias que son importantísimos para todas las regiones, por ejemplo, tanto en áreas metropolitanas como en zonas rezagadas. En ese sentido, con solo dos o tres personas de planta, profesionales en cada área, claramente se hace bastante difícil su labor.

Le parece importante indicar que una de las preocupaciones sobre la cual también se habla, a raíz del traspaso de competencia, es saber si el traspaso de competencia de un determinado ministerio va incorporado con la planta, con los trabajadores, o si se crea una planta distinta. Lo planteó porque lo que ha sucedido en los gobiernos regionales, el traspaso de competencia existe, se ha realizado, pero manteniendo el mismo número de funcionarios y trabajadores del gobierno regional. Sin embargo, la preocupación es, primero, que se producirá un importante incremento en la carga laboral para ellos; segundo, la profesionalización en determinados temas y; tercero, que el gobierno central estará constantemente

monitoreando y fiscalizando a los gobiernos regionales con los traspasos de competencia.

Respecto de la norma no están a la vista los requisitos para incorporar el traspaso de competencia a solicitud del espacio regional o, en este caso, quitar. Por lo tanto, es bastante arbitrario lo que se puede entender o deducir de la ley y, a la vez, respecto de lo que se puede deducir, por no tener los elementos correspondientes para hablar de traspaso de competencia y la implementación de lo que se requiere para las regiones que lo están solicitando, es que pueda ser un proceso fallido y, al ser fallido, nuevamente las regiones van a ser cuestionadas en su administración y en su capacidad de gobernanza. Cree que ese es un criterio que ha sido puesto sobre la mesa debido a las condiciones actuales en que se da ese traspaso de competencia.

Algo más de forma, que no es menor y que lo ha conversado con colegas de otras regiones. El delegado presidencial, quien estará a cargo de los sectoriales o de las distintas carteras ministeriales. En ese sentido, se debe considerar que parte importante de las áreas metropolitanas, que son un factor importante de organización y de proyección de las grandes áreas urbanas, así como también las zonas rezagadas, son facultades del gobierno regional que se deben ejercer en conjunto con los sectoriales, es decir, con los ministerios, pues dependen de los ministerios, sin embargo, el presupuesto no es vinculante.

Entonces, si se proyecta para un determinado territorio, en zonas rezagadas, la incorporación de un mayor número de Cesfam o más colegios en el área de educación, queda en el plan de desarrollo en materia de zonas rezagadas, pero al arbitrio de lo que decida la cartera respectiva, porque no es vinculante, no hay una potestad imperativa por parte del gobierno regional, sujetos a las carteras, al delegado presidencial y al gobierno central que es quien los mandata.

Otro tema de forma, no menor, y que asimismo ha conversado con colegas de otros territorios, corresponde al choque en materia de infraestructura entre el delegado presidencial y el gobernador regional, situación que pasa en muchos lugares. No se sabe dónde, en qué espacio, estará asentada la oficina, y la planta, los profesionales y los trabajadores que proyectarán el trabajo del gobernador regional. Sí se sabe dónde estará el delegado presidencial, y

se asume, y ahí hay una disputa no menor, que va a estar en el espacio donde está el actual intendente.

Por lo tanto, eso también es un factor a discutir, atendiendo a que las diferencias que existen entre el delegado presidencial y el gobernador regional se dan principalmente porque el gobernador regional es la figura que representa al territorio y es elegido por votación popular; a diferencia del delegado presidencial, que es la figura que representa al Presidente de la República en el territorio.

Entonces, se tendría que ver cuál es la relevancia que se le da, porque la ley deja como materia de interpretación la determinación de cuál es la figura más importante en la región. Sin embargo, para la función que pueda tener y la autonomía que queremos proyectar en varias materias en los gobiernos regionales y, esperando un proceso mayor en materia de descentralización, creo que es importante que se le ponga interés al rol que va a cumplir en materia de rango la figura de gobernador o gobernadora regional.

Terminó señalando que ha querido ser lo más breve posible, y no era la idea hacer una exposición de lo que es la descentralización, sino poner sobre la mesa las dificultades que está enfrentando el proceso de descentralización a través del traspaso de competencias y, también, la implementación actual dentro de los espacios de los gobiernos regionales.

e.- El señor Ignacio Walker asistió especialmente invitado por su activa participación académica en foros y cursos relativos a la materia fiscalizada.

Comenzó señalando que si bien, no es experto y no habla como tal, más bien lo hace como político y académico y, efectivamente, porque le ha tocado coordinar estos dos años un taller sobre descentralización. No es sobre el tema específico de la transferencia de competencias, es una reflexión sobre cómo producir un acompañamiento no solo desde el Estado, los partidos políticos, el Parlamento, el Ejecutivo, sino que también desde la sociedad civil, las universidades, las ONG, etcétera. Un acompañamiento de este proceso de descentralización que está en marcha y que es histórico.

En primer lugar, acotó, cuando vio el sentido y el fundamento de esta comisión, está la pregunta de cómo estamos en este proceso de descentralización. La afirmación es que estamos absolutamente atrasados en esta

materia. Pero no atrasados por la Subdere o por la transferencia de competencias, sino porque llevamos 240 años designando intendentes desde Santiago, desde la reforma de los borbones, en 1770, cuando se crean las intendencias como una forma de recentralizar el control sobre las colonias. Estamos 240 años después en lo mismo: Los intendentes se designan desde Santiago, un elemento de continuidad entre la monarquía y la república.

Entonces, subrayó, la respuesta a la pregunta de si estamos atrasados: *"¡Absolutamente atrasados! Digo esto, porque mucha gente se preguntaba por qué tanto apuro, por qué no darnos más tiempo cuando discutíamos este tema en la Cámara de Diputados y en el Senado, en consecuencia que es al revés. Insisto, estamos muy atrasados."*

Dos siglos y medio de centralismo.

En segundo lugar, Chile es el único país de los 34 Estados de la OCDE que no elige a sus autoridades regionales. ¡El único, no hay otro! Algunos son unitarios, otros federales o semifederales o Estados regionales; el caso de Francia, de España o de Italia. Hay muchas modalidades, pero esos 33 de los 34 Estados tienen una sola gran característica en común: Todos eligen a sus autoridades regionales, salvo Chile.

Y como si todo lo anterior fuera poco, Chile tiene el gasto subnacional más bajo de los 34 países de la OCDE. Lejos, el más bajo. Ciertamente, ahí se computa el gasto de los gobiernos municipales, porque, como no tenemos gobiernos regionales autónomos, cuando hablamos de gasto subnacional, básicamente nos referimos al gasto de los gobiernos municipales.

Con relación a lo anterior, en los ocho años que fue senador por la Región de Valparaíso percibió fuertemente el terror en la élite política dirigente de derecha, de centro o de izquierda. Hay terror al proceso de descentralización. Para qué hablar de la descentralización fiscal, especialmente entre economistas -insisto- de derecha, de centro o de izquierda.

En consecuencia -a su juicio-, hay que perderle el miedo a la descentralización, porque evidentemente es un compromiso muy importante adquirido con el país. No obstante, se debe hacer las cosas bien y sin apuro en la materialización y aplicación de la reforma constitucional y de los contenidos principalmente de la ley N° 21.074, que es la ley madre -la otra ley se refiere a la elección de gobernadores-

. Insistió, hacer las cosas bien, es decir, sin apuro en esta aplicación. Como ha tomado muchas décadas llegar a esto, entonces, no se puede fallar, hacer las cosas con mucho cuidado, con mucha competencia técnica, buscando acuerdos, porque -subrayó- no es un tema de mayoría-minoría, gobierno-oposición, derecha-izquierda, sino que es un tema país, de Estado.

A la pregunta ¿De qué se trata todo este proceso? Señaló que de algo muy sencillo, pero bastante radical; se trata de pasar de un Estado unitario centralizado a un Estado unitario descentralizado; es decir, esta reforma mantiene la estructura de un Estado unitario. No estamos pasando a un Estado federal o a un Estado regional. En fin, hay tantas modalidades [...] estamos manteniendo la matriz de un Estado unitario, pero con un cambio radical, cual es pasar de un Estado centralizado a uno descentralizado en que la descentralización sea política, administrativa y fiscal que son las tres grandes características de la descentralización. Y en ese marco, la ley N° 21.074, que es la norma "madre", que se aprobó en el anterior gobierno de la ex-Presidenta Bachelet, que ha seguido con el gobierno del Presidente Piñera y que ha tenido una gran continuidad en los equipos técnicos, profesionales y en el trabajo administrativo a través de la Subdere, que es la "sala de máquinas" de todo este proceso.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está radicada en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. En relación con esto, hay un tema pendiente a futuro, respecto de cómo lograr una instancia que salga de los ministerios e, incluso, del gobierno; en otras palabras, que sea una especie de agencia estatal, más autónoma, muy técnica, cuyos miembros sean designados por sus competencias profesionales.

Ese es un sueño que posee, por lo menos, hacia el futuro: dotar a esta "sala de máquinas", para que no sea un subconjunto de un gobierno de turno, aunque, en esta materia ha habido mucha continuidad a través de los años, en cuanto al trabajo técnico, profesional, de lo que es la reforma administrativa. Ojalá -manifestó- con el tiempo pudiera llegar a ser una agencia estatal más autónoma.

El cambio consiste básicamente en separar. Este es un cambio muy importante, porque es histórico, porque nunca se ha separado lo que es la estructura de gobierno interior de la administración.

Separar la función de gobierno, que es la función más política del gobierno regional, gobernadores y consejeros regionales elegidos democráticamente, de la función de la administración es un tema que un Estado moderno tiene que propender, tal como en Canadá, Nueva Zelanda, los países nórdicos, Inglaterra. Uno de los aspectos de la modernización es separar las funciones de gobierno de las funciones de administración. Aquí estamos hablando más bien de la administración.

Los delegados presidenciales regionales, que son los verdaderos sucesores de los intendentes, van a asumir fuertemente la función de administración. Ahí hay todo un desafío en esto de desmitificar las cosas. No es escéptico respecto de las atribuciones y funciones que están asumiendo los gobernadores regionales, de la estructura del gobierno regional y los consejos regionales, que está siendo muy fortalecida. Algunos dicen: "No, esta es una reforma de papel; no tienen atribuciones". Eso -a su juicio- no es cierto. Ahí están las transferencias de competencias.

Por ejemplo, señaló, en la Región de Valparaíso, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional alcanza a 75.000 millones de pesos -unos cien millones de dólares-, pero los fondos sectoriales en la Región de Valparaíso son de 700.000 millones de pesos, o sea, una relación de uno a diez. Estos últimos van a seguir siendo administrados por la estructura de delegados presidenciales regionales, las seremías y toda la estructura de administración. Pero el proceso de transferencia gradual de competencias y atribuciones en que estamos empeñados busca revertir eso de manera inteligente.

Junto con esta separación entre gobierno y administración, está el Comité Interministerial de Descentralización, que es muy importante. El Comité Interministerial de Descentralización [...] más de dos años con un comité compuesto por ministros y sus representantes, que asesora y recomienda al Presidente de la República sobre transferencias de competencias, que es el tema central que entiendo preocupa a la Comisión con mucha razón. Este Comité Interministerial lleva dos años y medio trabajando, haciendo la pega. De hecho, fue concordada la ley N° 21.074, por lo que han estado dentro de los ritmos, del dinamismo y de la lógica de esta reforma.

Junto con esto, se encuentra la estructura orgánica de las regiones, que es muy importante. Se crean tres

nuevas divisiones, que se suman a las dos o tres ya existentes. Este proceso está perfectamente en marcha. Ese es un cambio administrativo muy importante, desde el punto de vista de dotar de funciones, atribuciones y competencias al nuevo gobierno regional. Esos son como veinte cargos, además, no se quedan los jefes de unidad de control.

Estos jefes son muy importantes, porque se ligan con el tema de la probidad y la transparencia. Todos conocemos la tendencia a la corrupción que puede haber en gobiernos regionales o municipales, cuando no hay reglas claras sobre auditorías ni contralorías. Por eso a la unidad de control le asigno la mayor importancia en esta transición. Todo esto que estoy mencionando está en marcha; se está haciendo; estamos en proceso de los traspasos.

El administrador regional también es muy importante, tal como existe a nivel municipal, que junto con el alcalde hay un administrador municipal. Esta figura del administrador regional, responde a la idea de distinguir las funciones de gobierno de las de administración e intentar dotar a las funciones de administración de la mayor capacidad técnica y profesional.

Es un proceso en marcha históricamente muy atrasado, pero en estos aspectos de aplicación e implementación se está haciendo la "pega". En la "sala de máquinas", que es la Subsecretaría de Desarrollo Regional, desde el señor Ricardo Cifuentes hasta la señora María Troncoso, los equipos permanecen desde el punto de vista técnico profesional, al igual que su coordinación con los gobiernos regionales.

Casi todos los cargos están nombrados, o sea, se ha avanzado a través de los distintos concursos públicos. Asimismo, se han fortalecido las capacidades y los presupuestos de los nuevos gobiernos regionales. Hay programas de formación y de capacitación.

Se están dictando siete reglamentos al amparo de la ley N° 21.074. Son siete reglamentos dentro de la potestad reglamentaria del Ejecutivo, cinco de los cuales ya están dictados y han sido objeto de toma de razón. Solo queda uno o dos, para toma de razón. De aquí a julio, cuando asuman los nuevos gobernadores regionales, estén perfectamente en vigencia.

Este ha sido un esfuerzo enorme, que va a ser siempre una cuestión de ensayo y error. Se trata de una experiencia inédita en la historia de Chile, que fue monarquía y, luego, república, en un lapso de 240 años.

También se están transfiriendo quince competencias, o sea, -acotó- no es cierto que el gobernador regional y su estructura vayan a ser un cambio cosmético, de papel, que no tenga atribuciones. Se están transfiriendo, a través de la ley N° 21.074, quince competencias hacia los gobiernos regionales, distribuidas en seis ministerios y reparticiones públicas, de acuerdo con el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.074.

Hizo presente que estuvo en una reunión vía Zoom con el señor Álvaro Bellolio, para tratar la nueva ley de migraciones, que el Parlamento despachó. La normativa anterior era del año 1975.

Con la Ley de Migración y Extranjería, se crean dieciséis divisiones regionales. El tema de los migrantes, el 1.500.000 de hoy -eran 500.000 hace diez años-, está en las regiones y, específicamente, en las comunas. Entonces, la nueva ley que crea el Servicio Nacional de Migraciones establece, a su vez, direcciones regionales.

Lo importante -recalcó- es apoyar a toda la gente que está trabajando en la Subdere. Recordó que es una persona de oposición, "*pero aquí no hay gobierno ni oposición*", porque este es un tema muy importante para el país, además, este es un cambio estructural.

La ley permite y contempla que sean las regiones las que vayan pidiendo nuevas competencias, porque la realidad de cada una de las 350 comunas en Chile, y de sus 16 regiones, es distinta, una de otra. Entonces, esto es muy inteligente, porque más que una horma rígida, desde arriba, aplicable a todos, permite, motiva e incentiva que sean las regiones -y ahí también participan los consejos regionales y el gobierno regional- las que soliciten nuevas competencias, pero para eso tendrán que demostrar que tienen capacidad para asumir nuevas competencias. Enseguida, habrá regiones que van más adelante que otras y habrá un proceso de retroalimentación, entre unas y otras, para ir aprendiendo de los ritmos de cada región. Creo que ese mecanismo tan sencillo, de que las regiones puedan pedir nuevas competencias, tiene un tremendo potencial. Me quedo nuevamente con la palabra "potencial".

Como esos, hay muchos mecanismos en la ley. Como los Comités Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, a propósito de universidades y territorios inteligentes.

Los Comités Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación. Si fuera gobernador, señaló, partiría

por ahí, para lucirse como región en innovar, en incorporar ciencia, tecnología, universidades, el Indicador de Bienestar Territorial (IBT), etcétera. Porque ahí está Chile, ahí está la vida cotidiana de las personas y eso tiene un tremendo potencial, más los planes de ordenamiento territorial (PROT) y todo lo que sabemos de ordenamiento territorial, comunal.

f.- Asistió, especialmente invitado, el señor **Mauricio Carrasco**, alcalde de la municipalidad de Quintero, en su calidad de presidente de la Asociación de Puertos Concesionados de Chile.

En su asociación participan las comunas que tienen la misma condición, como Tocopilla, Mejillones, Los Vilos, Caldera, Puchuncaví y algunas otras.

Vienen trabajando hace mucho rato y en la Comisión de Descentralización, que encargó la ex-Presidenta Michelle Bachelet, trabajando en conjunto con la otra asociación de ciudades puertos, haciendo algunas propuestas serias de descentralización, respecto de algunos impuestos que se recaudan en las bahías donde están emplazados los puertos, en la región donde estén ubicados los puertos.

Observó que la ley permite que todo el capital de las empresas emplazadas en sus bahías sea declarado en las casas matrices, comunas conocidas de Santiago, que tienen los mayores ingresos per cápita.

Recordó que fueron recibidos por la Comisión de Zonas Extremas, y en la Cámara de Diputados, en donde hubo un voto político en una sesión extraordinaria, mostrando el 99 por ciento de aprobación de la solicitud para que el Ejecutivo tomara la iniciativa de modernizar la ley de Puertos -tiene más de 20 años- o que, definitivamente, creara una nueva, en la que se indique que parte de los impuestos de la carga debe quedar en las comunas donde se encuentran emplazados los mismos, y que el 50 por ciento de ese impuesto se destine a la región para costear la mantención de carreteras y de todas las externalidades que generan los puertos que allí se encuentren.

Por lo tanto, como alcaldes de Chile, el máximo interés es trabajar junto a los parlamentarios, ya que es un proceso histórico en Chile y porque ha visto a diario la voluntad de la Cámara de Diputados para trabajar en una nueva constitución.

Tuvo la posibilidad de reunirse con algunos exdiputados, que hoy son candidatos a constituyentes, y,

además, la Asociación de Puertos Concesionados de Chile hizo una reunión de tipo telemática, donde participaron todos los alcaldes que son socios de esta asociación. Con la posibilidad de exponer cinco minutos a cada uno de los candidatos a constituyentes, donde hay una voluntad de trabajar en conjunto con los diputados y senadores, para que en algún capítulo de la nueva constitución se indique que las empresas deben tributar el ciento por ciento donde contaminan, y también que esta ley de Puertos sea la descentralización impulsada fuertemente, con recursos, porque una descentralización sin recursos no sirve de nada. Cree que este es un gran tren, ya que hay puertos desde Arica a Punta Arenas, en todas las costas de Chile.

Con el alcalde Omar Vera han recorrido Chile de punta a punta, reuniéndose con los alcaldes y con los senadores y diputados de las distintas regiones. Ya han avanzado bastante también en algunas comisiones del Senado, teniendo una buena disposición.

La duda que siempre se les genera como puerto, es respecto de las dos figuras que se van a formar, tanto el delegado presidencial como el futuro gobernador. Es importante que sea un cargo electo por el pueblo, pero ahí tienen una duda.

Hace veinte días tuvo una reunión en su oficina con los candidatos a gobernador de diferentes partidos políticos de la región. La figura que falta es la conexión directa del gobierno con los puertos, porque actualmente estos dependen de la Dirección de Obras Portuarias del MOP. Considerando la importancia que tienen los puertos en Chile, en el gobierno no existe una figura dedicada a los puertos, como un ministerio o una subsecretaría de puertos. Hemos conversado con los futuros gobernadores para trabajar en esa línea. Así como los gobernadores o los intendentes hoy no tienen relevancia por el uso del borde costero, tampoco la tenemos los alcaldes. Por lo tanto, lo que se construye en los usos del borde costero no pasa por la decisión de los alcaldes, ya que no tienen injerencia en esa ocupación.

En consecuencia, cuando el gobierno de turno quiere impulsar realmente un proyecto, aunque sea una zona saturada, siempre tendrá los votos en la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero. Aunque no es vinculante, es relevante para que la Subsecretaría del Interior tome una decisión.

De manera que piensa que hay una desconexión entre el futuro gobernador, los alcaldes y dicha

comisión. No se refiere al gobierno de turno, porque la administración que esté gobernando siempre pasará por sobre la opinión del futuro gobernador o de los alcaldes que administramos los bordes costeros. Mientras eso no cambie, siempre habrá mayoría del gobierno de turno para la aprobación de una empresa.

g.- Concurrió, además, el señor **ex contralor general de la República Ramiro Mendoza**, quien señaló que le tocó intervenir en dos estadios en lo que dice relación con el tema central de esta comisión. Cree que el tema central no solo está en la aplicación de la ley N° 21.074, particularmente en lo que dice relación con los mecanismos exóticos que tiene la ley de fortalecimiento de la regionalización. Cuando digo exótico lo hago en un sentido que no es peyorativo ni sobreevaluativo, sino que desde el punto de vista de lo exótico que resulta en el ordenamiento jurídico que competencias administrativas que están previstas en el artículo 7 de la Constitución Política de la República, como materias de ley, sean objeto de traspaso o de transferencia administrativa a través de decretos supremos, lo que, de una u otra manera, suponen la inversión desde el punto de vista normativo, porque un decreto supremo es el que tiene el efecto de la ley; hacer el traspaso de la competencia; en algún minuto de manera transitoria y, después, de manera permanente.

Es la primera vez en Chile que se da una regla de intervención de esta naturaleza. En Chile, las únicas reglas de competencias intervenidas por el Presidente de la República, a través de decretos, es lo que llamamos decretos con fuerza de ley. En cambio, en este caso se trata simplemente de decretos de traspaso de competencias que tienen la virtud y la idoneidad de producir el mismo efecto que una ley y que curiosamente, una vez que se produce el traspaso definitivo, ya el Presidente de la República queda inerte del ejercicio de esa facultad, y lo único que puede volver a intervenir esa facultad, cuando la competencia ya está permanentemente traspasada, es una ley, curiosamente además, de carácter orgánico constitucional, en los términos actuales de la ley N° 19.175; circunstancia que seguramente irá a variar, tendrá otros aspectos u otros énfasis, después de la convención constituyente que comenzará a funcionar dentro de breve tiempo.

Eso es lo primero que quiso destacar.

Lo segundo es que aquí hay cinco cosas que son bien esenciales y que están imbricadas con el origen de

esta norma: la complejidad que tienen estas normas; el necesario fortalecimiento e impulso que hay que dar al proceso de regionalización; el rol y el seguimiento indefinido y poco claro que tiene esta legislación; la falta concreta de difusión que tiene esta legislación y sus normas complementarias para los efectos de su aplicación en los espacios territoriales que llamamos regiones y, el quinto elemento, que hay que tener siempre presente es que estas normas se refieren a "poder".

Cuando dice "poder" -aclaró- se refiere a que las competencias administrativas se pueden explicar dentro del derecho, que es lo que normalmente se hace desde el punto de vista del derecho administrativo, y que es lo que quizá hace o vela la Contraloría General de la República desde el punto de vista de su control, pero las competencias son "poder", y lo que sucede en esta ley es que hay una vocación intensa de transferir poder, pero hay poca voluntad en la ley para que este poder realmente se transfiera.

En consecuencia, existe una tensión muy dinámica, muy esencial y muy odiosa que hace que todos los que tienen un espíritu regional entiendan que la ley favorece este traspaso de esa competencia/poder, pero en los términos de la ley esa competencia/poder está concentrada o capturada, por lo que es extraordinariamente pequeña la posibilidad de que se realice realmente este ejercicio de traspaso de poder.

En consecuencia, aquí se produce una especie de caída como en el dominó, es decir, que si se cae una pieza se caen todas, y cree que eso es lo que está pasando en el esfuerzo aplicativo de esta ley.

A poco andar esta ley, a poco tiempo de haberse dictado las leyes N° 21.073 y N° 21.074, a fines de 2018, el gobierno tomó la definición de nombrar una comisión que se llama Consejo Asesor Permanente para la Modernización del Estado, cuya integración es bastante mixta no solo desde el punto de vista del género, sino también desde el punto de vista de las vocaciones profesionales, las vocaciones de pertenencias públicas o políticas y las vocaciones de experiencia de los integrantes de esa comisión.

El Consejo está constituido por 12 miembros y ha dictado o evacuado dos documentos relativos a la descentralización y, particularmente, a la regionalización.

El primero de los documentos produjo una sensación de alarma porque lo que hizo el Consejo motu proprio, en vista de que estaban empezando a transcurrir los plazos y veíamos una materialidad de lo que debía suceder para la

aplicación de esa ley, fue sacar un documento muy breve -que me encantaría que lo tuvieran a su disposición- en que se expone que habían cinco puntos en los que existían problemas; no dentro de la ejecución material de la decisión del Presidente de la República, sino en la ley.

Esta es una ley tan compleja, tan difícil, tan evangelizadora desde lo que busca, pero tan poco concreta en lo que logra que, de una u otra manera, advirtieron problemas de tiempo, advertíamos problemas de intensidad, advirtieron problemas de personal y advirtieron problemas con los recursos de los que iban a disponer las regiones, por lo que propusieron una serie de cosas.

Poco tiempo después, el 24 de julio de 2019, emitieron otro documento, y a petición del Presidente de la República -el primer documento fue de fecha 21 de enero de 2019-, en el que respondiendo las inquietudes del Presidente de la República hicieron varias propuestas.

Una de esas propuestas era lograr una definición más concreta del régimen de traspaso de competencias; aludieron al financiamiento regional y se dieron cuenta de que se producirían una serie de conflictos de competencia. En consecuencia, sugirieron que la resolución de esos conflictos de competencia quedara entregado a un órgano determinado a designar a través de una especie de panel de expertos, que se hacía cargo de los problemas que producía el traspaso de funcionarios en los términos en que estaba en la ley, que son estas comisiones de servicios "de manera permanente", lo que iba a debilitar la vocación en el servicio regional y, por otro lado, la vocación de salida en el servicio al cual pertenecían.

Por otra parte, sugirieron que se abordaran los temas de transparencia y probidad sub nacional que no aparecían abordados.

Por último, advirtieron una cosa evidente, y que hoy se va a hacer más evidente, que era precisamente la "dominialidad" de la instalación del gobierno regional y del funcionamiento del gobernador regional; es decir, una pregunta tan sencilla como cuestionarse quién se sienta en el sillón que hoy ocupa el intendente.

Además, tuvo la oportunidad de intervenir en la mesa técnica de descentralización que funcionó desde junio de 2019, junto a otro consejero, Ignacio Irarrázaval, y cuyo informe final tuvo la mala fortuna de ser entregado el 18 de octubre de ese año; es decir, el mismo día en que empezaron

a producirse los descalabros del 18 de octubre de 2019. Entonces, obviamente, gran parte de lo que era la agenda que dice relación con el tema de la descentralización, particularmente con el funcionamiento y operación de la ley N° 21.074 que, como los problemas del momento empezaron a ser bastante mayores que el problema de la aplicación de la ley, de una u otra manera, quedó con la sensación de que se produjo una especie de ralentización de la misma para buscar la salida a todo lo que estaba ocurriendo.

Es una ley extraordinariamente compleja y de muy difícil entendimiento. Hay esfuerzos de fortalecimiento en las regiones que no se han podido materializar.

La ley no contempla reglas de seguimiento, así es que la vocación de esta comisión especial investigadora seguramente será en los términos de la convocatoria, establecidos en el 52, letra c), de la Constitución Política de la República, y Título V de la ley N° 18.918. Por lo tanto, más que una comisión investigadora, considera que esta es una tremenda oportunidad para hacer una comisión especial de seguimiento a la aplicación correcta de esta ley.

Es una ley que tiene una dificultad de implementación por el último elemento que nombré al principio, porque aquí se va a perder poder y a nadie le gusta perder poder.

Los servicios públicos, en la vocación de búsqueda de las competencias que podían ser traspasadas, tuvieron siempre una vocación de no entregar competencias, es decir, de no perder poder y, de una u otra manera, lo que va a suceder con esta ley *"es que vamos a quedar con una torre especial, donde la vamos a mirar -me refiero a los ciudadanos de la región- y ver que tiene adentro habitaciones vacías y que, en realidad, es una tremenda construcción para una tremenda falta de competencias que si no tienen medios de solución de conflictos, que si no tienen medios de financiamiento y que si no tienen funcionarios que deban ser radicados y asignados a esas competencias, no en la fórmula que la ley señala, sino de manera mucho más fuerte y potente vamos a tener una torre que vamos a ver transparente, porque seguramente la vamos a tener con elementos de transparencia subnacional, pero en materias que son irrelevantes frente a las decisiones y ofertas hechas por los propios incumbentes."*

"No sé si advirtieron en la última elección que cada incumbente a gobernador regional hizo ofertas imposibles de cumplir en el marco de la ley; es decir, ofertas

que tenían relación con la seguridad y con el trabajo en el territorio y con fórmulas de intervención que no existen en la ley. Considero que eso va a ser un problema de expectativas y, por así decirlo, de concentración de problemas regionales.

Eso es lo que les podría decir y, por su supuesto, quedo a disposición de lo que me quieran preguntar, indagar o averiguar respecto de las propuestas que hicimos, desde el punto de vista del consejo.

Menuda tarea tienen en este proceso tan complejo en el que estamos. Por lo tanto, como dije, quedo a su disposición."

h.- Se recibió, asimismo, a la **representante de la Federación de Funcionarios de los Gobiernos Regionales, señora Náyade Aguirre.**

Señaló que los trabajadores y las trabajadoras de los gobiernos regionales siempre hemos manifestado públicamente toda nuestra voluntad, compromiso y disposición para implementar el proceso de descentralización, especialmente de todas las modificaciones legales efectuadas por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Constituyen una dotación aproximada de 2.200 trabajadores y trabajadoras, por lo tanto -señaló-, son el capital humano responsable directamente de la implementación de estas modificaciones legales, siendo la estabilidad laboral, un tema pendiente y no abordado en las leyes que se establecieron, pero consideran que es relevante, porque, como dijo, permiten implementar las leyes.

El año pasado, estuvieron dos veces en la Comisión de Gobierno Interior, precisamente, dando y solicitando que se fiscalizara el casi nulo avance en la implementación de las leyes porque, durante los tres primeros subsecretarios que tuvo este gobierno, el avance fue demasiado lento. Tanto así que luego de asumir en su cargo como senador, Claudio Alvarado señaló que no era posible desarrollar la elección de gobernadores, porque no había ningún avance en la implementación del proceso de descentralización, sin considerar que no existen avances desde que él era subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y tenía a cargo la implementación de dicha reforma. Cabe mencionar que con la actual subsecretaria han avanzado, tanto en políticas como en reglamentos.

Han detectado algunas dificultades que les afectan directamente y que no se han resuelto, respecto de las cuales hicieron hincapié con bastante antelación, teniendo en cuenta que la ley entró en vigencia en febrero de 2018. Entre ellas, está la decisión del Ejecutivo, que está generando que las gobernadoras y los gobernadores regionales no puedan disponer de espacios adecuados y acordes a la dignidad de su cargo, lo que afectará el funcionamiento entre la máxima autoridad electa y el Consejo Regional, siendo autoridades regionales elegidas democráticamente.

Por otro lado, se constatan procesos sin una adecuada planificación, prevaleciendo la improvisación y la escasez de recursos financieros; cambios de lugares de trabajo y/o traslado de personal en los edificios institucionales; menores espacios para las futuras autoridades y para los funcionarios y arriendos de oficinas o inmuebles lejos del edificio principal. Esto está ocurriendo, principalmente durante el último periodo, ad portas de los procesos electorarios. La justificación que se da dice relación con que no hay presupuesto, pero claramente el motivo es que no hubo una planificación de la implementación por parte de las autoridades.

Hay decisiones que no responden a las actuales y futuras necesidades de infraestructura que conlleva el aumento de dotación de personal. Cabe recordar que la reestructuración, contenida en la ley No 21.074, de fortalecimiento de los gobiernos regionales, considera la implementación de tres nuevas divisiones, lo que claramente implica un aumento de la dotación de personal; sin embargo, en general, no se han realizado concursos. Por lo tanto, se advierte que no se considera la contratación de personal que se requiere para la implementación de la ley, y como había hacinamiento en algunos gobiernos regionales, con la llegada de las nuevas autoridades y sus equipos de trabajo, con mayor razón, el problema aumentará.

Se ha instalado un discurso oficial sobre compatibilidad en las labores a desarrollar, tanto por el delegado presidencial regional como por la nueva autoridad electa, gobernador o gobernadora. Se ha señalado que es posible que desarrollen sus respectivas funciones en un mismo edificio; sin embargo, creen que eso llevará a potenciales conflictos de autoridad, liderazgo y afectará el clima laboral de los funcionarios. La decisión pretende convencernos que, tanto el delegado presidencial regional como del gobernador o

gobernadora, podrían desarrollar sus labores en el mismo edificio, pero eso no es así, de acuerdo a las funciones y roles que la propia ley establece. Por ejemplo, ante cualquier demanda y/o problema social de los pescadores artesanales, trabajadores de la salud, educación o respecto de reivindicaciones de los pueblos originarios, entre otros, la gobernadora o gobernador regional, se relacionará con los ciudadanos y generará espacios de diálogo con los ciudadanos, que promuevan aquellas demandas propias de la región. Eso, porque muchas de esas situaciones podrían resolverse con nuevas inversiones. En cambio, el delegado presidencial dispone del aparato de represión para restaurar el orden público. Eso, porque la principal función del delegado presidencial es la de resguardar el orden y la seguridad pública; por lo tanto, si hay una manifestación y el gobernador o gobernadora decide recibir a quienes se están manifestando, el delegado presidencial podría cerrar las calles y el edificio, coartando el ejercicio de la función del gobernador o gobernadora en orden a reunirse con la comunidad que se manifiesta.

Prevalecen alternativas de solución que mantienen el criterio de transformar, en la mayoría de las regiones del país, las actuales intendencias en delegaciones presidenciales regionales. A pesar de reconocer los problemas de hacinamiento en los gobiernos regionales, hay una disposición de establecer que en los edificios, que son el símbolo del mayor poder o de la mayor autoridad en la región, se favorezca la figura del delegado regional y no la de la máxima autoridad electa democráticamente. Hay énfasis en copar los edificios de intendencias que, dicho sea de paso, en su mayoría pertenecen a Bienes Nacionales. El Ministerio del Interior hace uso de esas dependencias, porque la creación de los gobiernos regionales no consideró que tuvieran infraestructura propia, pero el porcentaje de funcionarios de gobierno interior que actualmente hay en los edificios de intendencias es menor.

Otras medidas respecto de las cuales les parece relevante su fiscalización, está la instrucción de la Dipres que consiste en la implementación del sistema de pago centralizado de facturas. Este proceso está generando problemas en los procedimientos financieros, tales como pagos duplicados de facturas, demora en los pagos a proveedores y pagos de facturas al ciento por ciento de su monto, sin considerar las retenciones o multas, entre otros efectos.

Se debe promover la anulación de este sistema impuesto por la Dipres y Contraloría, ya que atenta contra la autonomía financiera de los gobiernos regionales. Al respecto, hicieron una presentación para cuestionar la legalidad de esta medida; sin embargo, la Contraloría determinó que era adecuada, pero consideran que la ilegalidad tiene relación con que los servicios son autónomos; por lo tanto, el manejo financiero debería hacerse en su servicio.

Se debe evitar -a su juicio- el avance de procesos de recentralización, propuestos en los proyectos de ley que se tramitan actualmente en el Congreso, los que claramente se orientan a fortalecer la figura del delegado presidencial regional por sobre el gobernador regional. Hay dos iniciativas legales ingresadas por el Ejecutivo, que no han avanzado en su tramitación en el Senado, que fortalecen las atribuciones del delegado presidencial en desmedro del gobernador o gobernadora regional. Incluso, hay otra que, además, reduce la capacidad de solicitud de nuevas competencias de los gobiernos regionales y la circunscribe solo a competencias desde los ministerios.

Al respecto, han conversado con los señores senadores y señoras senadoras para ingresar indicaciones a esas dos iniciativas legales.

Respecto de las las irregularidades que se están produciendo en el último periodo. Señaló que producto de la creación de las tres nuevas divisiones, se consideró proveer cargos de planta en los gobiernos regionales y desde 2019 a la fecha se han realizado algunos concursos.

Ahora, en estos concursos prevalece la selección de funcionarios de exclusiva confianza de los actuales intendentes. Hay cargos y hay concursos en los cuales han postulado más de 900 profesionales de todo el país; sin embargo, en la selección quedan en la terna los funcionarios de confianza de la actual administración, incluso algunos jefes ejerciendo como jefes de división hasta el día anterior de totalmente tramitada la resolución afecta.

En esta selección, han visto que se ha seleccionado en los concursos a funcionarios con escasa experiencia laboral y menos en gobiernos regionales, bajos niveles de capacitación y perfeccionamiento, además de nuevos llamados a concursos a escasos meses de que asuman las nuevas autoridades electas, entre los principales problemas detectados.

Incluso -agregó- se hicieron concursos sin tener la disponibilidad presupuestaria, poniendo en riesgo, no solo la imagen del servicio, sino que lo deja sujeto a posibles demandas de quienes participan en estas iniciativas.

Además, en los últimos dos años, han visto la contratación a honorarios funcionarios de confianza de las actuales autoridades con remuneraciones superiores a las jefaturas de los gobiernos regionales, pero sin responsabilidad administrativa.

Conocen casos de jefes de gabinete que han tenido muy alta remuneración, y después se ha solicitado sus trasposos de honorario a contrata, Dipres lo ha aceptado y han quedado en grados iguales que los jefes de división, pero sin la responsabilidad que conlleva el cargo.

i.- Asistieron los señores **Julio Ruiz, presidente del Capítulo Regional de Tarapacá de Chile Descentralizado, y Marcelo Carrasco, presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales (Ancore).**

El señor **Julio Ruiz** se refirió a la implementación de la ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores regionales, y ahí consta que las elecciones primarias fueron realizadas el 29 de noviembre del año pasado. Las elecciones de gobernadores regionales se efectuaron en 15 y 16 de mayo, en dos jornadas, junto a las de constituyentes, alcaldes y concejales, previa postergación por crisis de la covid-19. La segunda vuelta para elegir a los gobernadores regionales está prevista para el próximo 13 de junio, en trece de las dieciséis regiones del país.

Sobre la implementación de la Ley N° 21.074, para el fortalecimiento de la regionalización del país, expuso algunas observaciones.

El reglamento se encuentra elaborado sobre materias de políticas rezagadas; nominación de regiones; estándares para establecer áreas metropolitanas; condiciones, plazos y materias en relación con transferencia de competencias, y marcos e ítems presupuestarios regionales. No se encuentran elaborados los reglamentos relativos al Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación ni sobre Política Nacional de Ordenamiento Territorial y Planes Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT), de alta incidencia en los gobiernos regionales.

Del mismo modo, en relación con las transferencias de competencias relativas al artículo 5°

transitorio, en virtud del cual el Presidente de la República podrá individualizar, en el plazo máximo de un año, aquellas competencias radicadas en los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, y de Obras Públicas, así como en los servicios de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), en el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec) y en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis), se deben consignar los siguientes datos como elementos de evidencia.

De las quince transferencias resueltas por el gobierno, a la fecha se han decretado solo cinco de ellas. Las competencias que se han transferido son temporales. Si se revisa el tenor de sus contenidos, muchas de ellas son meras focalizaciones del tipo Inversiones Sectoriales de Asignación Regional (ISAR), establecidas en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. No contemplan los decretos correspondientes a recursos humanos ni presupuestarios para la implementación de aquellas competencias transferidas, quedando sujetas a que la Ley de Presupuestos les asigne recursos y, a su vez, que esos sean priorizados por los servicios a los que se les imputa presupuestariamente.

Las competencias más importantes aún no se tramitan, como, por ejemplo, las referidas a plantas de revisión técnica, a subsidio al transporte y a asignación de concesiones de radiodifusión, entre otras.

Lamentablemente -a su juicio-, el Ministerio de Obras Públicas no concurrió a esta disposición que plantea la normativa que leyó al comienzo de su intervención, que son algunos programas o ítems presupuestarios relevantes en algunas regiones, como pueden ser los caminos secundarios, los programas de Agua Potable Rural (APR), entre otros. El Ministerio de Obras Públicas mantiene un predicamento centralista en esta materia, como evidencia.

En relación con el fortalecimiento de los servicios del Gobierno Regional y los mecanismos de participación en cuanto a la modificación de la estructura del gobierno regional, en la mayoría de los gobiernos regionales han sido modificadas dichas estructuras, pero no en todas se han implementado las tres nuevas divisiones ni tampoco se ha provisto el cargo de administrador regional.

Una materia sensible que ha estado en la opinión pública de las regiones es la relativa a la infraestructura del gobierno regional y a la delegación

presidencial. En algunos casos, el diseño para la distribución de las oficinas y del equipamiento por parte de la Subsecretaría del Interior ha sido complejo y polémico, conforme con las opiniones públicas regionales. Debido a la importancia que se le da a las oficinas y a la infraestructura de las delegaciones presidenciales, ello ha sido considerado como una devaluación de la figura del gobernador como primera autoridad regional.

En relación con la instalación de los consejos de la sociedad civil (Cosoc) respecto de los gobiernos regionales, no todos han sido constituidos por estos.

Quienes conocen la ciudad de Iquique y los edificios que constituyen actualmente la Intendencia y el Gobierno Regional de Tarapacá, recordarán que existe un ala principal de cuatro pisos, tres de los cuales quedarían para la delegación presidencial y, en el costado norte, en un edificio de dos pisos se ubicaría el gobernador regional.

En relación con el proyecto de ley que fortalece la descentralización financiera de los gobiernos regionales y establece normas de responsabilidad fiscal, surge -subrayó- la interrogante sobre si es efectivamente un proyecto de rentas regionales, al no considerar nuevos recursos para los gobiernos regionales.

En los hechos, redistribuye los recursos vigentes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y sus provisiones, creando dos nuevos fondos: Uno de Equidad Territorial y otro de Apoyo a la Contingencia Regional, sin aportar recursos nuevos. Además, en el caso de los fondos que se crean, no establece indicadores claros de distribución, como existen en el FNDR, sino solo criterios generales.

Tampoco se establece una regla de crecimiento global de los recursos para los gobiernos regionales, ligada, por ejemplo, al Producto Interno Bruto (PIB) o a los ingresos públicos generales.

Si bien en el proyecto en cuestión hay un avance en sacar a los gobiernos regionales de la Ley de Presupuestos, dicha medida va acompañada, paradójicamente, de disposiciones centralistas y tutelares que refuerzan el rol de la Dirección de Presupuestos (Dipres). Por ejemplo, el presupuesto propuesto por el gobernador regional y aprobado por el consejo regional deberá ser ratificado por resolución de la Dirección de Presupuestos. Si se hace un símil con los presupuestos municipales, eso no acontece, debido a su carácter

autónomo consagrado en la Constitución Política de la República.

Las solicitudes de modificación del presupuesto regional, incluidas las identificaciones de iniciativas de inversión, también deberán ser enviadas a la Dipres para la resolución correspondiente.

El gobierno regional que en su presupuesto modifique iniciativas de inversión, previamente identificadas, también deberá enviar a la Dipres la solicitud de modificación de su presupuesto, por poner algunos ejemplos.

En relación con el proyecto de ley destinado a implementar adecuadamente el proceso de descentralización (boletín N° 13823-06), que, para hacerlo más simple, se ha denominado "ley corta", más allá de las precisiones sobre competencias que pretende abordar este proyecto, no modifica en general las condiciones ni capacidades de gestión de los gobernadores regionales cuando estos asuman sus cargos.

Sin embargo -recalcó-, hay dos temas relevantes: uno, la resolución de controversias por parte del contralor y, dos, el silencio administrativo positivo o negativo, cuya aplicación en régimen es a contar de marzo de 2022. En ese sentido, no incide en la asunción de las nuevas autoridades.

Lo más relevante especialmente en transferencia de competencias, a propósito de estas controversias sobre resoluciones competenciales o solicitudes de las mismas, es insistir en el silencio administrativo, lo que sería francamente -disculpen la expresión- un verdadero ninguneo del Estado central y del Ejecutivo a las regiones -el mecanismo del silencio negativo-, lo que podría hacer escalar la conflictividad latente entre regiones y Estado central, afectando con ello, por cierto, el proceso descentralizador, la gobernabilidad y la gobernanza de interniveles, tan necesarias de cautelar como proceso descentralizador.

Habiéndose promulgado las leyes números 21.073 y 21.074 en febrero de 2018, y habiendo transcurrido más de tres años y dos meses de gobierno, las evidencias indican que el proceso de implementación de dicha normativa está inconcluso y que algunas materias especialmente relativas a transferencia de competencias se encuentran significativamente retrasadas y con omisiones manifiestas, como las indicadas respecto del ordenamiento territorial y lo relativo a la

inexistencia absoluta de transferencias desde el Ministerio de Obras Públicas.

Además, muchas de las competencias transferidas son meras focalizaciones y no consideran ni sus recursos humanos ni financieros en las transferencias.

El proyecto de ley de fortalecimiento de la descentralización financiera no constituye una iniciativa de descentralización fiscal propiamente tal, pues no hay nuevos recursos ni compromisos de incremento.

Será, por cierto, la Convención Constitucional, próxima a constituirse, la que deberá definir un nuevo pacto territorial efectivo entre el Estado central y las regiones y comunas, que logre superar la aspiración de los regionales y regionalistas que supere el Estado unitario centralista.

El señor **Marcelo Carrasco** señaló, por su parte, que lo que nos convoca es analizar y ver el estado de situación de los proyectos de ley originados gracias a los acuerdos políticos que cada gobierno, en su determinado momento, llevó a cabo con el Parlamento.

En muchas de esas discusiones les tocó participar en las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización tanto de la Cámara de Diputados como del Senado para manifestar que para ellos este proceso no partió solo con las leyes números 21.073 y 21.074, sino mucho antes.

También les correspondió actuar en 2011, cuando el Presidente de la República de entonces, señor Sebastián Piñera, nos presentó un proyecto de ley que establecía algunas normas y la elección de autoridades en forma democrática, como es el caso de los consejeros y las consejeras regionales y los gobernadores regionales.

Posteriormente, en el gobierno de la Presidenta Bachelet, participó como integrante de la Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y el Desarrollo Regional, instancia que, a nuestro juicio, confeccionó uno de los documentos más completos que se ha presentado en los últimos años y que definió un modelo distinto a las indicaciones sustitutivas que posteriormente fueron presentadas con las leyes números 21.073 y 21.074, que establecían mecanismos más claros y una hoja de ruta más precisos, sobre todo respecto del tema de la estructura política, administrativa y financiera de las regiones.

En materia de traspaso de competencias, establecía un cronograma gradual con años calendario del servicio público concreto para cada una de las regiones. El primer período correspondía a todos los que tenían que ver con el fomento productivo, como el Fosis y Sercotec. Como señaló, establecía un cronograma claro.

Como consecuencia de las indicaciones sustitutivas que se presentaron en su momento, a través de las leyes números 21.073 y 21.074 fue aprobado un texto distinto que hoy está en vigencia, que viene a actualizar la ley N° 19.175.

En función de eso, las fuentes jurídicas son las leyes N° 20.990, que dispone la elección del órgano ejecutivo del gobierno regional; N° 21.073, que regula la elección de los gobernadores regionales y realiza adecuación a diversos cuerpos legales, y N° 21.074, relativa al fortalecimiento de la regionalización.

Primero, manifestó que la OCDE establece que Chile es uno de los países con mayor centralización en América Latina y del mundo, junto con Grecia e Irlanda.

A pesar de lo anterior, ha habido algunos avances desde el año 1990 hasta la fecha a nivel regional, con la dictación de la ley N° 19.175 y la promulgación de las leyes números 20.390, 20.990, 21.073 y 21.074; las últimas normas que establecen el fortalecimiento de la regionalización, la elección democrática de los consejeros regionales, a partir de 2014, y la elección democrática de los gobernadores regionales a partir del presente año.

Respecto del tema del estado de la transferencia de las competencias, siempre dijimos que el modelo que se había aprobado sería muy engorroso; por lo demás, ahí están las actas de las comisiones en las cuales les tocó participar. Como resultado de aquello, se aprobó la ley N° 20.390, que dio origen a la ley N° 21.074, que establece la dictación de siete reglamentos que se encuentran en distinta etapa y elaboración, de los cuales cinco se han publicado a la fecha.

Por otra parte, el reglamento que establece las abreviaturas para las regiones fue publicado en el Diario Oficial el 21 de septiembre de 2018; el reglamento de política nacional de zonas de rezago, el 14 de febrero de 2019; el reglamento que fija principalmente los estándares mínimos para el establecimiento del Área Metropolitana, el 22 de septiembre de 2020; el reglamento que fija condiciones, plazos y demás

materias sobre el procedimiento de transferencia de competencias, el 17 de septiembre de 2020, y el reglamento de marketing presupuestario, el 20 de noviembre de 2020. Asimismo, el reglamento que aprueba la política nacional de ordenamiento territorial y el reglamento del plan regional de ordenamiento territorial están en revisión en los ministerios miembros del comité, para iniciar el trámite de firma de los convenios e ingresar a la Contraloría. Los temas de ordenamiento territorial aún no se dictan ni tampoco el reglamento que establece las normas de integración y funcionamiento del comité de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de cada región, que entendemos recién fue ingresado a la Contraloría General de la República.

Respecto del estado de implementación de los reglamentos, podemos señalar que los mayores avances son los siguientes:

Sobre el reglamento de las políticas en zona de rezago se puede destacar como principal avance la difusión de los reglamentos de los gobiernos regionales en diez territorios con los planes de desarrollo en ejecución, dos diplomados para los equipos a cargo de su implementación, entre otros.

En cuanto al reglamento estándar para el establecimiento de área metropolitana, señalamos como avance todo lo referente a la difusión en los gobiernos regionales.

En el reglamento que condiciona plazos y materias sobre transferencia de competencias, destacamos la difusión de reglamento en los Gores y la formulación de la metodología para el costo de las competencias.

En relación con el reglamento de marketing presupuestario, se destaca la difusión de los reglamentos por parte de los gobiernos regionales.

En cuanto a los reglamentos, normas e integración y funcionamiento del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, su mayor avance está en la presentación de la asesoría para apoyar la instalación de los comités de cada región.

Respecto de los reglamentos del PNOT y del PROT, destaca la preparación del diplomado en la materia y la preparación de material de capacitación y orientación para la materia.

En cuanto a la puesta en marcha de procedimiento de transferencia de competencias, desde la publicación del 15 de febrero de 2018 a la fecha, solo se

podrán transferir competencias de oficio por el Presidente de la República; la secretaría ejecutiva identificará las competencias a transferir en conjunto con el Gore y el ministerio sectorial o servicio nacional. Por cada competencia que se pretenda transferir, se deberá efectuar una experiencia previa al inicio de mínimo un año y máximo dos años. Al término del plazo fijado para la primera experiencia, la secretaría ejecutiva hará la evaluación y emitirá un informe sobre la transferencia y competencias positivas o negativas. Ahí es donde normalmente ningún servicio quiere transferir competencias. Por eso nos inclinamos en su momento, porque creíamos que lo que había establecido la Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y el Desarrollo Regional nos entregaba una hoja de ruta más clara.

Por su parte, el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.074 dispuso: "Adicionalmente y sin sujeción al procedimiento establecido en el artículo anterior, en el plazo máximo de un año contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Presidente de la República podrá individualizar, mediante decreto supremo, aquellas competencias radicadas en los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas; en la Corporación de Fomento de la Producción; en el Servicio de Cooperación Técnica; y en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que serán transferidas a los gobiernos regionales, con indicación de la gradualidad con que se iniciarán los procedimientos administrativos correspondientes.

Estos procedimientos requerirán la dictación de uno o más decretos supremos, según la gradualidad establecida, y les serán aplicables las disposiciones del artículo 21 quáter, 21 quinquies, 21 septies, letra C, y 21 octies de la ley N° 19.175."

En lo anterior, el Ejecutivo identificó quince competencias en materia de fomento productivo de desarrollo social, planificación territorial, infraestructura y transporte, anunciadas el 16 de febrero de 2019, con un conjunto de competencias que serán transferidas a los gobiernos regionales, como parte de la puesta en marcha de la ley de fortalecimiento de la regionalización.

Respecto de la transferencia 1 y al tema del plan regulador del área metropolitana, según señala la Subdere, esta competencia es una de las más importantes que se transferirán de la Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya que comparte el rol de planificación del

territorio intercomunal. Esta competencia consolida la visión de que los gobiernos regionales son las entidades indicadas para normar el territorio a escala regional, de acuerdo con la estrategia del territorio que ellos visualizan en cada región. También es una herramienta de ordenamiento territorial de mucha importancia para la región, para los territorios y para cada una de las comunas. Esta competencia todavía no está transferida.

La competencia que elabora los planes en detalle de los espacios declarados de utilidad pública en los planos reguladores intercomunales tampoco está transferida.

La competencia 3, que tiene que ver con calificar las áreas comunales sujetas a planificación urbana, tampoco está transferida.

La competencia número 4, que establece la designación de comisiones para asesorar los estudios de planificación urbana intercomunal, no está transferida.

La competencia número 5, de cautelar la generación de nuevas áreas urbanas en zonas rurales, aún no está transferida.

Respecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la competencia es la priorización de los subsidios del programa de apoyo al transporte en tres tipos, de acuerdo con la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros. Esta transferencia aún no está transferida.

Respecto de la competencia número 7, que establece la prohibición de circulación en vías públicas, excluida la Región Metropolitana, esta transferencia fue publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo de 2021.

La competencia número 8, sobre planes de revisión técnica, (ley N° 18.696) y el decreto supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tampoco está transferida.

La competencia de levantamiento de necesidades comunales para concursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de la ley N° 18.168, tampoco ha sido transferida y lo mismo ocurre con las competencias números 10 y 11, sobre radiodifusión comunitaria ciudadana, de la ley N° 20.433.

La competencia número 12, de coordinación en materia de tránsito, de la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de

organismo de rector nacional de tránsito y señala atribuciones, tampoco ha sido transferida.

En cuanto al Ministerio de Economía y la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), respecto de la publicación en el Diario Oficial, esta competencia, que focaliza y modifica instrumentos solamente de programas, fue publicada el 14 de abril del 2021.

La competencia número 14, publicada en el Diario Oficial el 16 de abril de 2021, del decreto 246, que transfiere competencias radicadas en el Servicio de Cooperación Técnica, que alude al artículo 1 del decreto supremo N° 64, del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, busca focalizar instrumentos y programas de Sercotec con base en lineamientos estratégicos y necesidades detectadas por la División de Fomento e Industrias de los gobiernos regionales. Los programas involucrados son Capital Semilla Emprende, Capital Abeja Emprende, Mejora Negocios, Almacenes de Chile, Promoción y Canales de Comercialización, Redes de Oportunidades de Negocio, Juntos y Crece Fondo de Desarrollo.

En cuanto a la competencia número 15, que fue publicada en el Diario Oficial el 14 de abril de 2021, el decreto 248 transfiere competencias radicadas en el Fondo Solidario de Inversión Social a la que alude el artículo 1 del decreto supremo N° 63, del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asignación de recursos de requerimientos de programas.

Según lo señalado, podemos mencionar que, de las competencias individualizadas, solo cuatro han sido transferidas plenamente a los gobiernos regionales, a saber las números 7, 13, 14 y 15. Aún queda un largo camino por recorrer.

Respecto de la constitucionalidad, legalidad y efectos del proceso de descentralización de los pagos instruidos por la Dirección de Presupuestos de los gobiernos regionales, en relación con el pago centralizado impulsado por el Ministerio de Hacienda a través de la dictación de los oficios circulares 14 y 15, de 2020, mediante oficios circulares 8 y 9, de 2020, de la Dirección de Presupuestos, ha surgido una serie de observaciones y críticas preocupantes que, a nuestro entender, afectan de manera sustancial el funcionamiento de los gobiernos regionales. Finalmente, este sistema de pago vendría a provocar efectos negativos a los gobiernos regionales y a los recursos que se

implementan a través del sector público que se pretende mencionar.

Junto con lo anterior, este sistema de pagos centralizados atenta contra los procesos de centralización impulsados por el gobierno y los consejeros de los gobiernos regionales y de la asociación nacional. Por otro lado, creemos que el pago centralizado establece mecanismos que centralizan.

En las reuniones que sostuvimos en la Comisión de Hacienda, el gran tema que planteó en ese tiempo el director de Presupuestos establecía que ellos eran más eficientes que en las regiones y que las demoras eran menos. Asimismo, determinamos que los tiempos de demora en los gobiernos regionales no eran más de 15 días; normalmente había bastante eficiencia en el pago a los proveedores de los gobiernos regionales.

Además, el gran argumento que se nos dio es que el monitoreo en línea de los pagos se iban a poder hacer por parte de los pequeños microempresarios que prestan servicios.

En su caso, no vive en la capital regional, Temuco. De hecho, para conectarme a esta comisión debe ir a Temuco, porque en las comunas rurales normalmente no hay conectividad. Entonces, ¿qué monitoreo va a hacer un proveedor en un sistema centralizado, como es el pago centralizado? Vemos que eso ha sido un error.

Respecto de la reducción presupuestaria, eso da pie a que los gobiernos regionales no puedan seguir siendo programas, sino una partida directa del Tesoro Público. Como somos consejeros electos en forma democrática a partir del presente año y también los gobernadores electos de esa forma estamos incluidos en la partida Gobierno Interior, no podemos seguir bajo la tutela del Ministerio del Interior y Seguridad Pública con gobernadores y consejeros regionales electos. Por lo tanto, creemos que debe haber una mejora importante en la ley, y así lo expusimos durante la discusión del proyecto sobre fortalecimiento de la descentralización financiera y responsabilidad fiscal de los gobiernos regionales, que se estaba discutiendo en el Senado.

En relación con otros temas administrativos, cabe mencionar de manera general que estimamos indispensables abordar, a través de iniciativas específicas, legales y administrativas, materias sobre normas de protocolo regional, instalación física de los gobiernos regionales,

propuestas de coordinación, equidad en el pago de patentes comerciales, probidad y transparencia, rendición de cuentas y fiscalización efectiva en cada uno de ellos.

En cuanto a la organización, el artículo 27 de la ley N° 19.175 establece que el gobernador regional - actualmente los artículos transitorios le otorgan esa potestad a los intendentes y, además, han establecido la nueva estructura de los gobiernos regionales, pero en muchas regiones a estos no se les ha consultado-, será el jefe superior de los servicios administrativos del gobierno regional y propondrá al consejo la organización de los mismos, de acuerdo con las normas básicas sobre organización establecidas por esta ley. Insisto, en muchos gobiernos regionales se ha implementado esa nueva estructura. Incluso, hay una nota en ese sentido, por cuanto los administradores regionales hoy están en todas las regiones, pero no se ha consultado a todos los consejos respecto de la aprobación de esa nueva estructura.

Por otro lado, el artículo 72 de la ley establece que mediante la Ley de Presupuestos se asignará a cada gobierno regional los recursos necesarios para solventar sus gastos de funcionamiento.

Respecto de las instalaciones físicas de los gobiernos regionales, surge un problema en relación con los espacios. En la mayoría de los gobiernos regionales, antes de que se dictara la ley respectiva, las intendencias estaban en manos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y administraban los bienes nacionales. En muchos de ellos los consejos regionales están hacinados, lo que dificulta la instalación en sus dependencias. También, para los gobernadores regionales esa situación produce un nudo crítico de funcionamiento en torno a los consejos regionales, en el entendido de que estos representan a las provincias. Como la mayoría de las salas de sesiones son muy pequeñas, eso dificulta los procesos de participación ciudadana.

Por ello, cree que se deben adoptar las medidas correspondientes en esa materia, como también determinar cuál será el rol de fiscalización de los consejos regionales a partir de la instalación del gobernador regional. A veces es más simple pedir información por ley de transparencia que ejercer de manera tácita todo lo que tiene que ver con la fiscalización de los consejos regionales. Por cierto, haré llegar el documento in extenso a la comisión.

Además, en todo este proceso de inducción y de información han tenido altibajos con la Subdere. De hecho,

tuvieron bajos niveles de conversación con el subsecretario anterior, pero no ha ocurrido lo mismo con la actual subsecretaria, con la cual han tenido una relación fluida, un acompañamiento permanente. La Subdere ha hecho los esfuerzos necesarios en ese sentido, por cuanto hay servicios que normalmente no quieren entregar las competencias nombradas por el propio Presidente de la República, que corresponden a 15 medidas que esperamos que fortalezcan nuestra función.

En definitiva, cree que hoy se abre un nuevo camino, un proceso constituyente que establecerá el modelo de Estado. Pensamos que se debe generar un Estado unitario, pero descentralizado, y donde las regiones tengan descentralización política, administrativa y fiscal.

j.- El señor **Jorge Bermúdez, Contralor General de la República**, concurrió especialmente invitado, oportunidad en la que recalcó que siempre se encuentran disponibles para colaborar con el Congreso Nacional.

En primer término, quiero planteó como contexto tres preguntas que -a su juicio- se deberían hacer cuando se habla de descentralización. Primero, preguntarse por qué hay que hacer un proceso de descentralización, por qué se está haciendo hoy; segundo, qué condiciones debería haber para realizarlo, desde la Contraloría daremos la respuesta; y tercero, qué riesgos existen.

Los procesos de descentralización tienen una doble justificación. Por un lado, permiten acercar hacia el territorio las decisiones que toma la autoridad -eso en primer lugar-, una autoridad que está más cerca de aquellos que van a tener o van a sentir los efectos de una determinada decisión en ejercicio de atribuciones, lo que redundará en que esos territorios puedan desarrollarse de mejor manera. Por lo tanto, en la medida en que exista un proceso de descentralización y haya buenas autoridades que tomen decisiones atinadas para el territorio, ello redundará en un mejor desarrollo, integral en todo sentido, para ese territorio o región.

Ahora bien, para lograrlo deben existir ciertas condiciones no son solo desde el punto de vista del marco normativo y de las facultades y atribuciones que debe tener el gobierno regional, sino también de carácter material. No solo el lugar o infraestructura física que va a utilizar el gobierno regional, sino al apoyo tanto presupuestario como del

personal; es decir, de los recursos humanos, de los profesionales que van a servir de apoyo a dicho organismo.

Cree que en este aspecto es probable que el día de mañana el Congreso Nacional se encuentre con una suerte de aspiración o de reclamo, porque, probablemente, esos recursos humanos no van a ser suficientes; queja que ha habido permanentemente en las regiones. Asimismo, deberá afrontar una dificultad que existe en nuestro país y que consiste en atraer capital humano especializado a las distintas regiones. Esto, básicamente, porque algunos servicios, sobre todo desde el punto de vista educativo y de salud, no existen o no están bien desarrollados en algunas regiones.

En tercer lugar, como contexto, señaló que el proceso descentralizador también tiene un riesgo; en la medida en que exista una descentralización, que no esté basada en una fortaleza institucional, el mayor riesgo será -según su opinión y desde el punto de vista de la Contraloría- no poder ejercer ciertas facultades, además del riesgo del desorden administrativo, que finalmente se traduce en un riesgo de corrupción. Acotó que podría dar varios ejemplos al respecto, incluso con la situación normativa que hoy se posee.

Respecto de los futuros gobiernos regionales, existe una alta expectativa. En este sentido, el gobernador regional tiene un mandato acotado, de acuerdo con la legislación vigente; sin embargo, en la práctica, producto del proceso electoral que se vivió hace pocas semanas y que culminó el domingo pasado en la segunda vuelta realizada en algunas regiones, existe una alta expectativa de las cosas que puede hacer el gobierno regional, en particular respecto de los proyectos y acciones que puede impulsar un gobernador o gobernadora regional.

Manifestó que al preparar esta presentación, incluyó un collage de noticias en las que se puede ver que hay muchas cosas que se proponen, sobre las cuales uno debería preguntarse no solo si el gobernador regional va a poder hacerlo, sino, en primer lugar, si tiene las facultades para poder impulsar ese tipo de proyectos.

Esto último no lo atribuyó a ninguna mala intención ni a una promesa electoral, sino simplemente a que existe una alta expectativa de lo que pueda hacer el gobernador o gobernadora en una región, por lo que esa expectativa, probablemente, va a chocar con la realidad el día de mañana y generará un poco de frustración, seguramente, en estas ciudades.

Desde el punto de vista concreto, el rol que cumple la Contraloría en este proceso de descentralización comprende cinco puntos.

En primer lugar, están los reglamentos, respecto de los cuales se estableció que debían ser dictados por parte de la ley N° 21.074, es decir, la ejecución de esa ley y también los decretos que traspasan competencias; veremos cuáles son los que se han dictado.

En segundo lugar, la estructura organizacional, cuáles son los procesos de concurso para el nombramiento de funcionarios que se han llevado a la práctica y las reclamaciones que hemos recibido al respecto.

En tercer término, qué ha hecho la Contraloría con respecto a las instancias de coordinación, sobre todo las impulsadas por la Subdere.

El cuarto punto, el presupuesto actualizado de la nación, que es una materia de importancia para los gobiernos regionales.

Finalmente, algunos comentarios sobre las capacidades institucionales.

En lo referente a los reglamentos se puede ver que hay algunos que fueron dictados con anticipación. Aquí se produjo una iteración, que es bastante común cuando se trata de materias nuevas, entre ingreso, retiro y reingreso. Pero los cinco reglamentos -materias de abreviaturas para nominación de regiones, zonas rezagadas, estándares mínimos para áreas metropolitanas, condiciones, plazos y materias sobre transferencias de competencias, y un reglamento muy técnico sobre marcos e ítems presupuestarios que incide en la formulación de los presupuestos regionales- están todos publicados porque la Contraloría tomó razón de ellos.

En la actualidad, el 10 de junio se produjo el reingreso del Reglamento sobre Integración, Modalidades de Funcionamiento y otras materias de los Comités Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo, y también en la misma fecha reingresó la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, que va a tener una incidencia en las políticas regionales de ordenamiento territorial. Cabe señalar que ambos reglamentos están en trámite.

Por último, los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, cuyo reglamento aún no ha ingresado, porque es evidente que su contenido va a depender de que se apruebe primero esa Política Nacional de Ordenamiento Territorial.

Desde el punto de vista de los decretos de transferencia de competencias, porque lo anterior hacía referencia a los reglamentos que son normas de desarrollo de la ley, vemos los decretos en particular que dicen relación con la transferencia de competencias desde algunos sectores.

En primer lugar, con respecto al Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu), el decreto para la elaboración del anteproyecto del plan regulador intercomunal o metropolitano o las modificaciones que este tenga. Este decreto es el N° 237 del año pasado y fue retirado -se encuentra en ese estado todavía- el 29 de octubre del año pasado.

Luego, el decreto para la elaboración de planos de detalle de los espacios declarados de utilidad pública; este también fue retirado el año pasado, ya que de alguna manera está vinculado al decreto anterior.

Como tercer punto, el acto o decreto que se refiere a la calificación de las áreas sujetas a planificación urbana intercomunal que, al igual que los anteriores, fue retirado el 29 de octubre del año pasado.

En el cuarto punto figura el decreto para la designación de comisiones para asesorar en los estudios de la planificación urbana intercomunal. Este decreto es -subrayó- importante, porque es una de las competencias que podría desarrollar el gobierno regional; no obstante, aún no ingresa a la Contraloría ni tampoco lo ha hecho el decreto que cautela que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen núcleos urbanos al margen de la planificación urbana intercomunal.

Hay otros decretos que sí han ingresado y respecto de los cuales la Contraloría ha tomado razón como, por ejemplo, en materias del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que son los que están marcados con color verde y están en esa condición. No así el caso del decreto N° 234, que determina y prioriza los proyectos de subsidios al transporte público en zonas aisladas, transporte escolar y a la promoción del fortalecimiento del transporte en zonas rurales.

Este decreto es bien importante e interesante, porque hay que verlo sobre todo con ojos de las regiones más apartadas, porque si ese subsidio -incluso en el propio Valparaíso- no existe, por ejemplo, al transporte hacia, por decir algún lugar, la Isla Juan Fernández, probablemente esa isla no estaría con conexión dos veces al mes; por eso es

tan importante este decreto, porque luego se particularizan esos tipos de actos.

Luego está el decreto que prohíbe, por causas justificadas, la circulación de todo tipo de vehículos o tipos específicos de estos, por ciertas vías, que ya fue tomado de razón, el 19 de mayo de este año. Asimismo, el decreto que fija por región, provincia o comuna establecimientos que practican revisiones técnicas, que también fue tomado de razón hace poco, el 11 de junio de 2021. Como se ve, son materias bastantes específicas.

Luego hay dos decretos, el N° 298 y el N° 299, para requerir previamente a las municipalidades que informen sobre necesidades de telecomunicaciones que afecten a la comuna que ellas administran, en el marco del programa anual de proyectos subsidiables o licitaciones que elaborará la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Este es un decreto que básicamente permite que se informe al gobierno, pero que está dentro de un marco general que corresponde a los procesos que lleva adelante la Subtel. Ninguno de estos dos ha ingresado todavía a la Contraloría.

Luego, están los decretos que se refieren a asignar las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana en la región, que no han ingresado a la Contraloría. Tampoco lo ha hecho el que permite recibir y tramitar hasta la etapa de publicación las modificaciones de concesiones de radiodifusión comunitaria en la región -esta materia está relacionada con lo anterior-, pero en mayo de este año sí fue tomado de razón el decreto que permite la coordinación de la acción de diversas autoridades en materia de tránsito en la región; eso ya fue tomado de razón.

También están tomados de razón los decretos o resoluciones que siguen en el Fosis, que es para determinar la focalización territorial de la intervención de inversión regional de asignación local, respecto de los programas "Yo Emprendo" y el programa "Acción" o los que luego ocupan el lugar de esos programas, y también se tomó razón del decreto de la Corfo, que establece la focalización temática y territorial de los instrumentos denominados "Programa Fomento a la Calidad-Focal", los "Programas Territoriales Integrados-PTI" y "Bienes Públicos Regionales".

Luego, en Sercotec también se tomó razón del decreto que permite determinar la focalización de los instrumentos que ahí se señalan, que son distintos fondos y

capitales, como el Fondo de Desarrollo de Negocios, Capital Semilla, Capital Abeja, Mejora Negocios Fondo de Asesorías Empresariales, Almacenes de Chile, Promoción y Canales de Comercialización, Redes de Oportunidades de Negocios, Juntos Fondo para Negocios Asociativos.

Desde el punto de vista de los concursos - a eso nos referimos con instalación de la estructura organizacional-, la ley N° 21.074 establece la creación de nuevos cargos para la planta de cada uno de los gobierno regionales, que son 14 en total y, además, se establece la posibilidad de que para las regiones donde existiese un área metropolitana o se constituya en el futuro un área metropolitana se puedan incorporar cuatro profesionales. Además, la ley hace distinción entre cargos de confianza, que son los directivos, y cargos sujetos a concurso público que, por regla general, van a ser profesionales.

Esto es lo que se establece en la ley. Entonces, señaló, "tenemos" que el administrador regional, el jefe de la División de Desarrollo Social y Humano, el jefe de la División de Infraestructura y Transportes, y el jefe de la División de Fomento e Industria son cuatro cargos de exclusiva confianza. Por lo tanto, el gobernador regional puede designarlos y removerlos a su sola discrecionalidad, sin expresión de causa más allá de la pérdida de confianza, y luego están los cargos de jefe de Unidad de Control y los de profesionales que, en el primer caso, son mediante un concurso de ADP, pero un concurso especial que está establecido, y los otros son concursos a los que se les aplican las reglas del Estatuto Administrativo. En total son 14 para cada región.

En áreas metropolitanas, si es que se crean, también son 4 cargos: 3 de ellos concursables y 1 de carrera, que es el jefe de departamento, de acuerdo al artículo 8 del Estatuto Administrativo.

Ahora, ¿en qué situación están los cargos directivos, es decir, los de exclusiva confianza? En 15 regiones se ha nombrado el administrador regional; y también en 15, el jefe de la División de Desarrollo Social y Humano. Solo está vacante el cargo, para estos dos casos, en la Región de Tarapacá.

Luego en 13 regiones se ha nombrado al jefe de División de Infraestructura y Transportes y el jefe de División de Fomento e Industria. En el primer caso, Valparaíso, Ñuble y Los Ríos, aún no lo han sido designados y, en el segundo, Valparaíso, Metropolitana y Los Ríos, tampoco los han

designado. Pero no hay que olvidarse de que estos cargos son de exclusiva confianza.

Luego, desde el punto de vista de los cargos concursables, en el caso del jefe de la Unidad de Control, en Arica y Parinacota, Coquimbo, Maule, Los Ríos y Los Lagos, el cargo está provisto, y están pendientes, con concursos en desarrollo, en Tarapacá, Región Metropolitana, O'Higgins, Biobío y Aysén, y aún están sin movimiento -por así decirlo-, sin convocatoria a concurso, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Ñuble, La Araucanía, Magallanes y la Antártica Chilena.

En los cargos profesionales que son de planta, hay concursos públicos en Antofagasta, en la Región Metropolitana, en O'Higgins, en Maule, en Ñuble, en La Araucanía y en Los Lagos.

"Esto quiero destacarlo porque como Contraloría hemos recibidos varios reclamos respecto de estos procesos de concursos. Se ha resuelto el reclamo en Arica y Parinacota, donde se señaló que la designación de un profesional estaba bien hecha; luego, en el caso del Maule, la Contraloría se abstuvo, producto de la judicialización del caso, y luego en Los Ríos se señaló que debía retrotraerse el concurso, por irregularidades que se habían detectado.

También tenemos reclamos que aún se están analizando, por las causales que ahí aparecen, en Atacama, en O'Higgins, en Maule, en Ñuble, en La Araucanía y en Los Ríos. Esta es una materia bastante discutida y, en todo caso, esta presentación la tienen todos ustedes.

Estos concursos han sido bastantes discutidos, precisamente porque son concursos para designar cargos de planta, lo que significa propiedad en el empleo público, es decir, inamovilidad, salvo las causales específicas que establece el Estatuto Administrativo.

También la Contraloría -ya pasando al tercer punto- ha participado o intervenido en algunos procesos de coordinación, para avanzar en la instalación de estos gobiernos regionales, sobre todo en mesas de trabajo organizadas por la Subdere, desde el 2018 al 2020, sobre todo para poder colaborar en los lineamientos para las unidades de control que van a establecerse en los gobiernos regionales y de la manera en que tienen que funcionar. No hay que olvidar que la Contraloría tiene una tuición técnica sobre las unidades de control interno de la administración del Estado.

También hemos colaborado con la Unidad de Fortalecimiento de Descentralización de la Subdere, en la instalación de estas unidades y también hemos puesto a disposición nuestros sistemas, como, por ejemplo, el sistema de revisión de cuentas electrónicas, que ayuda al control de la gestión, y eso ha estado dentro de este marco de coordinación. Asimismo, hemos participado en las reuniones de capacitación y coordinación con los auditores del sector público, que incluye al sector regional.

Quiero hacer mención de una herramienta que existe en la Contraloría y que está disponible a todo el público, y que puede ser muy útil para los gobiernos regionales, que es el presupuesto actualizado de la nación.

Si uno entra a la página web de Contraloría, contraloria.cl, y va al banner que se refiere a contabilidad, allí puede ingresar a una función que existe, que se denomina "Presupuesto actualizado de la nación", que permite ver en tiempo real, es decir, cuál es hoy la situación presupuestaria que tiene cualquier entidad pública que está en la Ley de Presupuestos, y eso incluye a los gobiernos regionales y, por lo tanto, los aumentos y disminuciones de presupuestos, por ejemplo, a través de las modificaciones presupuestarias, pueden verse en esa funcionalidad que ofrece la Contraloría, que en realidad es un visualizador actualizado. Por ejemplo, ustedes pueden ver un "pantallazo" -por así decirlo- de la modificación presupuestaria que tuvo en el subtítulo 30 el Gobierno Regional de Valparaíso, respecto del cual hubo una modificación que rebaja 2.300 millones. También aparece el decreto de modificación presupuestaria y lo que significa para ese subtítulo que se le quiten esos recursos. Eso permite controlar y ver cuál es la situación actualizada del presupuesto de todas las entidades públicas de la Administración del Estado.

Ahora bien, desde el punto de vista de las capacidades institucionales, una de las aprensiones que tenemos como Contraloría y que manifesté al comienzo de esta presentación, quiero hacer presente a la comisión que, por lo menos durante mi gestión, en la Contraloría organizamos el denominado Centro de Estudios de la Administración del Estado (CEA).

El año pasado, el CEA realizó cursos de capacitación gratuitos para la Administración del Estado, es decir, lo hizo la Contraloría con su propio presupuesto, a través de los cuales se capacitó a más de 40.000 funcionarios

en distintos tópicos de la administración del Estado que no se enseñan en ninguna parte. Por lo tanto, si la Contraloría no los enseñara o no entregara ese conocimiento, probablemente tendríamos una peor administración, lo que redundaría directamente en los gobiernos regionales.

Así, entre el año pasado y este año, hemos realizado 817 capacitaciones específicas para funcionarios de los gobiernos regionales en materias de, por ejemplo, administración financiera del Estado; concientización de lavado de activos; ética, transparencia y lobby en el sector público; inducción avanzada de la Administración del Estado; inducción general de la Administración del Estado, e introducción al Estatuto Administrativo, pero también en temas tan específicos como las normas de contabilidad de la nación, denominadas NICSP -son normas obligatorias para el sector público-, respecto de cómo se deben reflejar los activos financieros, los no financieros, los pasivos, etcétera. También se han efectuado cursos sobre aspectos muy útiles, pero que a veces se olvidan o el funcionario no ha tenido la oportunidad de aprender, como son las herramientas de ofimática para el manejo de programas Excel y Word. Aunque parezca una cosa muy doméstica, dichos cursos son requeridos por miles de funcionarios de nuestra administración.

Pongo de relieve esto porque la oferta que hoy existe para la función pública normalmente es entregada por las universidades, lo que está muy bien, pero ella va, sobre todo y por regla general, a formar capacidades directivas de la administración del Estado, lo cual también está muy bien. El Centro de Estudios de la Administración del Estado no compite con eso, pues lo que nosotros entregamos es formación específica y práctica que ayuda a los gobiernos regionales a realizar mejor su labor.

¿Cuál es la dificultad de esto? Que no es obligatorio. Por lo tanto, va a depender solo del interés que tenga el funcionario y de las facilidades que le dé su propio jefe.

¿Cuáles son los desafíos que quedan para la Contraloría General de la República en materia de descentralización?

En primer lugar, está en tramitación un proyecto de ley que establece el mecanismo de resolución de contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades de los niveles central y regional. Se entrega esa resolución a la Contraloría a través de un procedimiento que lo establece,

lo que va a generar una carga de trabajo, pero también es una tremenda responsabilidad para esta entidad.

Además, es probable que el día de mañana se requieran muchos dictámenes o pronunciamientos respecto de cosas tan domésticas como traspasos de funcionarios y de inmuebles, como hoy se está produciendo con la discusión a propósito de la instalación de los gobiernos regionales.

También, pensamos que una labor imprescindible es mantener la capacitación a los cuerpos técnicos de los gobiernos regionales, toda vez que esa es la base para que tengamos una administración más eficiente y proba.

Por último, respecto del problema de los gobiernos regionales, me ha tocado graficarlo un poco con anécdotas de la historia nacional en algunas presentaciones. No sé si ustedes o alguien recordará la anécdota del maestro Cárdenas.

El maestro carpintero José Cárdenas fue una persona que se ganó un premio que ascendía a un millón de dólares en el juego de apuestas "Polla Gol", a fines de los años setenta o comienzos de los ochenta. Pero, al cabo de unos años, y después de farrear esa gran cantidad de dinero, ese maestro quedó más pobre que antes. Eso nos puede pasar. Probablemente, el problema de los gobiernos regionales no será la falta de recurso presupuestarios, sino la falta de capacidad para ejecutarlos bien, como le ocurrió al maestro Cárdenas, quien no supo invertir bien su dinero. Ojalá, eso no les pase a los gobiernos regionales."

k.- El señor **Pablo Galilea, jefe de la división de Gobierno Interior de la Subsecretaría del Interior** señaló que concurren, especialmente invitados, para exponer el estado de avance de la implementación de las futuras delegaciones presidenciales, tanto regionales como provinciales.

Subrayó, que si bien, han sido colaboradores y trabajado de manera coordinada para la adecuada implementación de esta nueva institucionalidad, la responsabilidad principal recae en las delegaciones presidenciales regionales y provinciales.

En 2018 entró en vigencia un conjunto de modificaciones a la ley N° 19.175, sobre gobierno y administración regional, leyes Nos 21.073 y 21.074, con el objeto de fortalecer la gestión regional y profundizar la

democracia, transfiriendo las competencias y estableciendo la elección directa de una nueva autoridad regional denominada gobernador regional, quienes fueron recientemente electos.

La injerencia del Presidente de la República se mantiene a través de las futuras delegaciones presidenciales regionales y provinciales, que representan esta nueva institucionalidad del Servicio de Gobierno Interior (SGI) en las regiones, el cual es el organismo que tiene la supervigilancia de las delegaciones presidenciales.

Cabe hacer mención, manifestó, que las gobernaciones provinciales de capitales regionales, que son 15, más la delegación de Santiago, se eliminan y pasan a fusionarse con las actuales intendencias para formar lo que, a partir del 14 de julio, serán las delegaciones presidenciales regionales.

Desde 2019, en la División de Gobierno Interior, han dividido este proceso en tres fases.

La primera fase fue de diagnóstico. Se hizo el análisis comparativo entre el Servicio de Gobierno Interior y los gobiernos regionales, en cada una de las regiones, en diversas materias, como bienes muebles, infraestructura, dotación de personal y vehicular.

En el levantamiento efectuado en esta comparación, comprobaron que 160 funcionarios, a lo largo de todo el país, pertenecientes a la dotación de personal de los gobiernos regionales, trabajaban en las intendencias financiados por los gobiernos regionales.

También, en esta primera fase, se hizo un levantamiento en materia de convenios y contratos que tiene del Servicio de Gobierno Interior; de aspectos administrativos, legales, financieros y contables, particularmente todo lo que significa la preparación del cierre de las cuentas. En resumen, en esto consistió el levantamiento que se hizo en la fase uno, la cual denominan de diagnóstico.

En 2020, pasaron a la fase dos, que fue de análisis, de definiciones estratégicas y de planificación de la implementación. En esta fase determinaron la ubicación de las delegaciones presidenciales regionales (DPR); fijaron el organigrama base y el manual de funciones de las DPR; la elaboración del proceso de movilidad interna, con apoyo del Servicio Civil; la elaboración de presupuestos para proyectos de infraestructura, gráfica e imagen corporativa; la elaboración del proceso de difusión de la implementación de las DPR; la institucionalización en la estructura orgánica de

las DPR; el desafío de coordinarse con los gobiernos regionales, *"es decir, la coexistencia de ambas autoridades en la misma infraestructura, que hemos denominado cohabitación, en gran parte de las regiones de Chile, entre el delegado presidencial y el recientemente electo gobernador regional. Cabe hacer mención que, de las 16 gobernaciones regionales, 12 que van cohabitar en el mismo edificio y solo cuatro estarán en edificios separados"*.

A vía de ejemplo, en la Región de Arica y Parinacota, el edificio que actualmente ocupa la intendencia se dejó completo para que lo ocupe el gobernador regional. Estas dependencias son de la Universidad de Tarapacá y están bajo un régimen de arrendamiento. El delegado presidencial regional se trasladará a las dependencias que hoy ocupa la gobernación provincial de Arica y, además, se complementa con un edificio del Ministerio de Obras Públicas, el cual fue redestinado al Servicio de Gobierno Interior. Por tanto, en esta región, no tenemos mayores problemas, porque van a trabajar en edificios distintos, separados.

Luego, en la Región Metropolitana de Santiago, tenemos un edificio completo, que era de la cancillería y que fue implementado gracias a una inversión importante del gobierno regional, a fin de habilitar las oficinas del nuevo gobernador regional. Por su parte, el delegado presidencial se mantendrá en la destinación que históricamente ha sido del Servicio de Gobierno Interior y que ocupa la Intendencia de la Región Metropolitana.

Subrayó la visión de las regiones del Maule y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, las que, adelantándose al proceso que venía, construyeron edificaciones especialmente preparadas para recibir a los nuevos gobernadores regionales, con toda la estructura que significa la gobernación regional.

Por lo tanto, estas regiones cuentan con edificios propios, los cuales fueron construidos para los fines correspondientes de los gobernadores regionales. En el caso de la Región del Maule, el delegado presidencial se traslada a una edificación, la cual está destinada para el gobierno interior, y, en el caso de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la delegada presidencial se mantiene en el edificio de la intendencia, que viene trabajando en edificaciones completamente distintas.

Obviamente -a su juicio-, esas edificaciones, que fueron construidas para tales afectos,

anticipándose a lo que venía con la legislación, son muy superiores a las que hoy tienen los delegados presidenciales, porque fueron construidas especialmente para esos efectos.

En las otras 12 regiones, las destinaciones son del Servicio de Gobierno Interior, en las que hoy funcionan los actuales intendentes y futuros delegados presidenciales, quienes van a cohabitar en sus edificios con los gobernadores regionales, edificios en los que también, en la parte que corresponde a los gobiernos regionales, tienen destinación fiscal hacia los gobiernos regionales.

Cree que, con una mirada republicana, la cohabitación en esos edificios, por todo lo que se ve y se proyecta con los cambios legislativos y constitucionales, donde hay muchas propuestas, en esta transición es perfectamente posible que cohabiten en esos edificios el delegado presidencial y sus asesores con el gobernador regional.

A su juicio las discusiones, por ejemplo, de si uno está en el piso de arriba o en el de abajo son políticas, por lo que seguramente se van a producir, pero han tenido especial preocupación por la dignidad del cargo, sobre todo respecto de lo que significa la elección democrática del gobernador regional.

Por ello, la idea es que sean oficinas que estén a la altura de la investidura del cargo, el que, además, es depositario de la voluntad ciudadana.

Por lo tanto, cree que en esas materias no debieran tener mayores problemas, sin perjuicio de eventuales observaciones o preocupaciones, incluso, críticas. Han tenido la oportunidad de participar en algunas reuniones de intendentes con gobernadores regionales, por ejemplo, en la Región de Valparaíso, donde estuvieron con el intendente Jorge Martínez y el gobernador regional Rodrigo Mundaca y, la verdad, es que fue una muy buena reunión, en la que quedó claro quién estará en un piso y quién en otro; se revisaron las dependencias, etcétera.

Cree que esas materias se van a enfrentar con espíritu republicano, en el que ambas autoridades están inspiradas en el bien común, y el de las oficinas pasa a ser un tema de menor importancia.

También participaron en una reunión con la intendenta de Magallanes, con el gobernador regional Jorge Flies, quienes acordaron la posibilidad de cohabitar en lo que hoy se denomina La Moneda chica.

En este punto hizo una observación. En Chile, la única región en que hay destinaciones fiscales cruzadas es en la de Magallanes y de la Antártica. El edificio donde hoy funciona el Gobierno Regional de Magallanes tiene una destinación para el Servicio de Gobierno Interior y, a su vez, la Intendencia funciona en el edificio de La Moneda chica, que tiene una destinación al Gobierno Regional.

Aquí hay un tema práctico que se debe resolver, conversado con ambas autoridades, que donde hoy funciona el gobierno regional con más de cien funcionarios, no entran en el edificio que tiene destinación para el gobernador regional.

Por consiguiente, debe existir altura de miras para enfrentar este proceso de transición de una manera ordenada, que permita tanto al gobierno regional como a la delegación presidencial funcionar adecuadamente. Cree que esto es perfectamente posible si existe la voluntad de ambas autoridades para lograr ese objetivo.

Por último, la fase tres, de 2021, es decir, la implementación y seguimiento de lo antes señalado.

Cuentan con un presupuesto de mil doscientos cuarenta y seis millones de pesos para ejecutar en la implementación de la infraestructura o readecuación de las delegaciones presidenciales. Y dice delegaciones presidenciales, porque en los gobiernos regionales las adecuaciones que se han hecho o que están proyectadas son de responsabilidad financiera o de presupuesto de los propios gobiernos regionales.

Por lo tanto, estos mil doscientos cuarenta y seis millones de pesos están destinados a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales.

Luego, la obtención de los recursos pendientes para gráfica, muebles y equipos; la licitación de obras de infraestructura, gráfica e imagen corporativa, acorde con la disponibilidad de recursos; la remisión del organigrama base e instructivo del proceso, delegación de funciones para adicionar las particularidades regionales y comenzar la fase de aceptación de funciones; la incorporación de funcionarios en la nueva organización interna de las DPR, según proceso de movilidad interna; y el cambio organizacional, reconversión laboral, son parte del trabajo que han venido realizando para que la instalación, a partir del 14 de julio, pueda funcionar de buena manera.

El mandato presidencial, teniendo en cuenta que las DPR van a ejercer idénticas funciones y atribuciones, con especial hincapié en la coordinación de las seremías y en la supervigilancia y fiscalización de los servicios públicos existentes en la región.

Si bien es cierto, acotó, se avanzó bastante con la actual legislación en profundizar la democracia y en elegir a los gobernadores regionales, en tema de atribuciones y competencias, no se toca en nada lo que hoy son los intendentes o futuros delegados presidenciales.

La estructura administrativa y el soporte que deben tener los representantes del Presidente de la República en las regiones, si bien en iguales funciones, son los mismos. En este punto, hizo mención a un tema que también debe ser preocupación de la comisión, la estabilidad laboral.

Cuando se fusionó la gobernación provincial de capital regional con la intendencia, a los funcionarios de ambos servicios se les garantizó la estabilidad laboral; por lo tanto, en la estructura del nuevo organigrama van a tener su espacio. Para eso celebraron un convenio con el Servicio Civil, que los orientó, los asesoró y los ayudó para poder implementar este nuevo organigrama y las nuevas funciones que tendrá cada uno.

En aquellos casos de departamentos donde existe duplicidad de funciones o de funcionarios de la gobernación provincial con la intendencia, como es el caso de los DAP, de los jefes jurídicos y del departamento social, se propuso un sistema de elección voluntario, donde hoy se tiene participando en seis regiones de Chile a personal de la gobernación que quiere ocupar este cargo de jefe de departamento de la intendencia. Es un proceso transparente donde el currículum, la trayectoria y una serie de otros elementos que fueron propuestos son determinantes para la elección de quien va a ejercer la jefatura de ese departamento.

Al respecto, hay dos cosas importantes que se deben tener presente: la estabilidad para todos los funcionarios y la elección de los cargos de jefes de departamento, basada en criterios técnicos y profesionales, asesorados por el Servicio Civil, que hoy está en pleno proceso de implementación para llegar al 14 de julio con las jefaturas de los respectivos departamentos.

También hay que tener claro que la implementación de las DPR, por instrucción presidencial, se

hizo en un marco de austeridad fiscal considerando los momentos que el país vive, derivados principalmente de la pandemia.

Lo que se ha hecho es implementar la oficina y las dependencias sobre la base de las actuales destinaciones que tiene el Servicio de Gobierno Interior, no se priorizó en obras de infraestructura de envergadura. Pero todos creen que, dadas las condiciones en que hoy nos tiene la pandemia desde el punto de vista económico y de las prioridades, es perfectamente posible el funcionamiento en las condiciones que estaban implementadas y con el presupuesto que se les otorgó, por lo que ambas autoridades debieran tener habilitadas las dependencias para los cargos que ellos ostentan.

Es importante señalar que para concretar la organización interna de las DPR se ha considerado el ejercicio de las funciones y atribuciones de la gobernación de la provincia donde se ubica la ciudad capital regional, y a su vez se integra la dotación al nuevo esquema organizacional, como anteriormente señaló.

En el proceso de instalación, o durante el proceso de instalación, el intendente y los futuros delegados tienen como principal función apoyar y coordinar la correcta instalación de la institucionalidad regional, asegurando que se lleve a cabo en concordancia y coordinación con el gobierno regional. Por eso las reuniones, no solo entre las autoridades regionales, sino también con los funcionarios, tanto de Finagore, Fenaminsa y de la nueva organización de funcionarios del Servicio de Gobierno Interior, Fenasegovi, han sido periódicas.

Durante un año, la división de Gobierno Interior, ha sostenido reuniones periódicas con los dirigentes nacionales y regionales. Incluso, se les han dado instrucciones precisas a los intendentes y gobernadores para que la comunicación fluya a los funcionarios, de tal manera que no existan sorpresas y estén completamente enterados de este proceso que se está implementando.

Después, hay dos departamentos que también son nuevos y están en el mismo nivel que el departamento social, la DAP y el departamento jurídico, que es el departamento de coordinación, fiscalización y supervigilancia intersectorial. Y luego, el departamento de coordinación y gestión territorial y administrativa. Cabe hacer mención que en toda esta estructura, en este organigrama, no hay contratación de nuevas figuras. Sabe que existe preocupación de algunos señores

diputados y diputadas respecto de que aquí, en esta estructura, se pueda compensar algunas derrotas electorales.

Este organigrama está confeccionado con los funcionarios actuales que tienen las intendencias y las gobernaciones de capitales regionales. No hay figura nueva, no hay funcionarios nuevos, no hay nuevas contrataciones; es sobre la base de la misma gente a la cual se le comprometió la estabilidad laboral.

La señora **Claudia Alemparte, abogada Subsecretaría del Interior**, señaló que generaron un organigrama base para la futura delegación presidencial regional, considerando las funciones y atribuciones de la intendencia y de la gobernación provincial. En este, graficamos todas las atribuciones que va a ejercer esta unidad en la región.

Reconocieron, gráficamente, la función de coordinación, supervigilancia y fiscalización de los servicios públicos que operan en la región, a través de un departamento; esto, por cuanto la función de coordinación continúa en las delegaciones presidenciales regionales, porque se refiere a aquellos servicios públicos que se relacionan con el Presidente a través de un ministerio. Por lo tanto, continúa el delegado presidencial a cargo de coordinar a las seremías.

En términos reales, los organigramas se construyen con la dotación actual de la intendencia y de la gobernación de provincia, capital de región. No hay nuevas contrataciones, porque la ley para implementar las delegaciones presidenciales provinciales y regionales, no incorporó aumento de dotación ni recursos al efecto.

Entonces, lo que han hecho es generar el organigrama en conjunto con las regiones. Este es el organigrama base y cada intendente, por delegación del subsecretario del Interior, puede incorporar a la organización interna las particularidades propias de su región.

Respecto de la nueva organización interna de la futura delegación presidencial regional (DPR), agregó que, como señaló don Pablo Galilea, la situación de las jefaturas duplicadas se está dirimiendo actualmente a través de un proceso de movilidad interna. Es decir, los funcionarios que estaban en situación de duplicidad, voluntariamente, determinaron si participar o no, a efectos de definir cuál sería el más idóneo para hacerse cargo del departamento correspondiente.

Están satisfechos con el proceso, porque se llevó a cabo en siete regiones, y también con la participación de los funcionarios. En este momento, está en proceso de evaluación.

Hay otros aspectos, manifestó, relacionados con el proceso de movilidad interna, de la coordinación que se ha llevado a cabo con las federaciones y asociaciones de funcionarios, y del trabajo, que la implementación de las futuras 16 delegaciones presidenciales y de las 40 delegaciones presidenciales provinciales, ha conllevado para la Subsecretaría del Interior, específicamente la división. Allí, las coordinaciones se han llevado a cabo con otros ministerios y servicios, con el gobierno regional (GORE), BancoEstado, Contraloría General de la República, Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Segpres), Dirección Nacional del Servicio Civil y Ministerio de Bienes Nacionales.

Además, han hecho un trabajo de capacitación y de incursión. Capacitación para todos los funcionarios del servicio de División de Gobierno Interior que se ven mayormente afectados en este proceso, que son los de las 15 gobernaciones provinciales y capital de región, además de los de las intendencias, que suma 781 funcionarios. Se hizo un proceso de capacitación a nivel nacional para explicarles la nueva institucionalidad de la División de Gobierno Interior, con énfasis en lo que ocurría en intendencias y gobernaciones, porque -a su juicio- los funcionarios no manejaban esta información a cabalidad y eso les generaba mucha incertidumbre. Esto se hizo en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), instancia en la que capacitaron a todos los funcionarios del servicio a lo largo del país.

Asimismo, han hecho una distinción respecto del proceso de implementación de las delegaciones, a través de dípticos informativos que han entregado en las distintas intendencias y gobernaciones, a efectos de que el público en general entienda el cambio de gobernador provincial a delegado presidencial provincial, y entienda que la figura del gobernador regional, de idéntica denominación, no cumple las funciones y atribuciones que corresponden por ley a los gobernadores provinciales y futuros delegados.

Además, se ha hecho un pequeño proceso de difusión y sociabilización en las gobernaciones, para los funcionarios y para la ciudadanía que requiere los servicios

de la Dirección de Gobierno Interior, habitualmente, en sus provincias.

Agregó, que como señaló don Pablo Galilea, el presupuesto que se les otorgó en febrero de este año, es inferior al que solicitaron cuando se hizo la formulación. Fueron 1.246 millones de pesos que han tenido que invertirse en gráfica interna y externa; infraestructura, mayormente pequeñas remodelaciones, mejoras y adecuaciones de las unidades para efectos de hacer la reorganización interna; la gráfica externa de las DPR, y la gráfica de todas las gobernaciones provinciales del país, que pasan a denominarse delegaciones presidenciales provinciales.

A la fecha, están ejecutando este proceso, haciendo distintas licitaciones de menor envergadura en varias de las regiones del país.

Respecto de la ubicación, en la Región de Arica y Parinacota, no existe la convivencia, porque se trasladamos a la gobernación, y a un edificio que utilizaba el Ministerio de Obras Públicas. Por lo tanto, el GORE continúa en la Universidad de Tarapacá.

Es importante señalar que en la Región de Tarapacá se continuará compartiendo con el GORE el edificio de los servicios de Arturo Prat en Iquique. Además, se desocuparon las oficinas del gobernador de Iquique, a efectos de instalar ahí al futuro gobernador regional electo.

En la Región de Antofagasta se continúa conviviendo en el edificio ubicado en Arturo Prat N° 384. El GORE se mantiene en el cuarto piso y la intendencia y gobernación continúan en los pisos restantes.

En la Región de Atacama, también, se comparte lugar entre la futura delegación presidencial regional y el GORE, en el edificio denominado Pedro León Gallo. Las oficinas del gobernador regional en esa región se situarán en una edificación adyacente al inmueble Pedro León Gallo, donde funciona actualmente el Core de la Región de Atacama.

En la Región de Coquimbo, el delegado regional presidencial y la gobernadora regional electa continúan compartiendo las dependencias de la Intendencia en la ciudad de La Serena.

Lo mismo ocurre en la Región de Valparaíso. El gobernador ha sido informado y ambos equipos están trabajando en la instalación del gobernador regional, de manera acorde con un presupuesto solicitado por el GORE. El trabajo

conjunto tiene por objeto que se instale de la manera que más le acomode, de acuerdo con sus necesidades.

En la Región Metropolitana, en edificios separados. El GORE continúa en su edificio y allí se ubicarán las oficinas del gobernador regional. Por su parte, el delegado presidencial regional continuará en el edificio de la Intendencia.

En la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se están habilitando oficinas para el gobernador regional electo en el edificio donde funciona actualmente el CORE. A ese efecto, la DAF (División de Administración y Finanzas) del Gore se ha debido trasladar al edificio de la Intendencia, que es una destinación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y están trasladando a algunos funcionarios de la Intendencia a la Gobernación de Cachapoal. Todos esos edificios están relativamente muy cerca en la plaza. Por lo tanto, el gobernador regional se instalará en el primer piso del edificio del Core y la DAF del Gore será trasladada al edificio de la Intendencia.

En la Región del Maule, salen del edificio de propiedad del Gore y se instalan en una destinación que consiguieron con el Ministerio de Bienes Nacionales en el edificio que ocupaba la empresa Correos de Chile, que también está en la plaza de Talca. Allí utilizarán un piso que dejó disponible el Serviu.

En la Región de Ñuble continúan ocupando el edificio los servicios públicos, tanto el Gore como la futura delegación presidencial, y también continúan utilizando las dependencias de la Gobernación de Diguillín, por lo emblemática que resulta dicha gobernación para la región, en la ciudad de Bulnes.

En la Región del Biobío continúan ambas autoridades en el edificio de propiedad del Serviu, ya que tanto el Gore como la Intendencia detentan un comodato por parte del Serviu.

En la Región de La Araucanía, ambas unidades continúan utilizando el edificio de los servicios, estableciéndose la oficina del gobernador regional en el piso 9 del edificio, donde funcionan actualmente las oficinas del administrador regional.

Idéntica situación se produce en la Región de Los Ríos, donde el edificio de la Intendencia se comparte con el Gore, y, además, se utiliza el edificio de la Gobernación

Provincial de Valdivia, que se comparte con otros ministerios y con el Departamento de Extranjería y Migración.

En la Región de Los Lagos ocurre idéntica situación. El futuro gobernador regional se instalará en el edificio ubicado en Avenida Décima Región, número 480, de Puerto Montt, donde actualmente funcionan el Gore y la Intendencia. Para el gobernador regional electo se habilitarán las oficinas de la ex-Seremi de Agricultura, en el primer piso del edificio de los servicios.

La Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo no presenta ninguna situación de cohabitación entre ambas autoridades, porque, tienen edificios separados.

En la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena existe una situación muy particular, que se está conversando entre el gobernador regional electo, señor Jorge Flies, y la intendenta, porque tenemos una situación particular respecto del edificio donde funciona el Gore y el donde operan la Intendencia y el Core.

VI.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Los diputados señores Moraga, Tohá, Trisotti y Sepúlveda, presentaron sendos textos de conclusiones y propuestas, los que dieron origen a un debate en torno a obtener un texto que los recogiera en su conjunto, cuestión que quedó reflejada en las votaciones habidas durante la sesión de 5 de julio de 2021.

A saber,

CONCLUSIONES

1.- La publicación de la ley 21.074 mandató la realización de una serie de adecuaciones en materia de organización y administración regional. Junto con ordenar la instalación de tres nuevas divisiones y los cargos de administrador regional y Jefe de la unidad de control, dispuso la dictación de siete reglamentos, además de la posibilidad identificar competencias de un número acotado de ministerios y servicios, en virtud del artículo 5to. Transitorio, existiendo adicionalmente, la facultad de proceder a un ejercicio tutelado de competencias, mediante convenios, por parte de los gobiernos regionales.

2.- Ante la inminente instalación de los gobernadores regionales como máxima autoridad del gobierno regional, electos por primera vez por sufragio universal, y reconocido el hecho de que actualmente existe mayor sensibilidad o disposición a avanzar en materia de descentralización que al momento de la dictación de la ley 21.074, se plantea que estas nuevas autoridades asumirán sus funciones en un contexto de incertidumbre, producto de la vaga legislación vigente, la ausencia de cuerpos normativos claros y en algunos casos, por el retraso, en distintas instancias del Estado, en subsanar las deficiencias que se han observado en el proceso, y que distan de la intensidad y/o gradualidad de implementación con un grupo importante de parlamentarios hoy plantea.

3.- El retraso se aprecia, por ejemplo, en el inicio del ejercicio de las competencias identificadas en los ministerios de Vivienda y Urbanismo, Transporte y Telecomunicaciones, además de Sercotec, Fosis y Corfo. Esto producto de una demora en la tramitación de los referidos decretos de traspaso, atendido la complejidad existente para identificar competencias en ausencia de una definición clara de la misma, y la necesidad de adecuar los distintos cuerpos normativos que den certeza respecto de la adecuación a las exigencias y requisitos establecidos en la norma, el cumplimiento de la función que se transfiere y la protección de los funcionarios llamados a ejecutar las competencias transferidas.

4.- A lo anterior, se suma la dificultad práctica que se deduce del momento en que se instalan estas nuevas autoridades, y donde la noción del voto programático incorporado en la ley 21.073 hace que los gobernadores regionales electos se enfrenten a la dificultad de iniciar sus mandatos dotados de los instrumentos de gestión y presupuestarios necesarios para su realización. Esto último, habida consideración de que aun cuando el proceso de descentralización se planteó como continuo y gradual en el tiempo, la legislación vigente no consideró plazos intermedios o fechas ciertas para la implementación de algunos aspectos, principalmente aquellos que dicen relación con las cuestiones logísticas y de instalación.

No deja de llamar la atención la baja ejecución presupuestaria de los gobiernos regionales en el período 2020 y lo que va corrido del 2021, en el marco de una

pandemia y escenario económico que requieren de inversiones dinamizadoras, efectivas y eficaces.

5.- Desde ya se vislumbra que habrá serios conflictos en materia de competencias, principalmente entre la figura del Gobernador Regional y del Delegado Presidencial, cuestión que debió ser resuelta antes de la asunción de las autoridades regionales. En este punto, y a vía de ejemplo, recordar la reciente resolución de la Contraloría General de la República que determina que será el delegado presidencial quien presida el CEA. Interpretación ajustada -sin duda- a derecho, pero que grafica con claridad la situación desmedrada del gobernador general en materia de competencias.

En resumen la ausencia de un marco de competencias claro y la ausencia de competencias necesarias para el correcto ejercicio del cargo de gobernador general resulta incomprensible. Del estatuto de competencias derivará el éxito o fracaso de las políticas de descentralización.

6.- Desde otra perspectiva, la reducción del presupuesto para los programas de inversión regional en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Maule, Biobío, Los Ríos, Arica y Parinacota y Ñuble, no obstante fueron respaldados mediante dictámenes de la Contraloría General de la República, como una atribución del Ministerio de Hacienda en el marco de la administración financiera del Estado, constituyen un claro detrimento para el futuro ejercicio de la labor de los nuevos gobernadores regionales, lo que debiera ser corregido en la ley de presupuestos 2021, además de revisar y corregir la decisión de centralización y poder decisorio de la DIPRES en la inversión regional, y poner un especial acento en los presupuestos subnacionales de la ley de Presupuestos del Sector Público 2022, cuyo texto se discutirá en esta sede en algunos meses.

El compromiso del Gobierno de contar con una ley de Rentas Regionales está lejos de cumplirse, no se conoce al día de hoy de un proyecto en tal sentido y menos del ingreso de un Mensaje presidencial que lo proponga, deuda superlativa con el proceso de descentralización.

7.- Se reconocen una serie de materias que resulta necesario abordar. Así por ejemplo, un tema muy presente en el desarrollo de la comisión, lo constituye la necesidad de reforzar la figura del Gobernador Regional como la máxima autoridad de cada Región.

Un punto bastante álgido de esta discusión se da en relación al espacio físico en que se instalarán los

nuevos gobernadores, lo que constituye no solo un problema práctico sino también político. No cabe duda que los actuales gobernadores generales deben instalarse en las actuales dependencias de los intendentes, salvo que se haya dispuesto de otras con mayores y mejores condiciones.

8.- Es necesario tener en consideración las denuncias respecto de posibles contrataciones que se estarían realizando por parte de algunos gobiernos regionales. Lo prudente en este caso, para la aplicación de las normas de acuerdo al espíritu de esta reforma, es haber esperado a los gobernadores regionales electos, para determinar el perfil de las personas que van a colaborar en su gestión, de igual manera, en aquellos casos en que los cargos están llamados a ser ocupados por concursos públicos, deberían poder asegurar que los diferentes procesos de contratación sean lo más transparente posibles y procurar y trabajar por el resguardo de los trabajadores y trabajadoras de las actuales instituciones y en cómo se realizarán en cada momento los diferentes trasposos y cambios de funciones.

Puestas en votación las conclusiones 1 a 8 se votaron favorablemente por la unanimidad de las y los diputados presentes -telemáticamente-, señoras Luck y Pérez, y señores Berger, González, don Rodrigo, Morales, Moraga, Sepúlveda, Tohá y Trisotti.

9.- Ante la realidad que nos hemos enfrentado en el proceso de descentralización, con una legislación que aún está en modificación y con grandes ambigüedades, se hacía más importante poner el máximo esmero en concluir los reglamentos y crear las mejores condiciones administrativas, materiales y financieras, necesarias para asegurar la mejor instalación de las nuevas autoridades electas.

No obstante lo expuesto y de acuerdo a lo que hemos podido conocer en esta comisión y los antecedentes que hemos analizado, tenemos el sustento necesario para poder sostener que los Ministros del Interior, Subsecretarios del Interior, así como los Subsecretarios de Desarrollo Regional, debiendo hacer una única salvedad en relación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Regional. Tienen responsabilidades, respecto de las situaciones que hemos corroborado acá, con ello nos referimos a que no han dado, de manera eficaz y con el estándar necesario, cumplimiento a sus obligaciones, en relación a crear las condiciones necesarias

para el desarrollo óptimo del proceso de descentralización que se encuentra en curso.

Puesta en votación la conclusión 9 se aprobó por mayoría de votos -5/4/0-, votaron a favor la diputada señora Pérez, y los diputados señores González, Moraga, Sepúlveda y Tohá. Votaron en contra la diputada señora Luck y los diputados señores Berger, Morales y Trisotti.

PROPUESTAS

1.- El Ejecutivo debe zanjar, aun cuando no ha sido parte del mandato de esta comisión, la situación de los edificios en los cuales funcionarán los futuros gobernadores regionales, de acuerdo al rol y la dignidad que tendrán las futuras autoridades regionales electas en votación popular.

2.- Clarificar las competencias de los delegados presidenciales, para delimitarlas respecto de las funciones de los gobernadores regionales, estableciendo un mecanismo para la adecuada y oportuna resolución de controversias.

3.- Proponer modificaciones legislativas que otorguen verdadera independencia al Gobernador Regional para solicitar, dentro del presupuesto anual, los Fondos Nacionales de Desarrollo Regional que requiera para la implementación de sus programas de gobierno y desarrollo, acorde las necesidades de cada región. Por lo anterior, se requiere revisar los compromisos programáticos de los gobernadores regionales electos, con el fin de que se pueda comenzar a identificar aquellas nuevas competencias que deberán ser solicitadas y con las cuales se generaron expectativas en la ciudadanía. Todo con el fin de reducir la posibilidad de malestar ciudadano y los reclamos a las instancias respectivas por incumplimiento programático, lo que podría decantar en procesos de inestabilidad política y social a nivel región.

4.- Solicitar a la Contraloría General de la República un pronunciamiento, respecto a los procesos de contrataciones públicas que estarían realizando algunos gobiernos regionales, con el fin de determinar si fueron ejecutados conforme a derecho y teniendo en cuenta las reales necesidades e idoneidad del cargo.

5.- La creación de una comisión especial de seguimiento que fiscalice la correcta y oportuna

implementación del proceso de descentralización actualmente en curso. Se recomienda que el Ejecutivo rinda cuenta trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre el avance del proceso de instalación de los nuevos gobernadores regionales.

Puestas en votación las conclusiones 1 a 5 se votaron favorablemente por la unanimidad de las y los diputados presentes -telemáticamente-, señoras Luck y Pérez, y señores Berger, González, don Rodrigo, Morales, Moraga, Sepúlveda, Tohá y Trisotti.

VII.- TEXTO DE CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

CONCLUSIONES

1.- La publicación de la ley 21.074 mandató la realización de una serie de adecuaciones en materia de organización y administración regional. Junto con ordenar la instalación de tres nuevas divisiones y los cargos de administrador regional y Jefe de la unidad de control, dispuso la dictación de siete reglamentos, además de la posibilidad identificar competencias de un número acotado de ministerios y servicios, en virtud del artículo 5to. Transitorio, existiendo adicionalmente, la facultad de proceder a un ejercicio tutelado de competencias, mediante convenios, por parte de los gobiernos regionales.

2.- Ante la inminente instalación de los gobernadores regionales como máxima autoridad del gobierno regional, electos por primera vez por sufragio universal, y reconocido el hecho de que actualmente existe mayor sensibilidad o disposición a avanzar en materia de descentralización que al momento de la dictación de la ley 21.074, se plantea que estas nuevas autoridades asumirán sus funciones en un contexto de incertidumbre, producto de la vaga legislación vigente, la ausencia de cuerpos normativos claros y en algunos casos, por el retraso, en distintas instancias del Estado, en subsanar las deficiencias que se han observado en el proceso, y que distan de la intensidad y/o gradualidad de implementación con un grupo importante de parlamentarios hoy plantea.

3.- El retraso se aprecia, por ejemplo, en el inicio del ejercicio de las competencias identificadas en los ministerios de Vivienda y Urbanismo, Transporte y

Telecomunicaciones, además de Sercotec, Fosis y Corfo. Esto producto de una demora en la tramitación de los referidos decretos de traspaso, atendido la complejidad existente para identificar competencias en ausencia de una definición clara de la misma, y la necesidad de adecuar los distintos cuerpos normativos que den certeza respecto de la adecuación a las exigencias y requisitos establecidos en la norma, el cumplimiento de la función que se transfiere y la protección de los funcionarios llamados a ejecutar las competencias transferidas.

4.- A lo anterior, se suma la dificultad práctica que se deduce del momento en que se instalan estas nuevas autoridades, y donde la noción del voto programático incorporado en la ley 21.073 hace que los gobernadores regionales electos se enfrenten a la dificultad de iniciar sus mandatos dotados de los instrumentos de gestión y presupuestarios necesarios para su realización. Esto último, habida consideración de que aun cuando el proceso de descentralización se planteó como continuo y gradual en el tiempo, la legislación vigente no consideró plazos intermedios o fechas ciertas para la implementación de algunos aspectos, principalmente aquellos que dicen relación con las cuestiones logísticas y de instalación.

No deja de llamar la atención la baja ejecución presupuestaria de los gobiernos regionales en el período 2020 y lo que va corrido del 2021, en el marco de una pandemia y escenario económico que requieren de inversiones dinamizadoras, efectivas y eficaces.

5.- Desde ya se vislumbra que habrá serios conflictos en materia de competencias, principalmente entre la figura del Gobernador Regional y del Delegado Presidencial, cuestión que debió ser resuelta antes de la asunción de las autoridades regionales. En este punto, y a vía de ejemplo, recordar la reciente resolución de la Contraloría General de la República que determina que será el delegado presidencial quien presida el CEA. Interpretación ajustada -sin duda- a derecho, pero que grafica con claridad la situación desmedrada del gobernador general en materia de competencias.

En resumen la ausencia de un marco de competencias claro y la ausencia de competencias necesarias para el correcto ejercicio del cargo de gobernador general resulta incomprensible. Del estatuto de competencias derivará el éxito o fracaso de las políticas de descentralización.

6.- Desde otra perspectiva, la reducción del presupuesto para los programas de inversión regional en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Maule, Biobío, Los Ríos, Arica y Parinacota y Ñuble, no obstante fueron respaldados mediante dictámenes de la Contraloría General de la República, como una atribución del Ministerio de Hacienda en el marco de la administración financiera del Estado, constituyen un claro detrimento para el futuro ejercicio de la labor de los nuevos gobernadores regionales, lo que debiera ser corregido en la ley de presupuestos 2021, además de revisar y corregir la decisión de centralización y poder decisorial de la DIPRES en la inversión regional, y poner un especial acento en los presupuestos subnacionales de la ley de Presupuestos del Sector Público 2022, cuyo texto se discutirá en esta sede en algunos meses.

El compromiso del Gobierno de contar con una ley de Rentas Regionales está lejos de cumplirse, no se conoce al día de hoy de un proyecto en tal sentido y menos del ingreso de un Mensaje presidencial que lo proponga, deuda superlativa con el proceso de descentralización.

7.- Se reconocen una serie de materias que resulta necesario abordar. Así por ejemplo, un tema muy presente en el desarrollo de la comisión, lo constituye la necesidad de reforzar la figura del Gobernador Regional como la máxima autoridad de cada Región.

Un punto bastante álgido de esta discusión se da en relación al espacio físico en que se instalarán los nuevos gobernadores, lo que constituye no solo un problema práctico sino también político. No cabe duda que los actuales gobernadores generales deben instalarse en las actuales dependencias de los intendentes, salvo que se haya dispuesto de otras con mayores y mejores condiciones.

8.- Es necesario tener en consideración las denuncias respecto de posibles contrataciones que se estarían realizando por parte de algunos gobiernos regionales. Lo prudente en este caso, para la aplicación de las normas de acuerdo al espíritu de esta reforma, es haber esperado a los gobernadores regionales electos, para determinar el perfil de las personas que van a colaborar en su gestión, de igual manera, en aquellos casos en que los cargos están llamados a ser ocupados por concursos públicos, deberían poder asegurar que los diferentes procesos de contratación sean lo más transparente posibles y procurar y trabajar por el resguardo de los trabajadores y trabajadoras de las actuales

instituciones y en cómo se realizarán en cada momento los diferentes trasposos y cambios de funciones.

9.-Ante la realidad que nos hemos enfrentado en el proceso de descentralización, con una legislación que aún está en modificación y con grandes ambigüedades, se hacía más importante poner el máximo esmero en concluir los reglamentos y crear las mejores condiciones administrativas, materiales y financieras, necesarias para asegurar la mejor instalación de las nuevas autoridades electas.

No obstante lo expuesto y de acuerdo a lo que hemos podido conocer en esta comisión y los antecedentes que hemos analizado, tenemos el sustento necesario para poder sostener que los Ministros del Interior, Subsecretarios del Interior, así como los Subsecretarios de Desarrollo Regional, debiendo hacer una única salvedad en relación a la actual Subsecretaria de Desarrollo Regional. Tienen responsabilidades, respecto de las situaciones que hemos corroborado acá, con ello nos referimos a que no han dado, de manera eficaz y con el estándar necesario, cumplimiento a sus obligaciones, en relación a crear las condiciones necesarias para el desarrollo óptimo del proceso de descentralización que se encuentra en curso.

PROPUESTAS

1.- El Ejecutivo debe zanjar, aun cuando no ha sido parte del mandato de esta comisión, la situación de los edificios en los cuales funcionarán los futuros gobernadores regionales, de acuerdo al rol y la dignidad que tendrán las futuras autoridades regionales electas en votación popular.

2.- Clarificar las competencias de los delegados presidenciales, para delimitarlas respecto de las funciones de los gobernadores regionales, estableciendo un mecanismo para la adecuada y oportuna resolución de controversias.

3.- Proponer modificaciones legislativas que otorguen verdadera independencia al Gobernador Regional para solicitar, dentro del presupuesto anual, los Fondos Nacionales de Desarrollo Regional que requiera para la implementación de sus programas de gobierno y desarrollo, acorde las necesidades de cada región. Por lo anterior, se requiere revisar los compromisos programáticos de los gobernadores regionales electos, con el fin de que se pueda

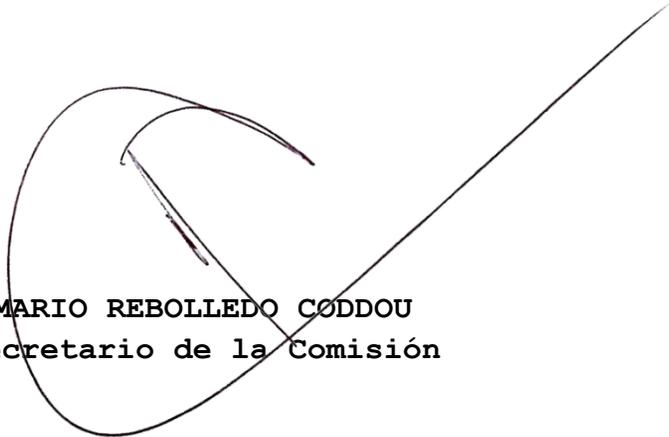
comenzar a identificar aquellas nuevas competencias que deberán ser solicitadas y con las cuales se generaron expectativas en la ciudadanía. Todo con el fin de reducir la posibilidad de malestar ciudadano y los reclamos a las instancias respectivas por incumplimiento programático, lo que podría decantar en procesos de inestabilidad política y social a nivel región.

4.- Solicitar a la Contraloría General de la República un pronunciamiento, respecto a los procesos de contrataciones públicas que estarían realizando algunos gobiernos regionales, con el fin de determinar si fueron ejecutados conforme a derecho y teniendo en cuenta las reales necesidades e idoneidad del cargo.

5.- La creación de una comisión especial de seguimiento que fiscalice la correcta y oportuna implementación del proceso de descentralización actualmente en curso. Se recomienda que el Ejecutivo rinda cuenta trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre el avance del proceso de instalación de los nuevos gobernadores regionales.

Se designó diputado informante al diputado señor Renzo Trisotti.

Acordado y votado en sesión de 5 de julio de 2021, con la asistencia, telemática, de las señoras Luck y Pérez, y señores Berger, González, don Rodrigo, Morales, Moraga, Sepúlveda, Tohá y Trisotti.



MARIO REBOLLEDO CODDOU
Secretario de la Comisión

ÍNDICE

I.- ACUERDO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.	Páginas 1 y 2
II.- LABOR DESARROLLADA POR LA COMISIÓN.	Página 2
III.- ANTECEDENTES GENERALES.	Páginas 3 a 10
IV.- ANTECEDENTES SOLICITADOS POR LA COMISIÓN.	Página 10
V.- INVITADOS Y ANTECEDENTES RECIBIDOS	Páginas 10 a 93
VI.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	Páginas 93 a 102
VI.- OFICIOS Y RESPUESTAS, Y DOCUMENTOS	Anexo